



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Sábado y Miércoles de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno



AÑO
XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 4 de Enero de 1950.

No. 1

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 282 por el cual se autoriza al C. Contador General de Hacienda para que expida los Finiquitos previstos por la Ley, correspondientes a las Cuentas del Tesoro Público del Estado, por los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto del año Ppdo.

FINIQUITO No. 115 Expedido por la Contaduría General de Hacienda y que corresponde a las Cuentas del Tesoro Público del Estado por el mes de mayo del año Ppdo.

FINIQUITO No. 116 Expedido por la Contaduría General de Hacienda y que corresponde a las Cuentas del Tesoro Público del Estado, por el mes de Junio del año Ppdo.

FINIQUITO No. 117 Expedido por la Contaduría General de Hacienda y que corresponde a las Cuentas del Tesoro Público del Estado, por el mes de Julio del año Ppdo

FINIQUITO No. 118 Expedido por la Contaduría General de Hacienda y que corresponde a las Cuentas del Tesoro Público del Estado, por el mes de Agosto del año Ppdo.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador por el cual se concede permiso por el término de un año al Sr. Manuel M. Castillo, para que ejerza en el Estado como Ministro de la Iglesia Evangélica Mexicana.

RESULTADO de elecciones de Ayuntamiento que tuvieron verificativo el día 20 de noviembre del año Ppdo. en el Mpio. de Valle del Rosario, Dto. Hidalgo.

Avisos Judiciales y Diversos

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 282.

ING. CRISOFORO CABALLERO B., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

"EL XLII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. DECRETA:

ARTICULO UNICO:— Se AUTORIZA al Contador General de Hacienda, para que expida los Finiquitos previstos por la Ley, correspondientes a las Cuentas del Tesoro Público del Estado, por los meses de MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO del año en curso.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo. en la Ciudad de Chihuahua, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE. Eleuterio Carrasco; DIPUTADO SECRETARIO, Ing. Quintín Ochoa; DIPUTADO SECRETARIO, Ricardo Morales M. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Chihuahua, Chih. a 19 de diciembre de 1949.

ING. CRISOFORO CABALLERO B.— El Oficial Mayor Enc. de la Secretaría, ILDEFONSO ENRIQUEZ V.

3-1.

FINIQUITO No. 115.

Contaduría Mayor de Hda. Chihuahua, Chih.

SALVADOR VALDEZ. Contador General de Hacienda del Estado, en cumplimiento con lo dispuesto es el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado

CERTIFICA:

Que habiendo sido revisadas y glosadas las cuentas del Tesoro Público, correspondientes al mes de MAYO del año en curso y,

de 1919.
Zueta.
104-1.

ión, Dto.

15 de la
le Terre-
del cono-
l presen-
es veces
en el Pe-
ado y en
a señora
cho for-
os de la
esta po-
siguien-

ango y
el señor
il Oeste,
y mide
n ----
logramo
.131 mil
os.
ón
e 1949.

1-3.

to. Ga-

ha pro-
cargo,
a, ofre-
on ob-
ario de
los Eji-
ICOTOS
ia del
conse-
erreno
e hec-
31) se-
sigue:
Dervy
z Cár-
ix Lu-

to del
a lo
go Ci-
e que
recho
ten a
resen-
al del

re de

G.

DECRETO NUM. 285

EL C. ING. FERNANDO FOGLIO MIRAMONTES, Gobernador Constitucional del Estado libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes, sabed:

Que el Honorable XLII Congreso del Estado se ha servido expedir el siguiente DE-
CRETO:

EL XLII H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Los ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 1950 se sujetarán a la siguiente:

LEY DE INGRESOS

I.—IMPUESTOS DIRECTOS:

- a).—Fincas Rústicas.
- b).—Fincas Urbanas.
- c).—Plantas Metalúrgicas.
- d).—Profesiones y Oficios.
- e).—Comercio e Industria.

II.—IMPUESTOS INDIRECTOS:

- a).—Algodón sobre producción y venta.
- b).—Capitales Invertidos.
- c).—Ventas Accidentales.
- d).—Herencias y Legados.
- e).—Sueldos.
- f).—Traslación de Dominio.
- g).—Semovientes.
- h).—Minerales no Metálicos.

III.—DERECHOS:

- a).—Legalización de Firmas.
- b).—Registro de Títulos Profesionales.
- c).—Expedición de Certificados Fiscales.
- d).—Expedición de otros Certificados por otras Autoridades.
- e).—Registro Público de la Propiedad.
- f).—Registro Civil.
- g).—Protocolos Notoriales.
- h).—Placas para Vehículos.
- i).—Placas para vehículos de tracción animal.
- j).—Placas para bicicletas.
- k).—Licencias para manejar.
- l).—Portación de Armas.
- m).—Habilitación de Edad.
- n).—Poderes Jurídicos.
- o).—Servicio de Salubridad.
- p).—Pasaportes.
- q).—Tránsito.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Sábado y Miércoles de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO
XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 7 de Enero de 1950. No. 2

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION Presidencial de segunda ampliación de ejidos para el Poblado de Aldama, Mpio. del mismo nombre.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION en Primera Instancia de ampliación de ejidos para el Poblado de La Esperanza, Mpio. de Satevó.

Avisos Judiciales y Diversos

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Departamento Agrario, México, D. F.

VISTO en revisión el expediente de segunda ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de ALDAMA, Municipio del mismo nombre, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de fecha 3 de junio de 1945 los vecinos del poblado de que se trata, solicitaron del Gobernador del Estado ampliación de su ejido, en virtud de que las tierras que actualmente poseen no son suficientes para satisfacer sus necesidades económicas. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta la que instauró el expediente el 19 de junio de 1945, habiéndose publicado la solicitud, surtiendo efectos de notificación, en el Periódico Oficial del Estado el 30 de junio del mismo año. El Organismo de referencia procedió a la formación del censo general y agropecuario, diligencia que se llevó a cabo en 2 ocasiones obteniéndose en la última que tuvo lugar durante los días del 12 al 20 de julio de 1946 los siguientes datos: 1544 habitantes, 284 jefes de familia, 367 capacitados y 2,995 cabezas de ganado mayor.

RESULTANDO SEGUNDO.— Terminados los trabajos mencionados en el Resultado anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 11 de diciembre de 1946 y lo sometió a la consideración del Goberna-

dor del Estado, quien con fecha 15 de enero de 1947 dictó su fallo confirmativo negando la ampliación de ejido en atención a estar debidamente satisfechas las necesidades agrícolas de los solicitantes.

RESULTANDO TERCERO.— Turnado el expediente al Departamento Agrario esta Dependencia del Ejecutivo previo estudio de las constancias que obran en antecedentes llegó a conocimiento de lo siguiente: que por Resolución Presidencial de fecha 23 de noviembre de 1922 se dotó al poblado con una superficie total de 31,544-47-23 Hs. para beneficiar a 818 capacitados; que posteriormente, el 17 de octubre de 1939 se amplió el ejido con una superficie de 7,700 Hs. para beneficiar a 349 campesinos, haciendo un total de 1,167 campesinos beneficiados; y que efectivamente son 367 los capacitados que habitan en el poblado, por lo que restando este número del de 1,167, resultan 800 unidades de dotación vacantes.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo.

CONSIDERANDO UNICO.— Atendiendo a que las necesidades agrícolas del poblado se encuentran satisfechas, puesto que existen en el ejido 800 unidades de dotación vacantes, debe declararse improcedente la ampliación definitiva con fundamento en los artículos 52 y 97 del Código Agrario en vigor.

Por lo expuesto se resuelve:

PRIMERO.— Se declara improcedente la ampliación definitiva de ejido solicitada por los vecinos del poblado y Municipio de ALDAMA, del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.— Publíquese este fallo en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua; notifíquese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F. a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

MIGUEL ALEMAN.—Rúbrica. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. MARIO SOUSA.—Rúbrica. Jefe del Departamento Agrario.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Sábado y Miércoles de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 11 de Enero de 1950.

No. 3

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION Presidencial referente a la formación de un nuevo centro de población agrícola para el Poblado La Quemada, Mpio. de Cuauhtémoc.

GOBIERNO LOCAL

PODER JUDICIAL

SENTENCIA Ejecutoria en contra de Mariano Posada Sotelo, por la infracción antisocial de lesiones.

Avisos Judiciales y Diversos

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Departamento Agrario, México, D. F.

VISTO para resolver en única instancia el expediente sobre la formación de un nuevo centro de población agrícola promovido por campesinos a vecinados en el ejido de LA QUEMADA, Municipio de Cuauhtémoc, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de 23 de noviembre de 1947, los campesinos del núcleo de población de que se trata, solicitaron la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Con la solicitud anterior se inició la tramitación del expediente el 17 de febrero de 1948 en la Sección correspondiente de la Dirección de Tierras y Aguas del Departamento Agrario, habiéndose publicado dicha solicitud en el número 25 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 27 de marzo del mismo año.

RESULTANDO SEGUNDO.— Los ingenieros comisionados para recabar los datos técnicos e informativos, rindieron sus informes de los que se desprende: que se encuentra en trámite el expediente de segunda ampliación del ejido del poblado de que se trata; que los campesinos interesados en el nuevo centro de población agrícola solicitado son los mismos del de la referida segunda ampliación de ejidos; que en los ejidos

definitivos de El Porvenir (antes Bachíniva, San José, San Isidro y Rancho Matanzas), San Blas, Abraham González (antes San Jerónimo) y LA QUEMADA, existen parcelas vacantes en donde pueden ser acomodados los peticionarios con capacidad legal en materia agraria, que el poblado de La Quemada fué dotado por Resolución Presidencial de 10 de enero de 1929 con una superficie de 1,106 Hs. de las que 350 Hs. son de labor y 420 Hs. susceptibles de cultivo, beneficiando a 77 capacitados y por diverso Fallo Presidencial de 20 de marzo de 1940 se amplió su ejido con una superficie de 3,140 Hs. de las que 665 Hs. son de agostadero susceptible de cultivo beneficiándose a 43 capacitados, de lo que resulta que en el ejido hay tierras de cultivo para 120 capacitados; que del expediente de segunda ampliación de ejido y del de nuevo centro de población agrícola del núcleo LA QUEMADA y Anexos, aparecen 131 capacitados, de los cuales se deducen 97 por no reunir los requisitos legales en materia Agraria para ser considerados como capacitados y porque algunos han sido reconocidos en algunos otros ejidos de la región inclusive el de la QUEMADA, pudiendo ser acomodados los 34 capacitados que resultan en parcelas vacantes de los ejidos definitivos a que se hizo referencia, ya que además dichos ejidos dieron su conformidad para ese acomodo según las actas levantadas al respecto.

La Delegación Agraria y la Dirección de Tierras y Aguas del Departamento Agrario, emitieron su opinión con la debida oportunidad, en sentido desfavorable a la formación del nuevo centro de población agrícola solicitada por los interesados.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen el 6 de septiembre de 1949 en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO UNICO.— De los antecedentes expuestos se llega a conocimiento de que es imprócedente y debe negarse la creación del nuevo centro de población agrícola solicitada por los interesados, ya que conforme a los datos técnicos recabados, existen parcelas vacantes en los ejidos definitivos de El Porvenir (antes Bachíniva,

famao rectan-
31 mil cien-
os.
elección.
11 de 1949.
al,

01-103-105-2

AL
ta Bárbara,

lo 15 de la
ión de Te-
se hace del
general por
se publicará
días en el
reco de Pa-
GUIN CAL-
ncio de un
do entre la
Plano del
c las si-

y colinda
mide 3.38
la Peralta;
colinda con
ma de por
mts. y co-
Angela Pe-
mts. y co-
Angela Pe-
ts. y colin-
Calle Coro-
erficie to-

cción
bre 22 de

105-2.

Dto. Mo-

promovi-
OPEZ, en
ho de los
ándose se
IAS, y se
es conse-
l Periódico
de Chid-
dad, ade-
blero del
diez días,
ue se ha-

embre de

S. G.
05-2.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Sábado y Miércoles de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno



AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 14 de Enero de 1950.

No. 4

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO Presidencial de inafectabilidad agrícola del predio rústico denominado "Los Lemus" del Mpio. de Aldama.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 287 por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento de C. Juárez, para enajenar un terreno de su propiedad en la cantidad de \$184.32.

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION en Primera Instancia de dotación de ejidos, para el Poblado de Abraham González, del Mpio. de Bachíniva.

SOLICITUD de dotación de ejidos para el Poblado de Churichiquí, del Mpio. de Balleza.

NOTIFICACION al Poblado de Churichiquí, Mpio. de Balleza.

Avisos Judiciales y Diversos

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO

Departamento Agrario, México, D. F.
VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico denominado "Los Lemus" ubicado en el Municipio de Aldama, del Estado de Chihuahua y del que es propietario el señor René A. Lozano; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 27 de julio de 1948 el señor René A. Lozano, en su carácter de propietario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio mencionado, cuya superficie es de 447.00-00 Hs. de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 55.87-50 Hs. de riego teórico; el promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente, opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario en sus verificacio-

nes posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor y como la propiedad aludida, tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y además, en los Artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 447.00-00 Hs. cuatrocientas cuarenta y siete hectáreas de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 55.87-50 Hs. cincuenta y cinco hectáreas, ochenta y siete áreas, cincuenta centáreas de riego teórico, que integran el predio rústico denominado "Los Lemus", ubicado en el Municipio de Aldama, del Estado de Chihuahua y del que es propietario el señor René A. Lozano; quedando expresamente entendido que si el beneficiario posee además, o adquiere posteriormente otras propiedades, cuya superficie sumada a la que aquí se considera pase del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten, podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

SEGUNDO.—Expídase el Certificado respectivo; inscribáse este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. LIC. MIGUEL ALFMAN. Rúbrica. Jefe del Departamento Agrario, MARIO SOUSA. Rúbrica.

Es copia fiel de su original.

da con fecha
 tos cuarenta
 ientos ochen-
 número nue-
 ntigua Serie.
 arte resoluti-
 de siete en
 l del Estado,
 que se edi-
 ones que de-
 gado o ante
 a Propiedad
 ieda cumpli-
 vo. SEXTO.
 l en costas.
 o resolvió y
 Civil del Dis-
 su Secreta-
 Uranga M.
 cas.
 esta forma
 lo.
 de 1950.
 mos Estra-
 8. -3.
 l Dto. Mo-
 promovido
 GELIO en
 que dice:
 iembre de
 — Con el
 ias simples
 ogelio, de-
 il al señor
 n adquisi-
 Veinte de
 ra recibir
 ñor Jesús
 o que por
 s días
 el Estado
 i tabla de
 señor Ja-
 s produz-
 Artículos
 Código
 saber al
 n promo-
 y de que
 rsonales
 nparezca
 Segundo
 A. Fer-
 rrio. Rú-
 de Dic.
 Eduar-
 i forma
 e 1949.
 LIS G.
 3-5.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Sábado y Miércoles de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno



AÑO
XXXIV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 18 de Enero de 1950. No. 5

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECRETO Presidencial de concesión de inafectabilidad ganadera del predio denominado La Cruz, del Mpio. de Chihuahua, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

Avisos Judiciales y Diversos

GOBIERNO GENERAL

DECRETO

Departamento Agrario, México, D. F.
VISTO el expediente de concesión de inafectabilidad ganadera del predio denominado LA CRUZ, ubicado en el Municipio de Chihuahua del Estado del mismo nombre; RESULTANDO: Por escrito de 10 de mayo de 1943 dirigido al C. Jefe del Departamento Agrario, el señor José Chávez López, de nacionalidad mexicana, en su carácter de propietario solicitó concesión de inafectabilidad ganadera por 25 años para el predio mencionado, con superficie de 5566 25 Hs. de agostadero. El promovente presentó el plano respectivo y comprobó a satisfacción, con la documentación pertinente, su derecho de propiedad sobre el referido inmueble, y sobre sus llenos con dos certificados expedidos por el Presidente Municipal de Chihuahua, Chih., el 6 de abril de 1943, en los que se asienta que en el referido predio tiene su propietario establecido un negocio ganadero con una anterioridad mayor de 6 meses a la fecha de las certificaciones y que los semovientes que lo forman están marcados con el fierro de herrero registrado a su nombre, y con un certificado expedido por el Encargado de la Recaudación de Rentas del Estado en el mismo lugar, fechado el 8 del citado mes de abril en el que se dice de los informes recabados por dicho Encargado, el solicitante posee 600 cabezas de ganado vacuno y caballo. El Médico Veterinario Regional comisionado al efecto por la antes Secretaría de Agricultura y Fo-

mento, llegó al conocimiento de que la negociación satisface los requisitos de Ley lo que se consignó en su informe que tácticamente aprobó la propia Secretaría al remitirlo con su oficio de 6 de agosto de 1943. basando sus conclusiones en que al practicar la inspección comprobó el dato de antigüedad requerido por la Ley de la materia, que el censo pecuario arrojó un total de 562 cabezas de ganado mayor de las que 515 son bovinos y 47 equinos con la siguiente especificación: 25 toros sementales cruzados Hereford, 250 vacas cría de diferentes edades 200 vaquillas, 40 crías orejanas, 25 yeguas, 1 burro, 1 caballo puntero y 20 caballos mansos para trabajo. Agregó el informante que el predio dispone como abrevaderos de los ojos de agua denominados del Roble, del Saucito, de las Varas, del Alamo y de Minillas y además, de la noria denominada Pozo Blanco, los arroyos del Húngaro y de Plateiros y algunos chupaderos diseminados en el terreno, así como tinajas formadas por lo accidentado del predio, todo lo cual basta para satisfacer las necesidades del negocio que el índice de agostadero es de 10 Hs. por cabeza de ganado mayor y que la finalidad de la negociación es la cría de ganado para el abasto y de cruzado para la exportación. La Delegación Agraria correspondiente manifestó en su informe de Ley remitido con oficio de 28 de diciembre de 1945, que en su concepto es procedente la inafectabilidad ganadera solicitada, proponiendo única y exclusivamente que se resuelva cuando lo sea en definitiva, el expediente de ampliación de ejidos para el poblado de la Haciendita, en el cual ya se había dictado fallo provisional negativo por el C. Gobernador del Estado, por no llenarse los requisitos necesarios para que se concediera dicha ampliación; El Ejecutivo local emitió su opinión en el mismo sentido acabado de expresar; y el H. Cuerpo Consultivo del Departamento Agrario produjo su dictamen en el que expresó: que por llenar el promovente los requisitos exigidos por la Ley de la materia y por haberse resuelto definitivamente el expediente de ampliación de ejidos mencionado, negándose dicha ampliación por los mismos motivos antes indicados, propuso que se otorgue la

el artículo
Enajenación
or a fin de
on derecho
el término

cción.
1949.

Seccional,
tario, Hila-

1-2-4-6.

L

t. Bárbara,

o 15 de la
n de Terre
ice del col
al, por me
blicará por
en el "Pe-
El Correo
V as, ha
e de Terre-
dra No. 76
ta Ciudad,
indancias;

3.75 Mts. y
y la Calle
do Suresto
la Cuadra
or el lado
nda con la
Viento de
31.88 Mts.
del señor
ensión su-
dos.
cción.
de 1949.
enzo Oro-

-2 3.

Do. A. del

Peña, Juez
lidad, por
abril últi-
Ejecutivo
añía "Te-
presentada
iendo por
cultivas de
el Perío-
se convo-
on derecho
se presen-
el término

cción.
le 1949.
el Gómez

5-2-4.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Sábado y Miércoles de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 21 de Enero de 1950.

No. 6

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 292 por medio del cual se prorroga al C. Ing. Fernando Foglio Miramontes, la licencia que le fué concedida para separarse del Despacho como Gobernador Constitucional, hasta el 31 del actual.

PODER EJECUTIVO

AVISO referente a la solicitud presentada por el señor Rodolfo Valenzuela, Gerente de la negociación denominada "Harinera Río San Pedro", S. A., para que se le exima del impuesto a que se refiere el Art. 3o. de la Ley para el Fomento de la Industria Vigente.

AVISO referente a la solicitud presentada por el señor Luis Mijares Muñoz, Gerente de la Negociación denominada Juárez Packing Co., S. A., para que se le exima del impuesto a que se refiere el Art. 3o. de la Ley para el Fomento de la Industria Vigente.

ACUERDO del C. Gobernador por el cual se cancela la licencia concedida al Sr. Jesús María Rodríguez, para ejercer en el Estado como Ministro de la Primera Iglesia Bautista.

RESOLUCION en Primera Instancia de Segunda ampliación de ejidos para el poblado de Anáhuac, del Mpio. de Cuauhtémoc.

RESOLUCION en Primera Instancia de ampliación de ejidos para el Poblado de Tomóchic, del Mpio. de Guerrero.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA Ejecutoria en contra de J. Cruz Salazar Velázquez, por la infracción antisocial de lesiones y daño en Propiedad Ajena.

Avisos Judiciales y Diversos

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 292.

DIP. CIPRIANO ARRIOLA GOBERNA POR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente **DECRETO**.

EL VII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Con fundamento en las fracciones XVIII B y XXII del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, se prorroga hasta el día 31 del presente mes, la licencia de que actualmente disfruta el C. Ingeniero Fernando Foglio Miramontes, Gobernador Constitucional de esta Entidad para estar separado del despacho del Poder Ejecutivo que es a su cargo.

ARTICULO SEGUNDO.—Es Gobernador Constitucional Interino del Estado, durante la prórroga de licencia concedida al Titular, el C. DIPUTADO CIPRIANO ARRIOLA.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

D. P. Gonzalo D. Mendoza; D. S., Ing. Quintín Ochoa; D. S. Ricardo Morales M.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado, Chihuahua, a 19 de enero de 1950.

DIP. CIPRIANO ARRIOLA. El Oficial Mayor Enc. de la Secretaría, **ILDEFONSO ENRIQUEZ V.**

136-6.

PODER EJECUTIVO

AVISO

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Con fecha 15 de Octubre del año pasado



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Sábado y Miércoles de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno



AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 25 de Enero de 1950. No. 7.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

- ACUERDO Presidencial de inafectabilidad ganadera relativo al Predio denominado Lote No. 3 de la Ex-Hacienda de Catarinas, del Mpio. de Villa Matamoros.
- ACUERDO Presidencial de inafectabilidad ganadera del Predio denominado Rancho de Peñitas, ubicado en los Municipios de Madera y Temósachic.
- RESOLUCION Presidencial de dotación de tierras para el Poblado de Vado del Sauz, de este Mpio.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

- DECRETO No. 288 por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento de C. Juárez, para enajenar los tres lotes de Terreno Municipal, que en el mismo se indican.
- DECRETO No. 289 por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento de Meoqui, para ceder en favor de la señora Anastasia Brito de Heredia, el lote de terreno Municipal que en el Decreto se indica.

PODER EJECUTIVO

- RESOLUCION en Primera Instancia de ampliación de ejidos para el Poblado de Santa Rosa de Arisiáchic, del Mpio. de Guerrero.
- ACUERDO del C. Gobernador por el cual se concede licencia al Sr. Jesús María Rodríguez, para que ejerza en el Estado por el término de un año, como Ministro de la Primera Iglesia Bautista.

Avisos Judiciales y Diversos

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO

Departamento Agrario
México D.F.

VISTO el expediente de inafectabilidad ganadera relativo al predio denominado "LOTE NUM.3 DE LA EX-HACIENDA DE CATARINAS", ubicado en el Municipio de Villa

Matamoros, del Estado de Chihuahua; y
RESULTANDO

Por escrito de 13 de noviembre de 1947 dirigido al C. Jefe del Departamento Agrario y turnado oportunamente a su Delegación en la mencionada Entidad Federativa el C. Isidro Maynes, de nacionalidad Mexicana, solicitó concesión de inafectabilidad ganadera por 25 años, para el referido predio con superficie de 2,688.12-00 Hs. de agostadero. El promovente presentó el plano respectivo y comprobó a satisfacción con la documentación pertinente, sus derechos de propiedad sobre el citado inmueble y sobre sus llenos con dos certificados expedidos por el Presidente Municipal de Villa Matamoros, Chih., con fecha 6 de Noviembre de 1947, en los que se asienta que el peticionario tiene establecida en el repetido predio una negociación ganadera con una anterioridad mayor de seis meses a la fecha de certificación, con 385 cabezas de ganado mayor, marcado con el fierro de herrar registrado a su nombre que aparece adjunto al certificado. La Delegación Agraria correspondiente dió trámite al expediente como inafectabilidad ganadera, considerándolo en esa forma procedente por llenar los requisitos necesarios y en su informe de Ley de 10. de abril de 1948, opina que debe resolverse en forma favorable conjuntamente a la petición de ampliación de ejidos promovida por los vecinos del poblado de Independencia y Reforma, ubicado en el Municipio de Villa Matamoros, Chih., que el censo pecuario arrojó un total de 389 cabezas de ganado mayor, repartidas en la forma siguiente: Vacuno criollo con sementales de raza Hereford: 97 vacas de vientre, 3 toros sementales raza Hereford, 67 novillos y vaquillas. Equino; 97 yeguas, 4 garañones, 50-potrancas, 6 caballos de silla 36 crías y 29 mulares. Agregó el informante que los aguajes con que cuenta la finca son permanentes y temporales; entre los primeros se cita como principal un presón denominado Torreoncillos, formado por el arroyo de Los Cuetes que se encuentra en la parte Sur del predio; cruzan además el terreno los arroyos denominados Nogales, Los



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Sábado y Miércoles de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 28 de Enero de 1950.

No. 8

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO Presidencial de inafectabilidad ganadera relativo al predio denominado Lote No. 2 de la Ex-Hacienda de Catarinas del Mpio. de Villa Matamoros, Chih.

ACUERDO Presidencial de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por el Lote IV del Ex-Rancho "El Cura" del Mpio. de Santa Bárbara, Chih.

ACUERDO Presidencial de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por el Lote V del Ex-Rancho "El Cura", del Mpio. de Santa Bárbara.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 285 relativo al Presupuesto General de Egresos para el año de 1950. (Publicado en alcance al No. 1 de este Periódico).

PODER EJECUTIVO

AVISO referente a la solicitud presentada por el señor José A. Perea, propietario de la fábrica "La Estrella" dedicada a la elaboración de conos para nieve, para que se le exima del impuesto a que se refiere el Art. 30. de la Ley para el Fomento de la Industria vigente.

AVISO Referente a la solicitud presentada por el Sr. Santos Fierro Valenzuela Gerente de la Negociación denominada Compañía Elaboradora de Metales. S. A., para que se le exima del impuesto a que se refiere el Art. 30. de la Ley para el Fomento de la Industria Vigente.

Avisos Judiciales y Diversos

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO

Departamento Agrario, México, D. F.
VISTO el expediente de inafectabilidad ganadera relativo al predio denominado "LOTE NUM. 2 DE LA EX-HACIENDA DE CATARINAS", ubicado en el Municipio de Villa Matamoros, del Estado de Chihuahua; y **RESULTANDO**: Por escrito de 13 de noviembre de 1947, dirigido al C. Jefe del Departamento Agrario y turnado oportunamente a su Delegación en la menciona

da Entidad Federativa, el C. Amador Máinez, de nacionalidad mexicana, solicitó concesión de inafectabilidad ganadera por 25 años, para el referido predio, con superficie de 2,690.61-00 Hs. de agostadero. El promovente presentó el plano respectivo y comprobó a satisfacción, con la documentación pertinente, sus derechos de propiedad sobre el citado inmueble y sobre sus llenos con dos certificados expedidos por el Presidente Municipal de Villa Matamoros, Chih., con fecha 6 de noviembre de 1947, en los que se asienta que el petionario tiene establecida en el repetido predio una negociación ganadera, con una anterioridad mayor de seis meses a la fecha de certificación, con 410 cabezas de ganado mayor, marcadas con el fierro de herrar registrado a su nombre y que aparece adjunto al certificado. La Delegación Agraria correspondiente, dió trámite al expediente como inafectabilidad ganadera, considerándolo en esa forma procedente por llenar los requisitos necesarios y en su informe de Ley del 10. de abril de 1947, opina que debe resolverse en forma favorable conjuntamente a la petición de ampliación de ejidos promovida por los vecinos del poblado Independencia y Reforma, ubicado en el Municipio de Villa Matamoros, Chih.; que el censo pecuario arrojó un total de 400 cabezas de ganado mayor, repartidas en la forma siguiente: Vacunos, 225; vacas de vientre 4; toros sementales raza Hereford; 62 vaquillas y 94 novillos. Equinos; 14 yeguas y un garañón. Agregó el informante que el predio cuenta con aguas permanentes y temporales; entre los primeros se cita como principal un pequeño manantial denominado Cocolista, situado en la parte Sur del predio que da origen a un arroyo del mismo nombre proporcionando agua suficiente para el ganado; en la parte Norte del predio se encuentra constituido un presón, el cual retiene agua hasta los meses de marzo y abril, además el terreno lo atraviesan 3 arroyos denominados Chiquihuitillos, Nogales y Los Cuates, formándose asimiso en la época de lluvias tinajas y chupaderos que facilitan el abrevadero del ganado; que el índice de agostadero

que comparezca
diencia que tendra
ras del décimo día
icación de los edic
ora que debe com
uicio por si o por
struido en la inte
erlo las siguientes
aún las de carác
or medio de la lis
los de este Tribu
lolo mientras no
recibirán promo
gar. Lo acordó y
alle, Juez de Pri
del Distrito Hi
lle. A. Acosta R

a usted en esta
y para los efec
rgar.

e 1950.
Acosta Rodrí.

5-7-9.

S. A.

134,320.23

134,320.23

250,000.00

115,679.77

134,320.23

53,728.92

134,320.23

z Campos
lador,

ropiedad,
177 de la



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Sábado y Miércoles de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno

AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 10. de Febrero de 1950 No. 9

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO.

RESULTADO de Elecciones que para Ayuntamiento tuvieron verificativo el 20 de noviembre del año Ppdo., en el Mpio. de Huejotitán, Dto. Hidalgo.

NOMBRAMIENTO de Notario Público No. Uno del Distrito Hidalgo, con residencia en H. del Parral, expedido a favor del C. Lic. Vicente Jaramillo G.

AVISO referente a la solicitud presentada por el Sr. Adalberto Arrieta B., Gerente de la Cia. Industrial y Harinera de Delicias, S. A., para que se le exima del impuesto a que se refiere el Art. 30. de la Ley para el Fomento de la Industria vigente.

AVISO Referente a la solicitud presentada por el señor Matías Mesta Jr., Administrador de la Fábrica de Camisas para hombre que gira con el nombre de Fábrica de Camisas "Diamante", S. A., para que se le exima del impuesto a que se refiere el Art. 30. de la Ley para el Fomento de la Industria vigente.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA Ejecutoria en contra de Oscar Calderón Guzmán, por las infracciones antisociales de lesiones y daño en Propiedad ajena.

SENTENCIA Ejecutoria en contra de Marcelo Martínez Hernández, por la infracción antisocial de lesiones.

SENTENCIA Ejecutoria en contra de Humberto Salazar Cano, por las infracciones antisociales de lesiones y daño en propiedad ajena.

Avisos Judiciales y Diversos

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

PODER JUDICIAL

RESULTADO DE LAS ELECCIONES DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

HUEJOTITAN, DISTRITO HIDALGO.

Presidente Municipal Propietario, Fidel Yáñez Ch. Suplente, Gabriel Ruiz Ch. Regidores Propietarios: Carlos Rodríguez V., Isauro Sosa R., Guillermo R. Chávez, Fidel Molina. Suplentes: José Salas C., Manuel Chávez C., Nepomuceno Rodríguez, Isabel Aguirre P.

El Presidente de la Junta Computadora, CELSO ORPINEL.

182-9.

NOMBRAMIENTO DE NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.

AL MARGEN: Fotografía del interesado y sello del Poder Ejecutivo del Estado. **AL CENTRO:** Estados Unidos Mexicanos. Escudo Nacional. **ING. FERNANDO FOGGLIO MIRAMONTES GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA,** en atención a que el C. LIC. VICENTE JARAMILLO G., tiene acreditado que en su favor concurren los requisitos que expresa el Art. 11 de la Ley del Notariado de 25 de Diciembre de 1902, y en uso de las facultades que me concede el Art. 10. de la citada Ley, he tenido a bien nombrarle **NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO** del Distrito Hidalgo, con residencia en H. del Parral, Chih., para que ejerza sus funciones dentro de la jurisdicción del Distrito Judicial mencionado, cumpliendo previamente con las demás condiciones que prescriben los Arts. 12, 14, y 15 de la precitada Ley. Dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, a los 3 días del mes de noviembre de 1949. El Gobernador Constitucional del Estado. P. Foglio. Firmado. Ing. Fernando Foglio Miramontes. El Oficial Mayor Encargado de la Srta. Gral. de Gobierno. I. Enríquez V. Firmado. Hdefonso Enríquez V.

187-9.

AVISO

Departamento de Economía del Gobierno del Estado

Con fecha 23 de julio del año ppdo., el C. Adalberto Arrieta B., solicitó de este Departamento la exención de impuestos a que se refiere el Artículo 30. de la Ley para el

niente con Calle...
idó emplazar en...
el décimonoveno...
ima notificación...
ar la demanda...
rado, apercibida...
l juicio su curso...
edio del tablero

Fong.
181-8-10.

jo de Administra...
elebrada el día...
a disponer de...
nominal de...
as que tenemos...
s por igual nú...
de Descuento...
), D. F.
es, los actuales...
i hacer uso del...
ede el Artículo...
riedad, por ha...
en la en la...
aria de Acelo...
17 de octubre...
cta respectiva...
enero de 1950...
ICANO, S. A...
e Administra...
183-8.

le Administra...
cicano, S. A...
a, se convoca...
ución, a una...
ría que ten...
las 16:00 ho...
na de la Ave...
toria de esta...
s contenidos

la Asamblea...
Descuento...
Mexicano, S...
s relaciona...
lo 26 de los...
nes deberán...
en la Se...
cualquiera...
ngiendo las...
stencia, re...
uen al te...
amblea...
de 1950...
NO, S. A...
ministra...
184-8.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Sábado y Miércoles de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno



AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 4 de Febrero de 1950.

No. 10

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION Presidencial de Inafectabilidad Ganadera del predio denominado "ARCO IRIS", antes San Juan, del Mpio. de Chihuahua.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 339-1-D. P. por medio del cual queda instalada con fecha 28 de enero la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado e inaugura su Período Ordinario de Sesiones que se efectuará durante el receso de la Legislatura.

DECRETO No. 293 por el cual autoriza al Contador General de Hacienda para que expida los Finiquitos previstos por la Ley correspondientes a las Cuentas del Tesoro Público de esta Entidad, por los meses de Septiembre y Octubre de 1949.

PODER EJECUTIVO

NOMBRAMIENTO expedido por el Lic. Federico E. Baca, de C. Juárez, Chih. en favor del Lic. Oscar Gutiérrez Tolentino, como Segundo Adscrito a la Notaría Pública No. 5.

RESOLUCION en Primera Instancia de ampliación de ejidos para el Poblado Buenavista, antes San Rafael de las Manzanas del Mpio. de Matachic.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Departamento Agrario, México, D. F.
VISTO el expediente de Concesión de Inafectabilidad Ganadera, del predio denominado "ARCO IRIS" (antes San Juan), ubicado en el Municipio y Estado de Chihuahua; y RESULTANDO: Por escrito de 20 de diciembre de 1945, dirigido al C. Jefe del Departamento Agrario, el señor Delmo León Johnson de nacionalidad norteamericana, debidamente inscrito en el Registro Nacio-

nal de Extranjeros según Tarjeta forma RNE-3 No. 62155, en su carácter de tenedor y presunto comprador del predio mencionado, solicitó para éste concesión de inafectabilidad ganadera por 25 años y sobre una superficie de 9,985.04-09 Hs. de agostadero de mala calidad. El promovente presentó los planos respectivos, así como copia certificada de la escritura pública de fideicomiso No. 682, otorgada en Chihuahua, Chih., el 11 de octubre de 1942 ante el C. Notario Juan Prieto Quemper, en la que comparecieron el señor Juan F. Carrillo como propleta rio y "fideicomitente" para que se formalice en su oportunidad la venta de dicho predio; el señor Eloy S. Vallina como Delegado y apoderado de la Compañía "Financidora y Fiduciaria de Torreón, S. A.", que en la referida escritura asumió el carácter de "fiduciaria" y el promovente Delmo León Johnson como "fideicomisario" y comprador del citado inmueble, bajo las condiciones establecidas en la repetida escritura en la que se consignó que el precio de la finca había sido ya cubierto por el comprador al vendedor, estando pendiente del permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores para el otorgamiento de la escritura pública en la que se consignare la citada compra-venta, escritura que la "fiduciaria" suscribirá junto con el señor Delmo León Johnson una vez obtenido dicho permiso. El peticionario se comprometió en su solicitud inicial a presentar la referida escritura de adquisición dentro del plazo y para los fines que indica el Artículo 115 Fracción II del Código Agrario vigente. Por lo que respecta a la propiedad del ganado que el promovente tiene en el referido predio presentó dos certificados expedidos por el Presidente Municipal de la Ciudad de Chihuahua con fecha 29 de Octubre y 29 de Noviembre respectivamente y 29 de Noviembre de 1945 respectivamente en los que se asienta que en el referido predio existe una negociación ganadera cuyos semovientes están marcados con el fierro registrado a nombre del promovente, y como una antigüedad mayor de 9 meses a la fecha de estas últimas certificaciones. El peticionario exhibió asimismo certificado del Recaudador de Rentas del

de la señora
Tomasa Re-
a del lote de
el ubicado en
una superfi-
s, en conse-
que por tres
siete días, se
ial del Esta-
una" que se
dentro del
de publicado
ano Oficial,
la entablada
no compa-
aludida por
procedimien
so, sin que
neas. Noti-
s artículos
Código de
y firmó
ivil de es-
ieto Galle-
el a pre-
lo man-
s.
e 1949.
as G.
5-7-9.
al, Chih,
mexicana,
dad, con
rzo No.
Ayunta-
djudica-
lo en la
bedo de
ntes co-
et al
Oriente,
én y al
or tres
e siete
no del
se edi-
o pre-
III de
le Te-
e que
recho
ninos
949,
Roja
EZ



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Sábado y Miércoles de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 8 de Febrero de 1950 No. 11

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD presentada por el señor José María Oaxaca para cambiar la localización de su canal por medio del cual aprovecha en riego las aguas del Arroyo de San Bernabé, del Mpio. de Cusi-huriáchic.

SOLICITUD para la creación de un nuevo Centro de Población Agrícola que formularon los vecinos que carecen de tierras ejidales en el Poblado de Boquilla de San Isidro, del Mpio. de Manuel Benavides.

AUTORIZACION Provisional No. 64 expedida en favor del Sr. Guillermo Temistocles Contil. para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Carrera de la Argentina en México, D. F. con jurisdicción en este Estado.

GOBIERNO LOCAL

PODER JUDICIAL

SENTENCIA Ejecutoria dictada en contra de Baldomero Herrera Carrillo por la infracción antisocial de lesiones.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD

Solicitud presentada por el señor José María Oaxaca, para cambiar la localización de su canal por medio del que aprovecha en riego, las aguas del arroyo de San Bernabé, dentro de la jurisdicción del Municipio de Cusi-huriáchic, Chih., la cual se va a tramitar de conformidad con lo prevenido en el Artículo 288 del Reglamento de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional y se manda publicar a fin de que las personas que se consideren con derecho se opongan dentro del plazo y en los términos a que se refiere el Artículo 84 del mismo Reglamento.

México, D. F., a 3 de enero de 1950. C. Secretario de Recursos Hidráulicos. Dirección General de Aprov. Hidráulicos. Ciudad.

José María Oaxaca de nacionalidad mexicana recibiendo notificaciones en la calle de Hidalgo No. 42 de Cusi-huriáchic del E. de Chihuahua, accidentalmente en esta Capital y tramitando en el Expediente 201-6365 tres solicitudes de legalización de derechos al uso de las aguas del arroyo de San Bernabé de aquella jurisdicción para riego de tres predios denominados "El Mortero", "Las Huertas" y "Huertas de Diana", ante usted atentamente expongo que el aprovechamiento de las aguas de referencia data del año de 1892 y se ha venido verificando en forma pacífica y continua mediante las obras ya construidas; pero el canal de conducción actualmente sufre un desperfecto en un tramo de 200 metros aproximadamente constituido por una derivación subterránea que se hacia mediante un canal de madera que con el transcurso de los años ha quedado inservible y por lo tanto, con objeto de poner dicho canal en funcionamiento es necesario cambiar la localización de dicha obra hidráulica en ese tramo de 200 metros, haciéndose la conducción superficial, en el concepto de que el origen de esa desviación se encuentra aproximadamente también como a 200 metros de la boca toma denominada Presa del Mortero, para conectarla después con el mismo canal de conducción, en cuyo tramo atraviesa terrenos conocidos con el nombre de Los Rodríguez. En cumplimiento del Art. 268 del Reglamento de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional vengo ante usted a solicitar la autorización necesaria para variar la localización del canal citado en el tramo de que arriba se habla. Ruego a usted mi atenta consideración. J. M. Oaxaca. Un sello que dice: Departamento de Aguas Federales. División de Tramitación Norte. Registrada en el Libro de Concesiones No. 4. Folios 163 vuelta y 164 frente. Con el número 15 el 10 de enero de 1950. M. B. Flores. Firmado.

Es copia fiel de su original debidamente confrontada.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

México, D. F., a 27 de enero de 1950.

El Oficial Mayor, LIC. GUSTAVO CAR DENAS HUERTA.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Sábado y Miércoles de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno



AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 11 de Febrero de 1950. No. 12

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

- ACUERDO Presidencial de Inafectabilidad Agrícola del predio rústico constituido por el lote II del ex-rancho "El Cura", del Mpio. de Santa Bárbara.
- ACUERDO Presidencial de Inafectabilidad Agrícola del predio rústico constituido por el Lote III del ex-rancho "El Cura", del Mpio. de Santa Bárbara.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 338 por el cual el H. Congreso Local, clausura el primer período prorrogado ordinario de Sesiones, correspondiente al tercer año de su ejercicio Constitucional, dejando integrada su Diputación Permanente en la forma que en el mismo se indica.

PODER EJECUTIVO.

- RESULTADO de Elecciones extraordinarias que para ayuntamiento tuvieron verificativo el 29 de enero anterior, en el Municipio de Maguarichic, Dto. Rayón.
- RESOLUCION en Primera Instancia de ampliación de ejidos para el poblado de Agua Blanca, del Municipio de Bachiniva.
- RELACION de Bonos de Obras Públicas y Acta Notarial, levantada por el C. Lic. Guillermo Villalobos, Notario Público No. 8 con motivo del Sorteo de veinte Bonos que serán cubiertos por la Financiera y Fiduciaria de Torreón, S. A.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO

Departamento Agrario México D. F.
Visto el expediente de inafectabilidad Agrícola del predio rústico constituido por el lote II del Ex-Rancho "EL CURA", ubicado en el Municipio de Santa Bárbara, del Estado de Chihuahua y del que es propieta-

rio el menor Leonardo Joaquín Salcido Olivas; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 19 de marzo de 1949, la señora Catalina Olivas Vda. de Salcido, en representación y ejercicio de la patria potestad sobre su menor hijo Leonardo Joaquín Salcido Olivas, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio mencionado, cuya superficie es de 44.55-35 Hs. de temporal, equivalentes a 22.27-67 Hs de riego teórico. La promovente comprobó a satisfacción los derechos de propiedad de su representante sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 291 del Código Agrario en vigor, y cómo la propiedad aludida tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y además, en los Artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 44.55-35 Hs. cuarenta y cuatro hectáreas, cincuenta y cinco áreas, treinta y cinco centiáreas de temporal, equivalentes a 22.27-67 Hs. veintidós hectáreas, veintisiete áreas, sesenta y siete centiáreas de riego teórico, que integran el predio rústico constituido por el Lote II del Ex-Rancho "El Cura", ubicado en el Municipio de Santa Bárbara, del Estado de Chihuahua y del que es propietario el menor Leonardo Joaquín Salcido Olivas; quedando expresamente entendido que si el beneficiario posee además, o adquiere posteriormente, otras propiedades cuya superficie

por medio
e por dos ve-
co Oficial del
res días con-
guiente al de
la demanda
e, se le dará
tivo. Preven-
narse en este
icio y que en
ciones y cita-
le harán por
el Juzgado y
es que ven-
al C. Agen-
estado la in-
Artículos 27
o acordó y
ivil del Dis
— R. Cha-

ted en esta
y para los
gar
de 1950.
ón Aguilar,
-10-11.

A.

34,320.23
34,320.23
50,000.00
5,679.77
4,320.23

3,728.92
4,320.23

lampo
or.
piedad,
de la

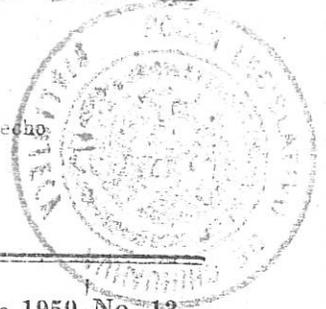


DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Sábado y Miércoles de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno



AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 15 de Febrero de 1950 No. 13

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO.

AVISOS Judiciales y Diversos.

EDICTO

Juzgado Menor de La Cruz, Distrito Camargo, Estado de Chihuahua.

El C. Simón Mendoza, Juez Menor Interino de la Municipalidad, por auto de fecha seis del corriente mes de febrero, tuvo por radicadas en este Juzgado las diligencias de información ad-perpetuam, que la señora Anna González Vda. de Muñoz, promovió para acreditar los derechos de propiedad, posesión y dominio, que como propietaria dice tener, en un lote de terreno de labor de riego, ubicado dentro del ejido de San Rafael en esta Municipalidad.

El lote de referencia, afecta la forma de un cuadrilongo irregular y las siguientes medidas y linderos: al Norte, trescientos setenta y tres metros, con terreno ejidal; al Sur, trescientos setenta y tres metros, con terreno del Ejido de San Rafael; al Este, cincuenta y seis metros sesenta centímetros; con propiedad del señor Rafael Moriel y al Oeste, sesenta y siete metros, con terreno de la propiedad de la señora Hemerenciana Mendoza Vda. de González.

En el mismo auto se dispuso, se publicara el presente edicto en el Periódico Oficial del Estado y tablero de publicaciones.

Lo que se notifica en esta forma al público en general, para todos los efectos legales y fines subsecuentes a que haya lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

La Cruz, Chih., febrero 10 de 1950.

El Juez Menor Interino, Simón Mendoza. A.— Pablo A. Márquez. A.— Guadalupe García.

301-13.

EDICTO

El C. Baldomero García C., Juez Menor de la Municipalidad de Temósachic, Distrito

Guerrero, Estado de Chihuahua, por auto de fecha nueve de los corrientes, tuvo por radicadas las diligencias de jurisdicción voluntaria ad-perpetuam que promueve el señor Isabel García R. para acreditar la posesión y propiedad de una finca urbana ubicada en este Pueblo que por más de diez años manifiesta poseer, la cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 47.25 metros, con Cruz Macías de Vega; al Sur, 47.25 metros, con el señor Isabel García D.; al Este, 26.50 metros, con el mismo señor Isabel García D. y al Oeste, con Calle Vicente Guerrero, disponiendo se publique un edicto por una vez en el Periódico Oficial del Estado, en el tablero de este Juzgado y en lugares públicos, señalando para la diligencia el sexto día hábil después de hechas las publicaciones, la que se celebrará con citación de los CC. Registrador de la Propiedad, Sub-Agente del Ministerio Público y colindantes, de acuerdo con el artículo 2851 del Código Civil.

Se hace la notificación en esta forma para los fines legales consiguientes.

Temósachic, Chih., febrero 10 de 1950.
El Secretario, Cayetano Loya B.

294-13.

EDICTO

El C. Baltazar Domínguez H., Juez Menor de la Municipalidad de Jiménez, Estado de Chihuahua, por auto de esta fecha, tuvo por radicadas en este Juzgado Menor, las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, No. 3-1950, promovidas por el Sr. Gerardo Estavillo, para acreditar la posesión quieta, pacífica, continua, pública y de buena fé, que ha tenido y aún tiene, desde 10 años anteriores a la fecha, en la casa No. 21 de la Calle Guerrero de la Colonia Andavazo de esta población; la cual tiene por medidas y colindancias las siguientes: "Por el Norte, aproximado, mide 26.60 metros y colinda con terreno del Sr. Alejandro Mendoza; por el Sur, aproximado, mide 31.80 Mts. y linda con Calle "Abraham González"; por el Este, aproximado, mide 24.50 metros y linda con terreno del señor José Muñoz y por el Oeste, mide apro-

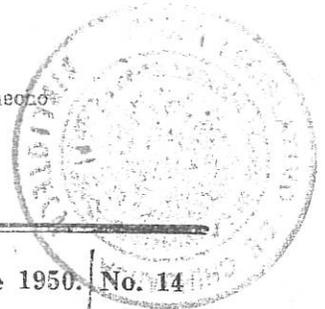


DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Sábado y Miércoles de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno



AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 18 de Febrero de 1950. No. 14

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO Presidencial de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por el Lote I del Ex-Rancho "El Cura" del Mpio. de Santa Bárbara.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 290 por medio del cual se modifica el Art. 11o. del Capítulo IV del Reglamento sobre las horas de apertura y cierre de los establecimientos mercantiles e industriales de la Municipalidad de Chihuahua, de fecha 13 de julio de 1936 en lo que se refiere al Ramo de Peluquerías.

DECRETO No. 291 por medio del cual se concede a la Srita. María del Refugio Medina una pensión vitalicia, por servicios prestados al Estado, en el Ramo de Educación.

PODER EJECUTIVO.

DECRETO que concede personalidad Jurídica a la Asociación de Beneficencia Privada "Casa Hogar de Chihuahua".

RESOLUCION en Primera Instancia de ampliación de ejidos para el Poblado de Santa María, del Mpio. de Villa López.

SOLICITUD de dotación de ejidos para el Poblado La Pinta, La Joya y Anexos, del Mpio. de Balleza.

NOTIFICACION al Poblado La Pinta, La Joya y Anexos, del Mpio. de Balleza.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA Ejecutoria dictada en contra de Juan Barrera Barrios, por la infracción antisocial de daño en Propiedad Ajena.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO

Departamento Agrario México, D. F.
VISTO el expediente de inafectabilidad

agrícola del predio rústico constituido por el Lote I del Ex-Rancho "El Cura", ubicado en el Municipio de Santa Bárbara, del Estado de Chihuahua y del que es propietaria la señora Catalina Olivas Vda. de Salcido; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 19 de marzo de 1949, la señora Catalina Olivas Vda. de Salcido, en su carácter de propietaria, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio mencionado, cuya superficie es de 85.98-38 Hs. de temporal, equivalentes a 32.69-18 Hs. de riego teórico. La promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que establece el Artículo 294 del Código Agrario en vigor, y como la propiedad aludida tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y además, en los Artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.—Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población Agrícola, la superficie de 85.98-38 Hs. SESENTA Y CINCO HECTAREAS, TREINTA Y OCHO AREAS, TREINTA Y SEIS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 32 69. 18 Hs. TREINTA Y DOS HECTAREAS, SESENTA Y NUEVE AREAS, DIECIOCHO CENTIAREAS de riego teórico que integran el predio rústico constituido por el lote I del Ex-Rancho "EL CURA", ubicado en el Municipio de Santa Bárbara, del Estado de Chihuahua, y del que es propietaria la señora Catalina Olivas Vda. de Salcido; quedando expresamente entendido que si la beneficiaria posee además, o ad-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Sábado y Miércoles de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno



AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 22 de Febrero de 1959 No. 15

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

- ACUERDO Presidencial de inafectabilidad agrícola del Predio rústico denominado Fracción Norte Lote No. 5 del Predio La Santísima, del Mpio. de Guadalupe.
- ACUERDO Presidencial de Inafectabilidad ganadera relativo al Predio denominado El Valle, ubicado en el Mpio. de Chihuahua.
- RESOLUCION Presidencial de dotación de ejidos para el Poblado de Xicotencatl, del Mpio. de General Trías.
- RESOLUCION Presidencial de dotación de tierras para el Poblado Labor de Ojo Caliente, Mpio. de Villa Ahumada.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO.

- RESOLUCION en Primera Instancia de ampliación de ejidos para el Poblado de San Francisco de Borja, Mpio. de su nombre.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO

Departamento Agrario México D. F.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico denominado Fracción Norte Lote No. 5 del Predio "LA SANTISIMA", ubicado en el Municipio de Guadalupe, del Estado de Chihuahua, propiedad de Ignacio Salazar Madero y Blanca A. de Salazar; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 28 de febrero de 1946, los señores Ignacio Salazar Madero y Blanca A. de Salazar, con su carácter de propietarios, solicitaron la declaratoria de inafectabilidad del predio arriba mencionado cuya superficie es de 101.92-94 Hs., de temporal, equivalentes a 50,96-12 Hs., de riego teórico. Los promoventes comprobaron a satisfacción sus derechos de propiedad sobre

dicho inmueble y remitieron los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el de que se trata. En el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor y como la propiedad aludida tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y además, en los Artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO:—Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 101.92-24 Hs. Ciento una hectáreas, noventa y dos áreas, veinticuatro centiáreas de temporal, equivalentes a 50.96-12 Hs. cincuenta hectáreas, noventa y seis áreas, doce centiáreas de riego teórico, que integran el predio rústico denominado "Fracción Norte Lote No. 5 del Predio La Santísima", ubicado en el Municipio de Guadalupe, del Estado de Chihuahua, propiedad de Ignacio Salazar Madero y Blanca A. de Salazar; quedando expresamente entendido que, si los beneficiarios poseen además, o adquieren posteriormente otras propiedades, cuya superficie sumada a la que aquí se considera, pase del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

SEGUNDO.—Expídase el Certificado respectivo; inscribese este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Sábado y Miércoles de cada semana.

Responsable: La Sria. General de Gobierno



AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 25 de Febrero de 1950 No. 16

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECRETO que reforma diversos artículos de la Ley General de Población.
FE DE ERRATAS al decreto que reforma diversos artículos de la Ley General de Población.

ACUERDO DE LOCALIZACION de superficie inafectable en el predio rústico de nominado Ojo de la Canea, Municipio de Cuahuitlán.

EXEQUATUR No. 43, expedido en favor del señor Harry Otto Johnson, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honorario de Islandia en México.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 284 por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir durante el presente año, en el Municipio de Chihuahua, Chih.

PODER EJECUTIVO

AVISO Relativo a la Solicitud del señor Salvador H. Jaramillo, con relación a la Industria Nueva Molinos de Trigo "Molero".

AVISO relativo a la Solicitud del señor José J. Touché con relación a la Fábrica "El Trebol".

PODER JUDICIAL

SENTENCIA EJECUTORIA dictada en contra de Jesús Luna Durán por la infracción antisocial de daño en propiedad ajena.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

DECRETO que reforma diversos artículos de la Ley General de Población. Al margen un sello con el Escudo Na-

cional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:
Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se reforman los artículos 23, 45, 49, 50, 51, 57, 58, 67, 89, 71, 74, 75, 76, 78, 79, 80 fracción IV, 93, 94, 96, 105, 106, 107, 110 y 111 de la Ley General de Población de 23 de diciembre de 1947, en los siguientes términos:

ARTICULO 23.—Las autoridades federales y locales, los propietarios de empresas, negociaciones, industrias, comercios; los directivos de cooperativas y organizaciones de profesionistas, de obreros y campesinos; cámaras de comercio o de industria; los partidos políticos, asociaciones o instituciones de índole similar, cuidarán de que sus funcionarios, empleados, afiliados o agremiados cumplan con las disposiciones de esta Ley y de su Reglamento.

ARTICULO 45.—Los inmigrantes se aceptarán hasta por cinco años y tienen obligación de comprobar a satisfacción de la Secretaría de Gobernación, que están cumpliendo con las condiciones que les fueron señaladas al autorizar su internación y con las demás disposiciones migratorias aplicables, a fin de que sea refrendada, si procede, su documentación migratoria.

En caso de que durante la temporalidad concedida dejare de satisfacerse la condición a que está supeditada la estancia en el país de un inmigrante, éste deberá comunicarlo a la Secretaría de Gobernación dentro de los 15 días siguientes, y dentro de los treinta días salir del país en forma definitiva, cancelándose su documentación migratoria.

ARTICULO 49.—El no inmigrante que contraiga matrimonio con mexicano por na-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Sábado y Miércoles de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 10. de Marzo de 1950 No. 17

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 294 por medio del cual se concede a la Srita. Ma. de Jesús Bonilla Esparza, una pensión vitalicia de... \$265.00 mensuales, por servicios prestados al Gobierno del Estado, en el Ramo de Educación.

PODER EJECUTIVO

FE DE ERRATAS en el No. 14 de este Periódico se publicó una Sentencia Ejecutoria dictada en contra de Juan Barrera Barrios, debiendo ser en contra de JUAN CONTRERAS BARRERA.
AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 294.

EL C. INGENIERO FERNANDO FOGGLIO MIRAMONTES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

EL XLII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - Con fundamento en la Fracción XXXIX del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, en relación con el Artículo 89 de la Ley de Educación Pública vigente, se concede a la señorita Profesora María de Jesús Bonilla Esparza, una pensión vitalicia de \$265.00 mensuales por servicios prestados al Estado en el Ramo de Educación.

ARTICULO SEGUNDO.—Esta pensión

será cubierta con cargo a la partida correspondiente y a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta. Diputado Presidente, Gonzalo D. Mendoza; Diputado Secretario, Ing. Quintín Ochoa; Diputado Secretario, Ricardo Morales M.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado de Chihuahua, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta.

ING. FERNANDO FOGGLIO MIRAMONTES.— El Oficial Mayor de Gbno., Enc. de la Sría Gral. ILDEFONSO ENRIQUEZ V. 383-17.

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO

Al C. Manuel Casillas Olivas.

"En el expediente de Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el señor Ismael Anchondo Older por cobro de pesos, en contra del señor Manuel Casillas Olivas, reca- yó un auto que dice:

"Villa Ahumada, Chih., a ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. VISTO el escrito de demanda presentado por el señor Ismael Anchondo Older y copia certificada y demás documentos que acompaña al mismo, téngase a éste por presentado por sus propios derechos demandando en la vía Ejecutiva Mercantil Civil, al demandado señor Manuel Casillas Olivas, por pago de la cantidad de \$994.00 setecientos noventa y cuatro pesos moneda nacional, más sus accesorios legales y demás prestaciones que se le reclaman, y funda su acción



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Sábado y Miércoles de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno

AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 4 de marzo de 1950.

No. 18

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION En Primera Instancia de ampliación de ejidos para el poblado de Ciénega de los Padres, del Mpio. de Chihuahua.

ACUERDO del C. Gobernador por el cual se concede licencia al Sr. Cirenio Alor Vázquez, para que ejerza en el Estado por el término de un año, como Ministro de la Iglesia Evangélica Independiente.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION

Comisión Agraria Mixta.

Visto para su resolución en Primera Instancia el expediente número 1082, de ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de "CIENEGA DE LOS PADRES", del Municipio y Estado de Chihuahua, y

RESULTANDO PRIMERO.—Que con fecha 26 de julio de 1944, los vecinos del poblado de referencia, elevaron ante este Ejecutivo solicitud de ampliación de ejidos turnándose a la Comisión Agraria Mixta la que en sesión celebrada el día 22 de septiembre del mismo año, instauró el expediente respectivo, bajo el número 1082, notificando a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio de 7 kilómetros a partir del poblado solicitante, publicándose la solicitud y notificaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 93, correspondiente al 18 de noviembre de 1944.

RESULTANDO SEGUNDO.— Que en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 16 del Código Agrario vigente, este Gobier-

no extendió nombramientos a los miembros del Comité Ejecutivo Agrario, de acuerdo con la elección que le fué presentada por el poblado solicitante.

RESULTANDO TERCERO.—Que la Comisión Agraria Mixta, designó personal para que recabara los datos a que se refieren los artículos 232, 233, 234 y 97 del Código Agrario vigente, el que notificó a los propietarios y solicitantes, con objeto de integrar la Junta Censal, acto que tuvo verificativo el día 11 de noviembre de 1947, terminando los trabajos censales en la misma fecha, con los siguientes resultados:

Habitantes	191
Jefes de familia	28
Capacitados	8

RESULTANDO CUARTO.—Que en vista del número de capacitados que arrojó el censo levantado; de acuerdo con el artículo 52 del Código Agrario vigente, carece de capacidad el poblado para recibir la ampliación solicitada; la Delegación del Departamento Agrario cumpliendo lo ordenado por la circular número 11 de fecha 11 de abril de 1944, girada por la Secretaría General del Departamento Agrario ordenó la práctica de nueva diligencia censal, con la intervención de un representante de la liga de Comunidades Agrarias en el Estado, para verificar la inexistencia del grupo solicitante, habiendo obtenido de dicha diligencia, celebrada el día 10 de agosto del presente año, los siguientes resultados:

Habitantes	98
Jefes de familia	20
Capacitados	35
Cabezas de ganado mayor	170
Cabezas de ganado menor	562

RESULTANDO QUINTO.— Que de la información recabada por la Comisión Agraria Mixta, se desprende que el poblado fué dotado de ejidos por Resolución Presidencial de fecha 30 de julio de 1941, concediéndole una superficie de 4,181-00-00 Hs., para 30 capacitados; de la superficie anterior, 3,810-00-00 Hs., son de terrenos de agostadero, suficientes para el sostenimiento e incrementación del ganado que poseen los so-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supranas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Sábado y Miércoles de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno



AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 8 de marzo de 1950.

No. 19.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION. Presidencial de inafectabilidad ganadera relativo al Predio denominado Lote No. 5 de la Ex-Hacienda de Catarinas, del Mpio. de Villa Matamoros de este Estado de Chihuahua.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

FINIQUITO No. 119 Expedido por la Contaduría General de Hacienda y que ampara las Cuentas del Tesoro Público, correspondiente al mes de Septiembre del año Ppdo.

FINIQUITO No. 120 Expedido por la Contaduría General de Hacienda y que ampara las Cuentas del Tesoro Público, correspondiente al mes de octubre del año Ppdo.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador por el cual se cancela la licencia concedida al Sr. Ezequiel B. Vargas, para ejercer en el Estado por el término de un año, como Ministro de la Iglesia Evangelística Mexicana.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Departamento Agrario, México, D. F. VISTO el expediente de inafectabilidad ganadera relativo al predio denominado "LOTE NUM. 5 DE LA EX-HACIENDA DE CATARINAS", ubicado en el Municipio de Villa Matamoros, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO:

Por escrito de 13 de noviembre de 1947, dirigido al C. Jefe del Departamento Agrario y turnado oportunamente a su Delegación en la mencionada Entidad Federativa,

el C. Lorenzo Máynez, de nacionalidad mexicana, solicitó concesión de inafectabilidad ganadera por 25 años, para el referido predio, con superficie de 1,341.42-91 Hs. de agostadero. El promovente presentó el plano respectivo y comprobó a satisfacción, con la documentación pertinente, sus derechos de propiedad sobre le citado inmueble y sobre sus llenos con dos certificados expedidos por el Presidente Municipal de Villa Matamoros, Chih., con fecha 6 de noviembre de 1947, en los que se asienta que el peticionario tiene establecida en el repetido predio una negociación ganadera, con una anterioridad mayor de seis meses a la fecha de certificación, con 387 cabezas de ganado mayor, marcado con el fierro de herrar registrado a su nombre y que aparece adjunto al certificado. La Delegación Agraria correspondiente dió trámite al expediente como inafectabilidad ganadera, considerándolo en esa forma procedente por llenar los requisitos necesarios y en su informe de Ley del 10. de abril de 1948, opina que debe resolverse en forma favorable conjuntamente a la petición de ampliación de ejidos promovida por los vecinos del poblado Independencia y Reforma, ubicado en el Municipio de Villa Matamoros, Chih.; que el censo pecuario arrojó un total de 400 cabezas de ganado mayor, repartidas en la forma siguiente: Vacuno criollo con sementales de raza Hereford: 220 vacas de vientre, 6 toros sementales, 08 vaquillas y 03 novillos y terneras, Equino: 13 caballos de silla y tiro. Agregó el informante que los aguajes con que cuenta la finca son temporales, ya que únicamente cuenta el predio con las aguas de los arroyos de El Cuete y Los Amarraderos, durante la época de lluvias, contribuyendo estos a la formación de tinajas que proporcionan agua hasta algunos meses después de terminado este período; teniendo el propietario ya en proyecto la construcción de presones y represas; que el índice de agostadero apreciable es de 14 Hs. por cabeza de ganado mayor y que la finalidad principal de la negociación es la cría de ganado vacuno y en segundo lugar caballar, el ga-

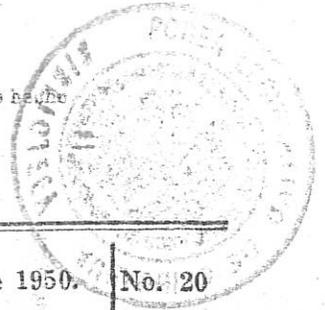


DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Sábado y Miércoles de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno



AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 11 de Marzo de 1950.

No. 20

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

EDICTO

En el juicio ordinario civil, promovido por el señor Angel Rivas López, en contra del señor José E. Rentería, se dictó una sentencia cuya parte resolutive es como sigue:

"Chihuahua, a siete de marzo de mil novecientos cincuenta. PRIMERO.—El señor Angel Rivas López, probó su acción y el señor José E. Rentería no se excepcionó. SEGUNDO.—Se declara que la prescripción se ha consumado y que por lo tanto, el señor Angel Rivas López ha adquirido por consumarse la prescripción, los terrenos formados por las cuadradas números tres, serie F. F. cuatro, serie F. F. seis, serie F. F., y manzana seis, serie F.F. todos de la Sección G. del plano general de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: las cuadrada tres serie F. F., Sección G., por el frente, con la Vía del Ferrocarril Noroeste, calle Mina de por medio; por el derecho setenta y cinco metros, diez centímetros con la Cincuenta y Dos; por el costado izquierdo, noventa y nueve metros, noventa y nueve centímetros con calle Cincuenta y Cuatro y por la espalda, cien metros con calle Jiménez; la Cuadra Cuatro serie F. F. Sección G., por el frente, cien metros con calle Jiménez; por el costado derecho, noventa y tres metros, setenta y cuatro centímetros con calle Cincuenta y Dos; por el costado izquierdo noventa y tres metros, setenta y cuatro centímetros con calle Cincuenta y Cuatro y por la espalda, cien metros, con calle Ramírez; la Cuadra Seis serie F. F. Sección G., por el frente, cien metros con la Avenida Veinte de Noviembre (antes Penitenciaría) por el lado derecho noventa y

nueve metros, noventa y nueve centímetros con calle Cincuenta y Cuatro; por el lado izquierdo noventa y nueve metros, noventa y nueve centímetros con calle Cincuenta y Seis; por la espalda cien metros con calle Terrazas; la manzana Seis serie F. F., Sección G., por el frente cien metros con la Avenida Veinte de Noviembre (antes Penitenciaría) por el lado derecho noventa y nueve metros, noventa y nueve centímetros con calle Cincuenta y Dos, por el lado izquierdo igual longitud con calle Cincuenta y Cuatro y por la espalda cien metros con calle Terrazas. TERCERO.—Anótese y cancelense en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito las inscripciones siguientes que obran a favor del señor José E. Rentería. Número cuarenta y seis del libro ciento diez de la Sección Primera, a folios 87 y siguientes con fecha cinco de diciembre de mil novecientos veinticinco; número 47 del libro 109 de la Sección Primera, a folios 92 y siguientes con fecha siete de diciembre de mil novecientos veinticinco; la número 54 del libro 110 de la Sección Primera, a folios 104 y siguientes con fecha nueve de diciembre de mil novecientos veinticinco, y la inscripción número cuarenta y nueve del libro 109 de la Sección Primera, a folios 96 y siguientes con fecha siete de diciembre de mil novecientos veinticinco. CUARTO.—Publíquese la parte resolutive de esta sentencia por dos veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Tribuna que se editan en esta ciudad, además de fijarse un tanto en la tabla de avisos de este Tribunal. QUINTO.—Justificado que sea el punto anterior y hecha la declaratoria de que esta sentencia causó ejecutoria, expídase copia certificada de la misma por duplicado, para que sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos y le sirva de título legal al señor Angel Rivas López. SEXTO.—Notifíquese y cúmplase. Definitivamente juzgando sentenció y firmó el C. Lic. José R. Miller Hermosillo, Juez Segundo de lo Civil de este Distrito More-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Sábado y Miércoles de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno



AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 15 de Marzo de 1950. No. 21

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD presentada por el señor Jesús Meléndez, para aprovechar en riego las aguas del Río Balleza, dentro de la jurisdicción del Mpio. del Valle del Rosario, Edo. de Chihuahua.

GOBIERNO LOCAL

PODER JUDICIAL

SENTENCIA Ejecutoria dictada en contra de Alfonso Torres Enríquez, por la infracción antisocial de lesiones y daño en propiedad ajena. (En página 348).

AVISOS Judiciales y Diversos.

SOLICITUD

Dirección Gral. de Aprovs. Hdrs. Departamento de Aguas Federales.

Solicitud presentada por el señor Jesús Meléndez, para aprovechar en riego, las aguas del río Balleza, dentro de la jurisdicción del Municipio de Valle del Rosario del Estado de Chihuahua; la cual, de conformidad con lo prevenido en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional, se manda publicar a fin de que las personas que se consideren con derecho, se opongan dentro del plazo y en los términos señalados por el artículo 84 del mismo Reglamento.

C. Secretario de Recursos Hidráulicos. El suscrito Jesús Meléndez, mexicano, vecino del Rancho de "La Huerta", Mpio. de Valle del Rosario del Estado de Chihuahua, que gestiona por sí y en nombre de sus representantes de nacionalidad mexicana, recibiendo notificaciones en Valle del Rosario, ANTE usted respetuosamente expone que desea CONCESION de derecho para utilizar las aguas mansas del río Balleza que existe en el Municipio de Valle del Rosario del Estado de Chihuahua y que es afluente del río Conchos, en la cantidad de 20 veinte litros por segundo, durante 180 días en el año com-

prendidos del mes de enero al de junio a razón de 12 horas diarias, hasta completar un volumen anual de 155,520 metros cúbicos para riego. Las aguas se tomarán en la margen izquierda en el lugar denominado "El Fresno" que dista aproximadamente 900 metros aguas arriba de otra toma. Se trata de regar terrenos denominados "Vegas de la Huerta", ribereños, con una superficie de 20 hectáreas que distan del cauce 75 hasta 200 metros y tienen las siguientes colindancias: al Norte, Vegas de Rancho Viejo; al Oriente, Pedregales de la margen izquierda del río; al Poniente, Rancho de la Huerta y Paso de "La Rita"; y al Sur, Vegas de Ignacio Carín y Manuel Chávez; siendo los cultivos principales: maíz y trigo. Acompañó los siguientes documentos: acta que se levantó para nombrar representante. Protesto a usted mi respeto y atenta consideración. Rancho de "La Huerta" a 10 de enero de 1948. Jesús Meléndez. Firmado. Un sello que dice: Departamento de Aguas Federales. Catalogación. Registrada en el libro de concesiones a fojas 100 con el número 46 el 16 de febrero de 1948. Doria de la Fuente. Firmado.

Es copia fie que concuerda con su original, debidamente confrontada.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

México, D. F., a 12 de enero de 1950.

El Oficial Mayor, LIC. GUSTAVO CARDENAS HUERTA.

493-21.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

DIVORCIO

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Bravos Cd. Juárez, Chih.

SR. GABRIEL G. ZUNIGA.

En el juicio de divorcio necesario promovido por la señora JULIA LOPEZ DE ZUNIGA en contra de usted se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Ciudad Juárez, Chih., a primero de marzo de mil novecientos cincuenta.— Por

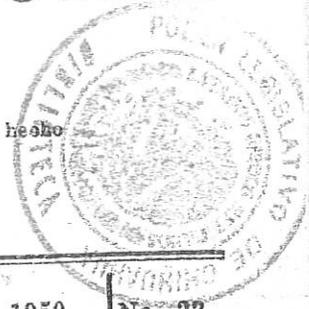


DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Sábado y Miércoles de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno



AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 18 de Marzo de 1950.

No. 22

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL
RESOLUCION Presidencial de inafectabilidad ganadera relativo al predio denominado Lote No. 4 de la Ex-Hacienda de Catarinas, del Mpio. de Villa Matamoros.

CANCELACION de la Autorización Provisional No. 84, que se había concedido al Sr. Guillermo Temistocles Conti, para que pudiera ejercer las funciones de Cónsul General de Carrera de la Argentina en México, D. F.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador por el cual se concede licencia al Sr. Ezequiel B. Vargas, para que ejerza en el Estado por el término de un año, como Ministro de la Iglesia Evangélica Mexicana.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA Ejecutoria dictada en contra de Isaac Peña y Margarita Muñoz de Ogáz, por la infracción antisocial de adulterio.

SENTENCIA Ejecutoria dictada en contra de Juan Rodríguez Rodríguez, por las infracciones antisociales de Homicidio y lesiones.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Departamento Agrario, México, D. F.
VISTO al expediente de inafectabilidad ganadera relativo al predio denominado "LOTE NUM. 4 DE LA EX-HACIENDA DE CATARINAS", ubicado en el Municipio de Villa Matamoros, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO:

Por escrito de 13 de noviembre de 1947, dirigido al C. Jefe del Departamento Agrario y turnado oportunamente a su Delegación

en la mencionada Entidad Federativa, la señora María Guadalupe Máynez de Luján, de nacionalidad mexicana, solicitó concesión de inafectabilidad ganadera por 25 años, para el referido predio, con superficie de 1,344.14-00 Hs. de agostadero. La promovente presentó el plano respectivo y comprobó a satisfacción, con la documentación pertinente, sus derechos de propiedad sobre el citado inmueble y sobre sus llenos con dos certificados expedidos por el Presidente Municipal de Villa Matamoros, Chih. con fecha 6 de noviembre de 1947, en los que se asienta que la peticionaria tiene establecida en el repetido predio una negociación ganadera, con una anterioridad mayor de seis meses a la fecha de certificación, con 375 cabezas de ganado mayor, marcado con el fierro de herrar registrado a su nombre y que aparece adjunto al certificado. La Delegación Agraria correspondiente dió trámite al expediente como inafectabilidad ganadera considerándolo en esa forma procedente por llenar los requisitos necesarios y en su informe de Ley del 10. de abril de 1948, opina que debe resolverse en forma favorable conjuntamente a la petición de ampliación de ejidos promovida por los vecinos del poblado de Independencia y Reforma, ubicado en el Municipio de Villa Matamoros, Chih.; que el censo pecuario arrojó un total de 375 cabezas de ganado mayor, repartidas en la forma siguiente: vacuno criollo con sementales de raza Hereford: 84 vacas de vientre; 2 sementales, 96 vaquillas y 73 novillos y terneras. Equino: 72 yeguas, 3 garañones, 80 potrancas, 42 crías, 3 caballos de silla y 15 mulas. Agregó el informante que los aguajes con que cuenta la finca son temporales, ya que únicamente existen en el predio las aguas del arroyo denominado El Cuete, durante la época de lluvias; teniendo el propietario ya en proyecto la construcción de presones; que el índice de agostadero apreciable es de 14 Hs. por cabeza de ganado mayor y que la finalidad principal de la negociación es la cría de ganado vacuno y caballar, el ganado vacuno para exportación cuando está permi-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Sábado y Miércoles de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 22 de marzo de 1950. No. 23

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER JUDICIAL

SENTENCIA Ejecutoria dictada en contra de Gilberto Zea González y Gilberto Ramos Díaz, por las infracciones antisociales de lesiones y daño en propiedad ajena.

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL PODER JUDICIAL

SENTENCIA EJECUTORIA

El C. Juez Segundo Penal de este Distrito Morelos, en sentencia que pronunció en contra de Gilberto Zea Gonzalez y Gilberto Ramos Díaz, por las infracciones antisociales de lesiones y daño en propiedad ajena, confirmada por resolución dictada por la H. Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia, suspendió a los mismos, al primero por el término de un mes y al segundo por el de quince días, en sus derechos para guiar vehículos motorizados.

En acatamiento a lo dispuesto por el Artículo 616 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social, se hace la presente publicación.

Chihuahua, marzo 16 de 1950.

P. el Jefe del Departamento, El Sub-Jefe, LIC. MARTIN VILLEGAS L. 507-23.

PODER EJECUTIVO AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

AVALUO

Carichic, Chih., marzo 3 de 1950.
C. Secretario General de Gobierno
Chihuahua, Chih.

Para los efectos del Artículo 24 de la Ley de Ganadería Vigente a continuación

me permito insertar a usted avalúo formulado por los peritos Valuadores, designados para el efecto de los animales que en calidad de mostrencos existen en la represa de este Municipio, siendo peritos valuadores los CC. Paz Granado y Epigmenio Calzadillas, en la forma que a continuación se expresa:

Un caballo obscuro golondrino	\$ 40.00
Una yegua obscura con una pata blanca	40.00
Una becerro colorada de sobré año	50.00
Un burro prieto	8.00
Una burra prieta	6.00
Un burro pardo	6.00
Un burro prieto	8.00
Una burra parda	8.00
Un burro prieto	6.00
Una burra prieta	6.00
Un burro prieto	6.00
Un burro cambujo	6.00

Suma \$ 164.00

Lo que hago de su superior conocimiento para los efectos legales correspondientes, reiterándole la seguridad de mis consideraciones.

Atentamente.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

El Presidente Municipal, Buenaventura Ochoa Díaz, Srío., Gilberto Hernández. Peritos: Paz Granado, Epigmenio Calzadillas.

521-23.

DIVORCIO

Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Bravos, C. Juárez, Chih.

SR. GREGORIO SALCIDO.

En el juicio de divorcio necesario promovido por la señora ELVIRA VAZQUEZ DE SALCIDO en contra de usted, se dictó un auto del tenor literal siguiente:

"Ciudad Juárez, Chih., a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta. Con el escrito presentado por la señora Elvira Vázquez de Salcido y documento anexo, Fórtese expediente y regístrese. Téngasele por

riedad, ante
subasta la ven
nabargados en
tos que por
se publicarán
estado, en el den
edita en esta p
edicto en los
lo Menor de Vill
ninos del articulo
dimientos Civiles
al Mercantil
n la Tabla de Av
nal, señalándose
o la diligencia de
dia veintidós de
al la cantidad de
io mil, setenta y
ivalente a las dos
e los inmuebles, o
a y siete mil, cien
centavos, que fut
uese. Con fundam
ilo 1411 del Códig
ló y firma el C.
de Distrito More
angas Muñoz, De
idad Ramos E.

CAN A REMATE

la Villa de Alda
te Distrito More
propiedad de la
Vda. de Gómez
de 75 hectáreas
can su título, que
ero 325, a folios
número 414 de
Registro Público
31 de octubre de
o, ubicado en la
con superficie de
las colindancias
i favor de su
Gomez del Ca
nero 327, a fo
416 de la Sección
lico de la Propie
bre de 1946.
en la Villa de Al
superficie de 35
as colindancias y
título, registrado
los 130 y siguien
le la Sección Pro
de la Propiedad
mella Gómez del
o de noviembre
ta y seis.
al público en go
res y en cumpli
rzo 6 de 1950.
ad Ramos Estr
451-20-21-22.

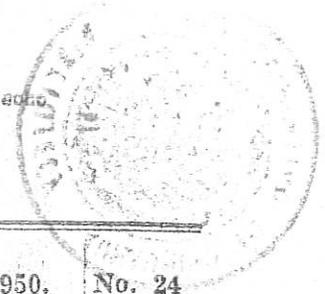


DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demas disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periodico.

Se publica el Sabado y Miércoles de cada semana.

Responsable: La Sria. General de Gobierno



AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 25 de Marzo de 1950. No. 24

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

EXEQUATUR No. 3 Expedido en favor del Sr. Kennett F. Potter, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de Carrera de los Estados Unidos de América, en C. Juárez, Chih.

GOBIERNO LOCAL PODER JUDICIAL

SENTENCIA Ejecutoria dictada en contra de Rodrigo Orozco Almazán, por la infracción antisocial de homicidio.

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

EXEQUATUR No. 3

Un sello con el escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Ejecutivo Federal. México, D. F. Secretaria de Relaciones Exteriores. MIGUEL ALEMAN.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos:

Vista la Patente de Cónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Cd. Juárez, Chihuahua, que el Excelentísimo Señor Presidente de dicho país expidió en la Cd. de Washington, D. C., el día primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, en favor del señor KENNETT F. POTTER, le concedo el presente EXEQUATUR, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Cd. Juárez, Chihuahua.

Dado en la Ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación refrendado por la Secretaria de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número tres, a fojas cincuenta y dos del

libro correspondiente, el día dieciseis de enero de mil novecientos cincuenta.

MIGUEL ALEMAN V.— Rúbricas.

El Sub Secretario Encargado del Despacho.

MANUEL TELLO.—Rúbrica.

581-24.

GOBIERNO LOCAL PODER JUDICIAL

SENTENCIA EJECUTORIA.

El C. Juez de Primera Instancia del Distrito Mina, en sentencia que dictó en contra de RODRIGO OROZCO ALMAZAN, por el hecho antisocial de homicidio, inhabilitó al mismo por el término de un año contado a partir del 3 de los corrientes para toda clase de honores, cargos y empleos públicos.

En acatamiento a lo dispuesto por el Artículo 616 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social se hace la presente publicación.

Chihuahua, a 17 de Marzo de 1950.

P. El Jefe del Dpto. de Gobernación.

El Sub-Jefe.

Lic. MARTIN VILLEGAS L.

580-24.

PODER EJECUTIVO AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

DIVORCIO

Juzgado Segundo de lo Civil, Distrito Bravos, C. Juárez, Chih.

SRA. GERTRUD KEELER.

En el juicio de divorcio necesario promovido por el señor Licenciado Lupercio Garza Ramos, apoderado juridico de ROSS O. KEELER, en contra de usted, se dictó un auto del tenor literal siguiente:

“Ciudad Juárez, Chih., a 16 de marzo de mil novecientos cincuenta. Con el escrito presentado por el señor Licenciado Lu-

PERIODICO



OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO,

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Sábado y Miércoles de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua Miércoles 29 de marzo de 1950 No. 25.

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

DIVORCIO

Juzgado Segundo de lo Civil, Dto. Bravos, Chih.

SR. MANUEL MOLINA.

En el juicio de divorcio necesario promovido por la señora Guadalupe Pérez de Molina, en contra de usted se dictó un auto del tenor literal siguiente:

"Ciudad Juárez, Chih., a once de marzo de mil novecientos cincuenta. Con el escrito presentado por la señora Guadalupe Pérez de Molina y documento que acompaña, fórmese expediente y registrese. Téngasele por su propio derecho promoviendo juicio de divorcio necesario en contra de su esposo el señor Manuel Molina.

Emplácese al demandado por medio de un edicto que deberá publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para que dentro de tres días contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de este acuerdo conteste la demanda, apercibido de que si no lo hace, se le dará por contestada en sentido negativo. Prevéngasele además que debe apersonarse en este lugar para la prosecución del juicio y que en caso de no hacerlo, las notificaciones y citaciones que le correspondan, se le harán por medio de cédula en la puerta del Juzgado y no se le admitirán promesas que vengán de fuera de este lugar. Dése al C. Agente del Ministerio Público del Estado la intervención que le corresponda. Recíbase la información testimonial ofrecida el día y hora hábiles en que sean presentados los testigos. Artículos 27 y 35 de la Ley del Divorcio. Lo acordó y firma el C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Bravos. Doy fe. J. Barba C.— R. Chacón Aguilar. Srío. Rúbricas".

Lo que se hace saber a usted en esta

forma en vía de notificación y para los efectos legales a que hubiere lugar.

Cd. Juárez, Chih., marzo 11 de 1950.

El Secretario, Roberto Chacón Aguilar.
576-25-26.

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal V, Ahumada, Chih.

LA SRITA THELMA EDNA SEIN, con domicilio en la Calle Ignacio de la Peña No. 101 en Ciudad Juárez, Chih., haciendo uso del derecho que le asiste conforme el Art. 14 de la Ley Sobre Medida y Enajenación de Terrenos Municipales vigente, ante esta Presidencia Municipal ha presentado denuncia de un terreno propio para fincar, el que ubicado en el Fundo Legal de esta Villa tiene la localización siguiente:

Al Norte, treinta y nueve metros y linda con Calle Abasolo; al Sur, cuarenta metros y linda con lote No. 2; al Este, veinte metros y linda con Callejón Divisorio de la manzana; al Oeste, veinte metros y linda con Callejón Divisorio Municipal que a su vez linda con propiedad de los Ferrocarriles Nacionales de México.

Y para que el presente surta los efectos a que se refiere el Art. 15 de la Ley que ya ha sido mencionada, se hace así del conocimiento público.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

Villa Ahumada, Chih., marzo 16 de 1950.

El Presidente Municipal, Ramón Trujillo G.— Srío. F. Orlando Delossie.
015-25-26-27.

TERRENO MUNICIPAL

De conformidad con el Art. 15 de la Ley Sobre Medida y Enajenación de Terrenos Municipales en vigor, se hace del conocimiento del público por medio del presente edicto, que se publicará por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en El Heraldo de Chihuahua, que el Sr. Manuel Chávez V., ha hecho formal denuncia del lote No. 3 de la manzana No. 51 del plano del fundo legal de esta población cu-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Sábado y Miércoles de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua Sábado 10. de abril de 1950. No. 26

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

CONVOCATORIA

CIA. MINERA NUEVA ESPERANZA, S. A. cial que las acciones deberán ser firmadas por el Tesorero además del señor Presidente y el Secretario.

Bajo la siguiente Orden del día:

Unico.—Estipular en la Escritura Social que las acciones deberán ser firmadas por el Tesorero además del señor Presidente y el Secretario.

Se recuerda a los socios la obligación que tienen de presentar sus acciones ya sea en la Tesorería de la Compañía o bien en alguna Institución de Crédito comprando en esta forma sus respectivas representaciones.

El Presidente Abraham Luján Z.— El Secretario, Salvador Luján B. 641-26.

CONVOCATORIA

CIA. MINERA NUEVA ESPERANZA, S. A. Por la presente se convoca a los accio-

nistas de la Compañía a una Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la compañía situadas en la calle Ojinaga No. 11 el día 20 de abril a las 15 horas (3 p. m.) bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o.—Informe relativo al Ejercicio Social al 31 de Diciembre de 1949.

2o.—Presentación del Balance y aprobación en su caso.

4o.—Tratar sobre los emolumentos del Consejo y Comisario.

3o.—Nombramiento de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario.

Se recuerda a los accionistas la obligación de depositar sus acciones correspondientes en la Tesorería o bien en alguna Institución Bancaria para acreditar su representación en esta Asamblea.

El Presidente, Abraham Luján Z. El Secretario, Salvador Luján B.

640-26.

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal de Ojinaga, Chih. Ojinaga, Chih., marzo 16 de 1950.

De conformidad con lo establecido por el artículo 15 de la Ley sobre Medida y Enajenación de Terrenos Municipales en vigor, se hace del conocimiento del público por medio del presente EDICTO, que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas y en otro de los de mayor circulación de la ciudad de Chihuahua, que el Dr. ARTEMIO GALLEGOS LANDEROS, ha hecho formal denuncia de un Lote de Terreno Municipal, el cual se en-

y como lo pide lado señor Victor demanda dentro 5 se le tiene por spondiente y por te los hechos de ontestar. Se abre or el término de presente acuerdo de siete en siete l del Estado y El se edita en esta un ejemplar del le avisos del Juz indamiento en los digo de Procedi yó y firmó el C. de esta Municipa. ileg. M. Terra-

usted en la pre- ento de lo man- ocedentes. 20 de 1950. 12as G. 649-23-25.

MUNICIPAL
le Coyame, Chih. Art. 13 de la Ley ón de Terrenos ace del conocr- ional por medio ublicará por tres en siete días, en ado, y en El He- señor Asunción denuncio de un ara fincar en la ntro del fundo us medidas y co- : por el Sur mi- no con propie- N. rrete y Se- da con terreno etros 75 setenta Norte linda con de 15.50 metros ntímetros. Otra i la misma pro- hacia el Norte einticinco centi- 4 treinta y cua- timetros; y lin- r el Oeste mido Calle del Pilar iad con los ar. y Sobre medida os Municipales, icio al mencio-

sta forma para es. arzo de 1950. l, Jesús Rami- rrez O. 1-23-25-27.

8,811,474.83
 6,713,545.00
 7,853,114.76
 8,598.75
 380,690.00
 482,528.06
 312,691.29
 183,697.69
 135.38
 1,323,194.31
 271,500.00
 818,197.86
 797,007.60
 404,660.16
 380,690.00
 3,036.03
 15,375.10
 83,190.70
 1,000,000.00
 357,769.18
 362.68
 34,854.80
 363,296.96
 746,135.38
 ordenada
 extranje
 34-26

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Sábado y Miércoles de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 5 de Abril de 1950.

No. 27

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION Presidencial sobre permuta de terrenos ejidales del Poblado Loma de Pérez, Mpio. de Delicias.

RESOLUCION Presidencial de dotación de tierras para el Poblado de Ocobiáchie, del Municipio de Guazaparez.

AVISO de Autorización firmada por el C. Srío. de Hacienda y Crédito Público de México, D. F. relativo a la fusión de Instituciones de Crédito.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Departamento Agrario, México, D. F. VISTO para resolver en única instancia el expediente sobre permuta de terrenos ejidales del poblado LOMA DE PEREZ, Municipio de Delicias, Estado de Chihuahua, por terrenos del C. Arturo Serrano Santibáñez, solicitada por los ejidatarios del citado lugar: y

RESULTANDO PRIMERO.—Por resolución presidencial de 27 de julio, publicada el 13 de agosto del presente año y ejecutada el 28 de octubre, se constituyó el ejido del poblado LOMA DE PEREZ, como consecuencia de la división del de Rosales y Anexos, Municipio de Rosales del mismo Estado. Se integró este nuevo ejido de Loma de Pérez con la superficie de 3,250 Hs. de diversas calidades de tierras, quedando beneficiados 94 campesinos. El expediente relativo a la ejecución de la mencionada resolución presidencial ya fué aprobado por el Departamento Agrario.

RESULTANDO SEGUNDO.—Por escrito de fecha 9 de abril del corriente año, los ejidatarios del pueblo de referencia solicitaron del Departamento Agrario se les concediera conforme a la Ley, efectuar la per-

muta de una parte de sus terrenos ejidales por los que pertenecen al C. Arturo Serrano Santibáñez, en virtud de que los de su ejido no pueden ser utilizados convenientemente para fines agrícolas, debido a que han quedado cruzados por la construcción de la carretera Chihuahua-Ciudad Camargo y en cambio los que solicitan son de mejor calidad.

RESULTANDO TERCERO.—El 18 de abril del presente año, se inició la tramitación del expediente en la Sección de Permisos de la Dirección de Tierras y Agua del Departamento Agrario.

RESULTANDO CUARTO.—El Ingeniero comisionado por la Delegación del mismo departamento, para ejecutar los trabajos técnicos y recabar los datos necesarios para la resolución del expediente, rindió su informe con la debida oportunidad, del cual se desprende que el terreno ejidal que se desea permutar, tiene la superficie de 96 Hs. de riego con un valor analítico de \$532,663.68 y los del C. Arturo Serrano Santibáñez que recibirá el ejido tienen la superficie de 135 Hs. también de riego, con valor analítico de \$815,887.00; que el valor comercial de los terrenos ejidales es a razón de \$2,000.00 la hectárea y el de los C. Arturo Serrano Santibáñez de \$3,000.00, circunstancias que con toda evidencia demuestran el beneficio que resulta para el ejido; que la diferencia en favor de este del valor analítico es de \$283,223.32 y del comercial \$213,000.00 y en cuanto a la superficie, es de 39 Hs. de riego; que con fecha 10 de noviembre del año actual, se efectuó una asamblea general de ejidatarios, en la que por unanimidad éstos estuvieron de acuerdo con la permuta y ratificaron su petición sobre la misma y que, oportunamente el C. Arturo Serrano Santibáñez manifestó su conformidad con entregar las mencionadas 135 Hs. de su propiedad a cambio de las 96 hectáreas del ejido.

RESULTANDO QUINTO.—Los derechos de propiedad del C. Arturo Serrano Santibáñez sobre los terrenos que ofrece permutar al ejido, quedan acreditados me-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Sábado y Miércoles de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO
XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 8 de Abril de 1950.

No. 28

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO

Juzgado Primero Menor Civil. Chihuahua, Chih.

SR. FRANCISCO ORTIZ.

En el juicio ordinario civil promovido por el señor RAFAEL AGUIRRE MOLINAR, en contra de Ud. se dictó un auto que dice a la letra:

"Chihuahua, a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta. Agréguese el escrito recibido el día de hoy del señor Rafael Aguirre Molinar, y como lo pide en vista de que el demandado señor Francisco Ortiz, no contestó la demanda dentro del término que se le señaló se le tiene por acusada la rebeldía correspondiente y por confesados presuntivamente los hechos de la demanda que dejó de contestar. Se concede una dilación probatoria por el término de diez días y publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Heraldo que se edita en esta Ciudad, además de fijarse un ejemplar en la tabla de avisos de este Juzgado. Notifíquese. Con fundamento en los artículos 486 y 280 del Código de Procedimientos Civiles, lo proveyó y firmó el C. Juez Primero Menor de lo Civil de esta Municipalidad. Doy fe. A. Prieto Gallegos, M. Terrazas G. Srío. Rúbricas.

Lo que se hace saber a usted en cumplimiento de lo mandado y para los efectos procedentes.

Chihuahua, Chih., marzo 31 de 1950.

El Secretario, Manuel Terrazas G.

683-28-30.

DIVORCIO

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Bravos. C. Juárez, Chih.

SR. GASTON GOMEZ.

En el juicio de divorcio contencioso número 134-950, promovido en este Tribunal por la señora Carmen Contreras de Gómez en contra de usted por la causal de abandono del hogar conyugal, se dictó un acuerdo por medio del cual se le manda emplazar y que a la letra dice:

Chihuahua, Chih., a veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta. Encontrándose rendida la información testimonial ofrecida por la actora señora Carmen Contreras de Gómez, quedando así justificada la existencia del contrato matrimonial entre ella y el señor Gastón Gómez, así como el nacimiento de sus hijos, como lo pide la promovente en su escrito inicial, por ignorarse el domicilio del demandado, emplácese por medio de dos edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, para que dentro del término de tres días conteste la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento legal si no lo hace; dése al C. Agente del Ministerio Público adscrito la intervención que le compete. Con fundamento en los artículos 13 y 35 de la Ley del Divorcio lo acordó y firma el C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Morelos, Licenciado Carlos Uranga Muñoz. Doy fe. C. Uranga M. N. Ramos E. Rúbricas".

Lo que notifico a usted en esta forma por ignorarse su domicilio.

El Secretario, Natividad Ramos Estrada.
077-28-29.

DIVORCIO

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Bravos. C. Juárez, Chih.

SRA. MERCEDES TREVIZO.

En el juicio de divorcio necesario pro-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Sábado y Miércoles de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno

AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 12 de Abril de 1950. No. 29

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO Presidencial de inafectabilidad agrícola de dos predios rústicos constituidos, respectivamente, por las fracciones A y A' del Lote 2 de la Exhacienda "San Isidro" del Mpio. de Jiménez.

ACUERDO Presidencial de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por una fracción de la Exhacienda "San Isidro", del Mpio. de Jiménez.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO

Departamento Agrario México, D. F.
VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola de dos predios rústicos constituidos, respectivamente, por las Fracciones A y A' del Lote 2 de la Ex-Hacienda "San Isidro", ubicados en el Municipio de Jiménez, del Estado de Chihuahua y del que es propietaria la señora Concepción Valdéz de Gómez;

CONSIDERANDO

Por escrito de fecha 26 de agosto de 1946, la señora Concepción Valdéz de Gómez, en su carácter de propietaria, solicitó la declaratoria de inafectabilidad de los predios arriba mencionados, cuya superficie en conjunto es de 282.16-18 Hs., de las que 207.16-18 Hs., son de agostadero en terrenos áridos y 75.00-00 Hs., de temporal, equivalentes a 63.39-52 Hs., de riego teórico. La promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dichos inmuebles y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario

relacionado con los predios de que se trata. En el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor, y como las propiedades aludidas tienen una superficie en conjunto que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y además, en los Artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 282.16-18 Hs. doscientas ochenta y dos hectáreas, dieciséis áreas, dieciocho centiáreas, de las que 207.16-18 Hs. doscientas siete hectáreas, dieciséis áreas, dieciocho centiáreas son de agostadero en terrenos áridos y 75.00-00 Hs. setenta y cinco hectáreas de temporal, equivalentes a 63.39-52 Hs. sesenta y tres hectáreas, treinta y nueve áreas, cincuenta y dos centiáreas de riego teórico, que integran los predios rústicos constituidos por las Fracciones A y A' del Lote 2 de la Ex-Hacienda "San Isidro", ubicados en el Municipio de Jiménez, del Estado de Chihuahua y de los que es propietaria la señora Concepción Valdéz de Gómez; quedando expresamente entendido que si la beneficiaria posee además, o adquiere posteriormente, otras propiedades cuya superficie sumada a la que aquí se considera pase del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

SEGUNDO.—Expidase el Certificado respectivo; inscribese este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, En México, D. F., a los

San Felipe.
San Felipe.
amiento del pú
resada Ley.
elección.
Feb. de 1950
en Funs.
RDOVA.
BAR.
-27-28-29.

PAL
Art. 15 de la
ción de Terre
nace del cono
al por medio
licará por tres
siete días en
y en El He
señora Trini
denuncio del
del plano del
as medi
guentes:
aldio No. 3 y
la calle Vera
iente, con la
metros; y al
5 y mide
aralelógramo
le de 1,131
cuadrados.
elección.
3 de 1950.
rio Fraere A.
24-26-28.

AL
15 de la Ley
de Terrenos
conoci
or medio del
rá por tres
siete días en
y en El He
Juan P. Gu
ncio de los
No. 50 del
oblación cu
las siguien
id del señor
ros; al Sur,
52 metros;
mide 43.50
edad del se
50 metros.
rectangular
amiento tren
cción.
de 1950.
ario Fraere
re Al Villar.
-26-28.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Sábado y Miércoles de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno

AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 15 de Abril de 1950.

No. 30

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

EDICTO

El C. Manuel Andrade, Juez Menor de la Municipalidad de Julimes, Dto. Abraham González, Chih., por auto de ésta misma fecha tuvo por radicadas en este juzgado las diligencias Ad-perpetuam promovidas por el señor Guadalupe Valdez Gallegos para acreditar el dominio, propiedad y posesión que dice tener de un predio Rústico de pastos y montes susceptible de irrigarse ubicado en la "REGINA", de este Municipio El cual se identifica como sigue:

Mide 44 metros de ancho en cada una de sus cabeceras Oriente y Poniente. Por 2,200 metros de largo en cada uno de sus costados Norte y Sur. Colinda al Oriente con propiedad de José de la Luz Lerma. Por el Sur Línea divisoria de terrenos de Guadalupe Victoria, Por el Norte con prop. de Enafelio Ramírez y por el Sur propiedad de: Rosalío Porrás. Superficie Hs., 8.88.-00.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos del Artículo 2851 del Código Civil vigente.

Julimes, Chih., marzo 9 de 1950.

MANUEL ANDRADE.

A.—Rafael Lerma. A.— B. Andrade M. 718-30.

DIVORCIO

Juzgado Primero de lo Civil Distrito Morelos, Chih.

SR. JOSÉ ARANDA PINEDA.

En el juicio de divorcio contencioso promovido por la señora MARIA DOLORES ALVERDY DE ARANDA, en contra de Ud. se proveyó lo siguiente:

"Chihuahua, Chih., a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta.—Con el escrito que suscribe la señora María Dolo-

res Alverdy de Aranda, y documentos que acompaña, fórmese expediente y regístrese. Téngase a la citada señora por presentada en cuanto ha lugar, demandando en juicio de divorcio contencioso por las causales a que se refiere, a su esposo el señor José Aranda Pineda, de quien se ignora su domicilio; emplácese al demandado por medio de dos edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, para que dentro del término de tres días contados a partir del siguiente hábil al de la última publicación, conteste la demanda entablada en su contra bajo el apercibimiento legal en caso de que no lo haga. Notifíquese. Con fundamento en los artículos 1o., 2o., 3o., fracciones VII, XV, XVI, XVIII y XIX, 22, 23, y demás relativos de la Ley del Divorcio, lo acordó y firma el C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Morelos, Licenciado Carlos Uranga Muñoz. Doy fe. C. Uranga Muñoz. Natividad Ramos Estrada. Rúbricas.

Lo que se hace saber a usted en esta forma, en virtud de ignorar su domicilio y en cumplimiento a lo mandado en el auto inserto.

Chihuahua, Chih., abril 10 de 1950.

El Secretario, Natividad Ramos Estrada. 740-30-31.

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la Compañía Explotadora del Carmen, S. A., para celebrar una asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo día 29 de abril en curso a las 15:00 horas en el despacho número 402 del Edificio "La Nacional", Avenida Independencia y Calle Morelos de esta Ciudad, la cual se desarrollará bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Informe del Administrador Unico;
- II.—Informe del Comisario;
- III.—Lectura, discusión y en su caso aprobación del Balance General practicado al 31 de diciembre de 1949;
- IV.—Aplicación del saldo de la cuenta



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Sábado y Miércoles de cada semana

Responsable: La Srta. General de Gobierno

ANO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 19 de Abril de 1950 No. 31

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

- ACUERDO Presidencial de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por la Fracción Norte de Lote No. 7 del predio La Santísima, ubicado en el Municipio de Guadalupe, de este Estado.
ACUERDO Presidencial de inafectabilidad agrícola de tres predios rústicos constituidos por fracciones de la ex-Hacienda de San Isidro, del Mpio. de Jiménez, de este Estado.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

- SOLICITUD de dotación de ejidos para el Poblado de Labor de Ojo Caliente, del Mpio. de Villa Ahumada.
NOTIFICACION al Poblado de Ojo Caliente, del Mpio. de V. Ahumada.
AVISO Presentado por el Sr. Fernando Chávez Orozco, para que se le exima del impuesto a que se refiere el Art. 3ro., de la Ley para el Fomento de la Industria vigente, como propietario de la Industria que gira con el nombre de "Tostador y Molino de Café Tupinamba" de C. Delicias, Chih.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO

Departamento Agrario México, D. F. VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por la Fracción Norte del Lote número 7 del predio "LA SANTISIMA", ubicado en el Municipio de Guadalupe, Estado de Chihuahua, propiedad del señor Walterio M. Sein; y CONSIDERANDO: Por escrito de fecha 28 de febrero de 1946, el señor Walterio M. Sein, con el carácter de propietario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio mencionado, cuya superficie es de 169.91-80

Hs. de temporal, equivalentes a 84.95-90 Hs. de riego teórico. El promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor y como la propiedad aludida tiene una superficie que no excede de los límites que señala el artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y además en los Artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola la superficie de 169.91-80 Hs. ciento sesenta y nueve hectáreas, noventa y una áreas, ochenta centiáreas de temporal, equivalentes a 84.95-90 Hs. ochenta y cuatro hectáreas, noventa y cinco áreas, noventa centiáreas de riego teórico, que integran el predio rústico constituido por la Fracción Norte del Lote No. 7 del predio "La Santísima", ubicado en el Municipio de Guadalupe, Estado de Chihuahua, propiedad del señor Walterio M. Sein; quedando expresamente entendido que, si el beneficiario posee además, o adquiere posteriormente otras propiedades cuya superficie, sumada a la que aquí se considera, pase del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

SEGUNDO.—Expídase el Certificado respectivo; inscribese este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en esta periódico.

Se publica el Sábado y Miércoles de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno

AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 22 de Abril de 1950.

No. 32.

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

RESOLUCION En Primera Instancia de dotación de ejidos para el Poblado de Redondeados, del Mpio. de Guadalupe y Calvo.

RESOLUCION en Primera Instancia de ampliación de ejidos para el Poblado de Raquiachi, del Mpio. de Carichi.

ACUERDO del C. Gobernador por el cual se cancela la licencia concedida al Sr. Fernando Fernández, para que ejerciera en el Estado, como Ministro de la Iglesia Metodista de México.

ACUERDO del C. Gobernador por el cual se concede permiso al Sr. Fernando Fernández, para que ejerza en el Estado, por el término de un año, como Ministro de la Iglesia Metodista de México.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA Ejecutoria dictada en contra de J. Rosario Trasviña Parra, por la infracción antisocial de homicidio.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

RESOLUCION

Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución en Primera Instancia el expediente número 305 de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado "REDONDEADOS", del Municipio de Guadalupe y Calvo, de este Estado, y

RESULTANDO PRIMERO.— Que con fecha 24 de diciembre de 1929, los vecinos del poblado de referencia elevaron ante este Ejecutivo, solicitud de dotación de ejidos,

apoyándose en el Artículo 3o. de la ley del 6 de enero de 1915, turnándose a la entonces Comisión Local Agraria, la que instauró el expediente respectivo bajo el número 305 en sesión celebrada el día 29 de enero de 1930, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 6 correspondiente al día 8 de febrero del mismo año.

RESULTANDO SEGUNDO.— Que en cumplimiento a lo ordenado por la Fracción VI del Artículo 1o. de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas del 21 de marzo de 1929, este Gobierno extendió nombramientos a los miembros del Comité Particular Ejecutivo, de acuerdo con la elección que le fué presentada por el poblado solicitante.

RESULTANDO TERCERO.— Que la Delegación del Departamento Agrario, en auxilio de la Comisión Agraria Mixta comisionó personal para que recabara los datos a que se refieren los Artículos 232, 233 y 234 del Código Agrario vigente, el que notificó a los propietarios y solicitantes, con el objeto de integrar la Junta Censal, acto que tuvo verificativo el 8 de julio de 1948, terminando los trabajos censales el 15 del mismo mes y año, con los siguientes resultados:

Habitantes	1065
Jefes de familia	206
Capacitados	279
Cabezas de ganado mayor	811
Cabezas de ganado menor	703

RESULTANDO CUARTO.— Que de la información recabada por la Comisión Agraria Mixta, se desprende que el poblado se localiza geográficamente entre los 25o. 50' de Latitud y 106o. 50' de Longitud con relación al Meridiano de Greenwich; ubicado en terrenos Nacionales en plena Sierra Madre, aproximadamente a 35 kilómetros al Sur-Este de Guadalupe y Calvo, Cabecera del Municipio, comunicado por camino de herradura y como a 25 kilómetros de los límites del Estado de Chihuahua con el de Durango. Que el terreno es montañoso en ge-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones anexas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Sábado y Miércoles de cada semana

Responsable: La Srta. General de Gobierno

AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 26 de Abril de 1950. No. 33

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 300 por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que regirá durante el presente año, en el Municipio de Allende, Chihuahua.

DECRETO No. 321 por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que regirá durante el presente año, en el Mpio. de Aquiles Serdán, Chih.

CODIGO MUNICIPAL DECRETO No. 279-A (Suplemento).

PODER EJECUTIVO

AVISO por medio del cual se hace del conocimiento del público que el C. Lic. Francisco Cordero, por fallecimiento, ha dejado vacante la Notaría Pública No. Diez de este Distrito Morelos.

RESOLUCION En Primera Instancia de ampliación de ejidos para el Poblado de Bacaburiachi, del Mpio. de Carichí.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA Ejecutoria dictada en contra de Jesús Romero Chávez, por la infracción antisocial de lesiones y daño en propiedad ajena.

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 300.

EL C. ING. FERNANDO FOGLIO MIRAMONTES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES, SABED,

Que el II. Congreso del Estado se ha servido expedir el siguiente DECRETO: EL XLII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE ALLENDE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1950.

ARTICULO PRIMERO.— Los Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 1950 a que se refiere el Art. 6o. de la Ley General de Hacienda Municipal, quedan constituidos por los siguientes conceptos:

IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, PARTICIPACIONES Y APROVECHAMIENTOS.

ARTICULO SEGUNDO.— Los IMPUESTOS se integran por los ingresos procedentes de diversiones públicas, venta de placas, libretas, loterías, rifas y juegos permitidos de acuerdo con las siguientes tasas:

CINEMATOGRAFOS:

En boletos cuyo valor no exceda de \$0.25 el 1.1/2%. En boletos cuyo valor no exceda de \$0.26 a \$0.50 el 2.1/2%. En boletos cuyo valor no exceda de \$0.51 a \$0.75 el 3.1/2%



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Sábado y Miércoles de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno

AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 29 de Abril de 1950.

No. 34

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 322 por el cual se aprueba la Ley de Ingresos, para el Mpio. de Julimes, durante el presente año.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA Ejecutoria dictada en contra de Guillermo Luján Fontes, por la infracción antisocial de lesiones.

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 322.

ING. FERNANDO FOGLIO MIRAMONTES. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

El XLII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR EN EL MUNICIPIO DE JULIMES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1950.

ARTICULO 1.—Los ingresos para el Ejercicio Fiscal de 1950 a que refiere el Art. 6o. de la Ley de Hacienda Municipal quedan constituidos por los siguientes conceptos:

IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, PARTICIPACIONES Y APROVECHAMIENTOS.

ARTICULO 2.—Los IMPUESTOS se integran por los ingresos procedentes de cabarets, bailes en general, diversiones públicas, loterías, rifas y juegos permitidos de acuerdo con las siguientes tasas: Cinematógrafos, Fiestas Teatrales, Corridos de Toros y Deportes en general, 5% sobre la entrada bruta.

Bailes particulares, de	\$ 5.00	a \$ 10.00
Gallos, música por la calle	5.00	10.00
Bailes de especulación sin venta de cerveza	10.00	15.00
Bailes de especulación con venta de cerveza	15.00	20.00
Comercio ambulante, cobro diario con capital de \$50.00 a \$500.00	1.00	5.00
Licencias anuales.		
Para cantinas	25.00	50.00
Para expendios de cerveza	15.00	30.00
Para billares, (por cada mesa)	2.50	10.00
Comercios en pequeño de abarrotes	10.00	25.00
Comercios de abarrotes y ropa	20.00	50.00



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Sábado y Miércoles de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno

ANO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 3 de Mayo de 1950. No. 35

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO Presidencial de Inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por la Fracción Norte del Lote No. 8 de La Santísima, ubicado en el Municipio de Guadalupe del Estado de Chihuahua

DECRETO PRESIDENCIAL de Inafectabilidad Ganadera relativo al predio denominado San Francisco ubicado en el Municipio de Cd. Camargo Estado de Chihuahua.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

RESOLUCION en Primera Instancia de ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado "Vado de Cedillos" del Municipio de Guadalupe Distrito Bravos de este Estado.

RESOLUCION en Primera Instancia de Ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado "La Paz de México", del Municipio de Coyame del Estado de Chihuahua.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO PRESIDENCIAL

Departamento Agrario, México, D. F.
VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por la Fracción Norte del Lote No. 8 de "LA SANTISIMA", ubicado en el Municipio de Guadalupe, del Estado de Chihuahua y del que es propietaria la señora María Luisa Aguilar de Sein; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 28 de febrero de 1946, la señora María Luisa Aguilar de Sein, en su carácter de propietaria, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio arriba mencionado, cuya superficie es de 119.11-80 Hs. de temporal, equivalentes a 59.55-99 Hs. de riego teórico. La prome-

te comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor y como la propiedad aludida tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y además en los Artículos 33 del citado Cuerpo de Leves y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 119.11-80 Hs. ciento diecinueve hectáreas, once áreas, ochenta centiáreas de temporal, equivalentes a 59.55-90 Hs. cincuenta y nueve hectáreas, cincuenta y cinco áreas, noventa centiáreas de riego teórico, que integran el predio rústico constituido por la Fracción Norte del Lote No. 8 de "La Santísima", ubicado en el Municipio de Guadalupe, del Estado de Chihuahua y del que es propietaria la señora María Luisa Aguilar de Sein; quedando expresamente entendido que si la beneficiaria posee además, o adquiere posteriormente, otras propiedades cuya superficie sumada a la que aquí se considera pase del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

SEGUNDO.—Expídase el Certificado respectivo; inscribese este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

1A.
il, promovido
en contra de
letra dice:
ril de mil no-
crito de cuen-
los corrientes
ocumento que
e, registrese.
presentada pro

Ordinaria Ci-
Lechuga, so-
de un lote de
id en la Colo-
lote que tiene
lancias: por el
s tres centíme-
la; por el
ete metros se-
da con propie-
tado izquierdo
a y ocho cen-
niero dos de la
dad del señor
espalda mide
netros y linda

Martínez, Ma-
ignora el do-
ullán Lechuga
de edictos que
onsecutivas de
lico Oficial del
nto en la tabla
to de que con-
el término de
iente día hábil
r Periódico
ocho deman-
promociones

ar y de que to-
nes y citacio-
narán por lista
gado, mientras
medio de apo-
y, en la intelli-
bles respectivas
a la Secretaría
n fundamento
del Código de
oveyó y firmó
Juez Primero
Municipalidad.
jos. Manuel Te

en la presente
e indican en el

950.
errazas G.
A-31-33-35.

PERIODICO



OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Sábado y Miércoles de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO
XXXIV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 6 de Mayo de 1950.

No. 36.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

SUPLEMENTO a la fe de erratas del Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos publicado el día 25 de enero de 1950.

RESOLUCION Presidencial dictada en el expediente sobre creación de un Nuevo Centro de Población Agrícola, promovido por los vecinos del poblado de Delicias, Municipio del mismo nombre.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 340-2-D. P., por medio del cual la Diputación Permanente del H. Congreso Local, clausura con fecha 16 de abril anterior, su período ordinario de sesiones que inauguró el 23 de enero del corriente año.

DECRETO No. 341 expedido por el H. Congreso Local en virtud del cual, inauguró su segundo período ordinario de sesiones, correspondiente al tercero y último año de su ejercicio legal.

DECRETO No. 342 expedido por el H. Congreso Local relativo a la Pavimentación de las Calles del Fraccionamiento Zarco de esta Ciudad.

DECRETO No. 343 por medio del cual el H. Congreso Local, concede licencia temporal hasta por veinte días renunciabiles y a partir del día seis de los corrientes, para separarse de sus funciones, al C. Ing. Fernando Fontio Miramontes, Gobernador Constitucional.

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

COMPLEMENTO a la fe de erratas del Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el día 25 de enero de 1950.

Después del artículo 35 debe ponerse:

"Sección Primera. Sanidad Marítima".

El artículo 43 en la cuarta línea dice: "(artículo 37"; debe decir: "artículo 45".

El artículo 73 en la cuarta línea dice: "que queda transportar"; debe decir: "que pueda transportar".

El artículo 77 en la novena línea dice: "se les practique exámenes"; debe decir: "se les practiquen exámenes".

El artículo 83 en la séptima línea dice: "agentes de población"; debe decir: "agentes de migración".

El artículo 89 en su quinta línea dice: "el país de sus procedencia"; debe decir: "el país de su procedencia".

El artículo 93 en la tercera línea dice: "atacados de los enfermedades"; debe decir: "atacados de alguna de las enfermedades".

El artículo 99; párrafo quinto, en las líneas tercera y cuarta dice: "oftalmías purulentas"; debe decir: "oftalmía purulenta".

El artículo 100 en la antepenúltima línea dice: "arquilestema duodenal"; debe decir: "arquillostoma duodenal".

El artículo 234 en la sexta y séptima líneas dice: "citadas multa o de los derechos"; debe decir: "citadas multas ó de los derechos".

El artículo 265 en su penúltima línea dice: "en cualquiera de"; debe decir: "en cualquiera de".

El artículo 302 en la cuarta línea dice: "les expedió el título"; debe decir: "les expidió el título".

El artículo 340 en su fracción III, II-
ren segunda dice: "Capítulo XIII"; debe decir: "Capítulo XII".

México, D. F., a 22 de abril de 1950.

LA DIRECCION.
893-36.

RESOLUCION

Departamento Agrario, México, D. F.

VISTO para resolver en única instancia el expediente sobre creación de un nuevo centro de población agrícola, promovido



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Sábado y Miércoles de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno

ANO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 10 de Mayo de 1950. No. 37

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

AUTORIZACION Provisional No. 17 expedida con fecha 13 de abril anterior, en favor del Sr. Jorge Ospina Mejía.

RESOLUCION de Dotación de Tierras promovido por los vecinos del poblado de "Leandro Valle" Municipio de Casas Grandes del Estado de Chihuahua.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION de Dotación de Ejidos promovido por los vecinos del poblado "Bachiniva y Santa María" del Municipio de Bachiniva de este Estado.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

AUTORIZACION PROVISIONAL No. 17.

Un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos. Poder Ejecutivo Federal. México, D. F.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Por acuerdo del ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional al señor JORGE OSPINA MEJIA, para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera de la República de Colombia en México, D. F., con jurisdicción en toda la República.

México, D. F., a los trece días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

El Sub-Secretario, Enc. del Despacho. MANUEL TELLO.—Rúbrica.

001-37.

RESOLUCION

Departamento Agrario, México, D. F.
VISTO en revisión el expediente de dotación de tierras promovido por los vecinos del poblado de "LEANDRO VALLE",

Municipio de Casas Grandes, del Estado de Chihuahua: y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de 14 de agosto de 1916 los vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado dotación de tierras, por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta este Organismo inició el expediente respectivo el 3 de septiembre siguiente; ordenó la publicación que apareció en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 del mes y año citados; procedió a la formación del censo general, diligencia que se llevó a cabo el 8 de junio de 1918 con todos los requisitos legales, habiéndose listado 151 habitantes, 27 jefes de familia y 14 capacitados; revisado el citado censo se encontró que los capacitados son únicamente 4, en virtud de que los 10 restantes no reúnen el requisito establecido por la fracción III del artículo 51 del Código Agrario; emitió su dictamen el 13 de enero de 1919 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado quien el 15 de abril siguiente dictó su fallo, negando la dotación solicitada por carecer de capacidad el núcleo gestor.

RESULTANDO SEGUNDO.—Turnado el expediente al Departamento Agrario esta Dependencia, previo estudio minucioso de las constancias que obran en antecedentes, llegó al conocimiento de que efectivamente son 4 los capacitados que deberán servir de base a este fallo, por lo tanto no es necesario analizar las fincas ubicadas dentro del radio legal.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO UNICO.—Habiendo quedado comprobado que el poblado peticionario no reúne los requisitos establecidos por la fracción II del artículo 51 del Código Agrario, en virtud de que en el mismo sólo existen 4 capacitados, debe negarse la dotación solicitada y dejarse a salvo los derechos de estos para que los ejerciten conforme a la ley.

Los 4 capacitados cuyos derechos deberán dejarse a salvo son los siguientes: 1.—Ma-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Sábado y Miércoles de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 13 de Mayo de 1950.

No. 38

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO

Juzgado Primero de lo Civil. Distrito Morelos, Chih.

En las diligencias de Jurisdicción voluntaria promovidas por el señor Víctor González Duarte, para acreditar la posesión que dice tener sobre un lote de terreno ubicado en Nor-Oeste de la llamada "Ciudad Deportiva", de esta Ciudad, con superficie de catorce mil, seiscientos noventa y nueve metros cuadrados, recayó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chih., a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta. Con el escrito que suscribe el señor Víctor González Duarte, y plano que acompaña, fórmese expediente y regístrese; téngase al citado señor por presentado en cuanto ha lugar, promoviendo por sus propios derechos en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias para acreditar la posesión que se dice tiene sobre un lote de terreno con superficie de catorce mil seiscientos noventa y nueve metros cuadrados, que se encuentra ubicado al Nor-Oeste de la Ciudad Deportiva de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte en una distancia de 76.90 metros, rumbo N. 65o. 13' 46" E. con propietario desconocido; al Sur, en una distancia de 87.06 metros rumbo E. 58o. 42' 35" W., con propietario desconocido; al Oeste, en una distancia de 103.99 metros rumbo N. 22o. 57' 25" W., con propietario desconocido y al Este, en una distancia de 151.97 metros rumbo 26o. 21' 10" E., con un lote de propiedad de desconocida, el cual se halla en posesión actualmente el señor Licenciado Feliciano Vidales Macouzet; publíquese este acuerdo en los términos como lo preceptúa el artículo 2851 párrafo 4o., del

Código Civil del Estado, en el Periódico Oficial del Estado, en el denominado "Tribuna" que se edita en esta ciudad y en la Tabla de Avisos de este Tribunal; acordándose en su oportunidad lo procedente respecto a los puntos 2o., y 4o., del escrito de cuenta. Notifíquese. Con apoyo además en los artículos 862 y 863 del Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma el C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Morelos, Licenciado Carlos Uranga Muñoz, Doy fe. C. Uranga M.— Natividad Ramos E.— Srio. Rúbricas.

Lo que notifico en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., marzo 20 de 1950.

El Secretario, Natividad Ramos Estrada.
942-38.

EDICTO

Juzgado Primero de lo Civil. Distrito Morelos, Chih.

SR. DR. FREDERICK DOBYNS.

En el juicio ordinario civil promovido por el señor Leandro Acosta, en contra de usted, sobre la prescripción de un lote de terreno ubicado en esta ciudad, se proveyó lo siguiente:

Chihuahua, Chih., a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta. Con el escrito de cuenta del señor Leandro Acosta y documentos que acompaña, fórmese expediente y regístrese. Téngase al expresado señor por presentado en cuanto ha lugar, demandando la prescripción positiva de un lote de terreno, ubicado en esta Ciudad, en la Manzana número Dos, Serie M., de la Sección A., cuyas medidas y linderos constan en la parte expositiva que se describen en su instancia. Para el efecto, pónganse en la Secretaría del Juzgado a disposición del demandado, las copias simples respectivas en virtud de ignorarse su domicilio, emplácese por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y Tribuna, que se editan en esta Ciudad, a

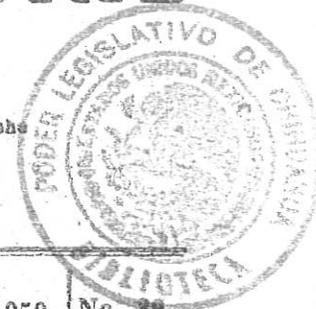


DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

No publica el Sábado y Miércoles de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno



AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 17 de Mayo de 1950. No. 39

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION de Dotación de Tierras promovido por los vecinos del poblado denominado Nuevo Tacuba, del Municipio de Guerrero, del Estado de Chihuahua.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Departamento Agrario, México, D. F.

VISTO para resolver en definitiva el expediente sobre dotación de tierras promovido por los vecinos del poblado denominado NUESTRO TACUBA, Municipio de Guerrero, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de 28 de febrero de 1944, los vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado, dotación de tierras por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas. La solicitud se turnó a la Comisión Agraria Mixta la que instauró el expediente el 14 de marzo del mismo año; ordenó la publicación en el Periódico Oficial del Estado en el número correspondiente al 8 de abril del propio año; procedió a la formación del censo, diligencia que se llevó a cabo el 27 de noviembre de 1945 con la intervención de los tres representantes de ley, habiéndose obtenido 320 habitantes, 55 jefes de familia y 17 capacitados, poseedores de 610 cabezas de ganado mayor; en vista del resultado de la diligencia censal, estimó necesario analizar los datos relativos a las fincas ubicadas dentro del radio legal de afectación; emitió su dictamen el 19 de septiembre de 1947 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien con fecha 8 de octubre del mismo año dió su fallo

confirmativo negando la dotación solicitada por no satisfacer los peticionarios el requisito señalado por la fracción II del artículo 51 del Código Agrario en vigor.

RESULTANDO SEGUNDO.— Los presuntos afectados formularon por escrito, objeciones al censo, aduciendo las razones que estimaron convenientes.

RESULTANDO TERCERO.— Turnado el expediente al Departamento Agrario, el Cuerpo Consultivo del mismo Ramo emitió su dictamen el 25 de octubre de 1949 en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— Las objeciones formuladas al censo, no se toman en consideración por no haberse comprobado y porque, además, en el relacionado censo se aceptan como capacitados solamente a los individuos que reúnen los requisitos legales correspondientes.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Atendiendo a que el número de capacitados que habitan en el poblado es inferior al de 20 que exige la Ley Agraria, debe declararse improcedente y negarse la dotación definitiva de conformidad con lo prevenido por el artículo 51 fracción II del Código Agrario en vigor, dejándose a salvo los derechos de 17 capacitados, confirmándose en cuanto a la improcedencia el fallo del Gobernador del Estado y modificándose por lo que toca a los derechos que se dejan a salvo.

Los 17 capacitados mencionados, son los siguientes: 1.—Manuel Méndez, 2.—Manuel Legarda, 3.—Pascual Cervantes, 4.—José Cervantes, 5.—Juan Cervantes, 6.—Luz Cervantes, 7.—Iliginio Cervantes, 8.—Raúl Valenzuela, 9.—Brigido Porras, 10.—Israel Cervantes, 11.—Malias Gutiérrez, 12.—Cristóbal Domínguez, 13.—Santana Domínguez, 14.—Guillermo Hernández, 15.—José Armenta, 16.—Encarnación Domínguez y 17.—Tomás Domínguez.

Por lo expuesto y fundado, el suscrito resuelve:

PRIMERO.— Es improcedente y se niega la dotación de tierras solicitada por los

Avenida
Avenida Ig
cción.
ento, Lon-
37-38.
L
alupe, D.
18 de 1950
lo 15 de la
de Terre-
al público
e se publi-
n el Perió-
que la se-
cias ha he-
o. 2 de la
l de Vado
l a, Dis
ua, el que
siguientes:
efros y lin
ez; por el
linda con
le mide 50
ote No. 4
e inuenta
cio Ramí-
cción.
ento, Lon-
37-38.
L
alupe, D.
re. lo por
lida y Ena
s se hace
l presente
res veces
ial y algu-
MACIAS
denuncio
ana No. 8
illos de la
drito Bra-
e tiene las
s: Por el
linda con
el Sur m-
nde Pede-
a 100 elea
lo Hamí-
e 100 elea
ales.
cción.
ento, Lon-
37-38.

de 1950.
SILVA.
6-38-39.

AL

27 de 1950,
venido en el
lidas y Ena-
les, se hace
del presente
es veces con
al y alguno
IO MUÑOZ
ncio de los
del Fundo
teneciente a
las medidas
unto No. 1
00 cien me-
les; del 2 al
te metros y
mantes; del
90 cien me-
do Ramirez
7 20-00
de Ignacio
Lotes una
ados.
cción,
antamiento,
38-39.

árez Mun.

Menor de
al público
dríguez ha
licción vo-
editar con-
expresa te-
cción
Coyá-
ayas carac-
indican:
ho metros;
ocho Mts;
eis metros;
o diecinue-
superficial
cuarenta y
lientes cor-
erecha del
Sur. Orle-
a sucesión

imiento de
con lo dis-
Código Ci-

7 de 1950.
o.
38-39.

PERIODICO



OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Sábado y Miércoles de cada semana.

Responsable: L. S. Bria, General de Gobierno

AÑO
XXXIV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua Sábado 20 de mayo de 1950. No. 40

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO Presidencial referente a la localización de superficie inafectable en el Predio rústico denominado El Granillo, del Mpio. de Santa Bárbara.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 315 por el cual se aprueba la Ley de Ingresos, para el Mpio. de Buenaventura, Chih.

PODER EJECUTIVO

PATENTE de Aspirante al Ejercicio del Notariado, expedida a favor del C. Lic. Fernando Suárez Coello.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO PRESIDENCIAL

Departamento Agrario, México, D. F.
VISTO el expediente de localización de superficie inafectable en el predio rústico denominado EL GRANILLO, ubicado en el Municipio de Santa Bárbara del Estado de Chihuahua; y

CONSIDERANDO:

Que por escrito de 22 de junio de 1943 dirigido al C. Delegado del Departamento Agrario en la citada Entidad Federativa y turnado a la Comisión Agraria Mixta del mismo Estado, la señora Josefina Beckman Baca, de nacionalidad mexicana, en su carácter de propietaria solicitó la localización de pequeña propiedad agrícola inafectable en el predio mencionado con superficie total de 668.58-59 Hs. de las cuales se descuentan 60.96-30 Hs. que se utilizan para el campo de aviación de Ciudad Hidalgo del Parral y el resto de 607.72-29 Hs. está constituido por 104.00-00 Hs. de temporal y 503.62-29 de agostadero en terrenos áridos;

que con fundamento en los artículos 104 y 106 del Código Agrario vigente solicitó que dicha localización comprenda una superficie de 577.71-73 Hs. formada por 74.09-44 Hs. de temporal y 503.62-29 Hs. de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 100 Hs. de riego teórico y que en dos porciones separadas, están señaladas en el plano que para el efecto presentó; que la peticionaria comprobó a satisfacción, con la documentación pertinente su derecho de propiedad sobre el referido inmueble; y las autoridades agrarias que intervinieron en la tramitación del expediente emitieron opiniones favorables para la referida solicitud, haciéndolo en igual sentido el H. Cuerpo Consultivo del Departamento Agrario, quien tomó en consideración que aún queda un excedente en el predio de que se trata para satisfacer necesidades agrarias, que además, han sido satisfechos los requisitos exigidos por los artículos 292 y 293 del Código Agrario en vigor; y como la localización aludida no excede del límite que señala el artículo 104 del mismo Código, el suscrito Presidente de los Estados Unidos Mexicanos con apoyo en los artículos 27 de la Constitución Política del País, 33 y 105 del referido Ordenamiento tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO DE LOCALIZACION

PRIMERO.— Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 577.71-73 Hs. (quinientas setenta y siete hectáreas, setenta y una áreas, setenta y tres centiáreas de las cuales 74.09-44 Hs. setenta y cuatro hectáreas, nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas son de temporal y 503.62-29 Hs. quinientas tres hectáreas, sesenta y dos áreas veintinueve centiáreas de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 100 Hs. de hectáreas de riego teórico, localizadas en dos porciones separadas, de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario, en el predio rústico de mayor extensión denominado EL GRANILLO, propiedad de la señora Josefina Beckman Baca y ubicado en el Municipio de Santa Bárbara del Estado de Chihuahua; quedando expresamente entendido que si la bene-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Sábado y Miércoles de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 24 de Mayo de 1950. No. 41.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION Presidencial de dotación de tierras para el Poblado de San Juan de la Junta, del Mpio. de Cusihuiachi.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

NOMBRAMIENTO como Primer Adscrito a la Notaría No. Uno del Dto. B. Juárez, del C. Lic. Fernando Suárez Coello, de la que es Titular el C. Lic. Saúl González Herrera.

TARIFA No. 13 en la que se fijan los derechos que deben pagarse por la expedición de Licencias para portar armas de fuego.

SOLICITUDES de dotación de ejidos para los poblados de Sierra Azul, Mpio. de Casas Grandes y El Largo, del Mpio. de Madera.

NOTIFICACION al Poblado de Sierra Azul, del Mpio. de Casas Grandes, Chih.

NOTIFICACION al Poblado El Largo Mpio. de Madera, Chih.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA Ejecutoria dictada en contra de Francisco Manzanares Alvarez, por la infracción antisocial de daño en propiedad ajena.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL

Departamento Agrario México D. F.
VISTO en revisión el expediente de dotación de tierras promovido por los vecinos del poblado de San Juan de la Junta, Municipio de Cusihuiachi, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de 12 de junio de 1937, los vecinos del poblado de que se trata, solicitaron del Gober-

nador del Estado dotación de tierras, por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta este Organismo inició el expediente respectivo el 20 de agosto del mismo año; ordenó la publicación que apareció en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 4 de septiembre del propio año, procedió a la formación del censo general diligencia que se llevó a cabo el 12 de diciembre de 1938, con la intervención de tres representantes de ley, habiéndose listado 85 habitantes, 27 jefes de familia y 35 capacitados; revisado el censo se encontró que los capacitados son únicamente 31; emitió su dictamen el 6 de febrero de 1940 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado quien no dió su fallo, por lo que se considera emitido en sentido negativo para los efectos de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.— Turnado el expediente al Departamento Agrario esta Dependencia, previo estudio minucioso de las constancias que obran en antecedentes, llegó al conocimiento de que efectivamente son 31 los capacitados que deberán servir de base a este fallo y que dentro del radio legal no existen fincas que por su extensión y calidad de tierras pudieran ser afectadas.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO UNICO.— Atendiendo a que las fincas ubicadas dentro del radio de 7 kilómetros no son legalmente afectables, debe negarse la dotación solicitada y dejarse a salvo los derechos de los 31 capacitados para que los ejerciten conforme a la ley.

Los 31 capacitados cuyos derechos deberán dejarse a salvo, son los siguientes: 1.— José Chávez, 2.— Ignacio Leyva, 3.— Mariana Castilla, 4.— Hermenegildo Hernández, 5.— Miguel Castillo, 6.— Eleazar Borunda, 7.— Isidro Borunda, 8.— Julián Borunda, 9.— Elías Borunda, 10.— José Dolores Castillo, 11.— José Sepúlveda, 12.— Cristóbal Ramírez, 13.— Eduardo Chávez, 14.— Pedro Leyva, 15.— Feliciano Portillo, 16.—

ro Chih.
de n, por
febrero de
ió ante este
s de jurisdic-
tendientes
ción de dos
chera de es-
colindadas
inda por el
velintiseis
por el Sur,
el otro lote
el Este en
tros con el
el Oeste en
os con pro-
una super-
linda y mi-
seis metros
lao Beltrán
n' presenta
ad a; por
iete metros
el Oeste en
os con pro-
Beltrán y
rficie de...
poscer hace

imiento del
o e pre-
Civil y pa-
Oficial del

zo de 1950.

3-39-40.

ia. Chih.
sp. to por
edida y Ena-
es en vigor,
la, con do-
de la Ave.
presentado
un escrito
denuncio
en la Ave.
ximada de
s siguientes

de la Ave.
pato Muni-
cipal; Al

imiento del
resada Ley.

lección.
1950
bens.
Srio. José
-39-40.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Sábado y Miércoles de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 27 de Mayo de 1950. No. 42

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador por el cual se cancela la licencia concedida al Sr. Eduardo Salido L., para ejercer en el Estado, por el término de un año, como Ministro de la Iglesia Evangelística Mexicana.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO

Visto, el presente expediente, y **CONSIDERANDO:**

I.—Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo del Reglamento sobre designación de ministros de los diversos cultos religiosos, que se publicó en el Periódico Oficial del Estado correspondiente al día 29 de septiembre de 1934, las licencias concedidas a dichos ministros tienen tan sólo vigencia por el término de un año, por lo que debe concluirse que al vencimiento de este plazo, es obligación del Ejecutivo cancelarlas, si el interesado no ha obtenido otra diversa para seguir ejerciendo las funciones propias de su ministerio.

II.—Que en el caso se concedió autorización al señor **EDUARDO SALIDO L.** para que ejerciera como Ministro de la Iglesia Evangelística Mexicana, a partir del día 25 de abril de 1949 y como el interesado no ha solicitado nueva licencia para continuar en el desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Primero.—Se cancela la licencia concedida al señor Eduardo Salido L. para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia a que se ha hecho referencia.

Segundo.—Prevíngase al afectado de-

vuelva la licencia original que se le expidió.

Tercero.—Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y hágase del conocimiento de los Ayuntamientos de la misma Entidad.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

El Gobernador Constitucional, **ING. FERNANDO FOGLIO MIRAMONTES.**—
El Sr. Gral. de Gbo., **ING. CRISOFORO CABALLERO B. P.** el Jefe del Departamento, El Sub-Jefe, **LIC. MARTIN VILLEGAS L.**

1037-42.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO

Juzgado Primero Menor Civil, Chihuahua, Chih.

En el juicio Ordinario Civil promovido por el señor Braulio Gutiérrez, en contra de los señores Pedro Rivas y Delfina Torres de Rivas, existe un auto que a la letra dice:

“Chihuahua, a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta. Agréguese el escrito recibido el día de ayer del señor Braulio Gutiérrez, y como lo pide, en vista de que los demandados señores Pedro Rivas y Delfina Torres de Rivas, no contestaron la demanda dentro del término que se les fijó se les tiene por acusada la rebeldía correspondiente y por confesados presuntivamente los hechos de la demanda que dejaron de contestar. Se abre el presente juicio a prueba por el término de diez días y publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y La Tribuna que se edita en esta Ciudad, además de fijarse un ejemplar del mismo aviso en la tabla del Juzgado. Notifíquese. Con fundamento en los artículos 486 y 280 del Código de Procedimientos Civiles, lo proveyó y firmó el C. Juez Primero Menor de lo Civil de esta Municipalidad, Doy fe. A. Prieto Gallegos. Manuel Terrazas G. Srío. Rábalcas.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Sábado y Miércoles de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 31 de Mayo de 1950. No. 43.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO Presidencial de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por el lote No. 15 del exfraccionamiento del Rancho de La Noria, del Mpio. de Villa Matamoros.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 308 por el cual se aprueba la Ley de Ingresos para el presente año en el Mpio. de Zaragoza.

DECRETO No. 345 por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda para que expida los Finiquitos previstos por la Ley, correspondientes a las Cuentas del Tesoro Público del Estado, de los meses de Noviembre y Diciembre de 1949.

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO

Departamento Agrario, México, D. F.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por el Lote Número quince del exfraccionamiento del Rancho de "LA NORIA", ubicado en el Municipio de Villa Matamoros, Estado de Chihuahua, promovido por la Unión Nacional de Veteranos de la Revolución; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de 20 de diciembre de 1938, la Unión Nacional de Veteranos de la Revolución, ostentándose representante del señor Celestino Sánchez, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio arriba mencionado, señalándole una superficie de 22.78-00 Hs. La promovente exhibió juntamente con los planos respectivos, la documentación de rigor para tratar de acredi-

tar los derechos de propiedad del pretendido dueño, la Delegación Agraria correspondiente opinó que es improcedente la declaratoria de inafectabilidad en virtud de que dicho predio quedó comprendido dentro de la superficie dotada al poblado de Borjas, según Resolución Presidencial de fecha 9 de junio de 1937, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio del mismo año, que mandó afectar el Rancho de "LA NORIA", de la misma Jurisdicción Municipal, y del cual procede la superficie objeto de este expediente, el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores, llegó a la misma conclusión, atendiendo a las razones aducidas por la Delegación. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor, en tal virtud, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en la disposición invocada y en los Artículos 33 del mismo Ordenamiento y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Es improcedente la declaratoria de inafectabilidad solicitada sobre las 22.78-00 Hs. veintidós hectáreas, seten y ocho áreas, que integraron el predio rústico constituido por el Lote Número quince del ex-fraccionamiento del Rancho de "La Noria", ubicadas en el Municipio de Villa Matamoros, Estado de Chihuahua, promovida por la Unión Nacional de Veteranos de la Revolución, por los motivos que se indican en el Considerando precedente.

SEGUNDO.—Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, LIC. MIGUEL ALMAN.—Rúbrica. Jefe del Departamento Agrario, MARIO SOUSA.—Rúbrica.

ropiedad de predio está Rentas del predio de mi Varela....". blico en ge- para los efec

lección. rzo de 1950. Segundo de r. 0-40-42.

ivil. Distrito

YNS. l promovido n contra de un lote de se proveyó

el. de abril or escrito os. y docu e expediente lo señor por demandan lote de te en la Man- e la Sección onstan en la lben en au ganse en la ección del de- spectivas en io, empláce- se publica- siete en siete el Estado y Ciudad, a b) de avi- ontro del os partir haga la úl- emanda ins- percibimien-arlo. NO II- los artícu- 5, 150, 151, del Código ordó y firma Muñoz, Juez lo Morelos, en acción. C. fe, C. Urab Estrada. Ró-

sted en esta actual domi ordenado en de 1950. os Estrada. 8-40-42.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Sábado y Miércoles de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno

AÑO
XXXIV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 3 de Junio de 1950.

No. 44

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO

Juzgado Menor de lo Civil, Dd. Juárez, Chih.

Por disposición del C. Juez Menor de lo Civil de Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado el señor José Carrasco González, promoviendo diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información testimonial para perpetua memoria, a fin de acreditar que es propietario y está en posesión desde hace más de diez años de un terreno para labor, ubicado en Zaragoza, de este Municipio de Juárez, el cual se describe como sigue:

Terreno para labor con superficie de 4 H. 94 A. 90 C., con las medidas y colindancias siguientes: Norte, 424.93 Mts. linda con José Carrasco González; por el Sur, 506.03 Mts., linda con terreno nacional; por el Oriente, mide 128.80 Mts. linda con Vda. de Daniel Martínez y por el Poniente, con José García (camino de por medio) y mide 71.70.

Lo que se hace saber al público en general de conformidad con el artículo 2851 del Código Civil.

Cd. Juárez, Chih., abril 28 de 1950.
El Secretario, Arturo Portillo.
1083-44-40.

DIVORCIO

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Bravos. C. Juárez, Chih.

SRA. GABRIELA LUX SCHULTZ.

En el juicio de divorcio necesario promovido por el señor Licenciado Amadeo Saroldi, como apoderado jurídico especial del señor HARALD SCHULTZ en contra de

Ud., se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Ciudad Juárez, Chih., a 31 de mayo de 1950 mil novecientos cincuenta. Por presentado el señor Licenciado Amadeo Saroldi, como apoderado jurídico especial del señor Harald Schultz, promoviendo juicio de divorcio necesario en contra de la señora Gabriela Lux Schultz.

Por medio de un edicto que por dos veces consecutivas se publicará en el Periódico Oficial del Estado, emplácese a la demandada para que dentro de tres días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, se presente a contestar la demanda, apercibida de que si no lo hace, se le dará por contestada en sentido negativo. Prevengasele que debe apersonarse en este lugar a continuar el juicio, con el apercibimiento de que en caso contrario, las citaciones y notificaciones que le correspondan, se le harán por medio de cédula en la puerta del Juzgado y no se le admitirán promociones desde otro lugar. Artículos 27 y 33 de la Ley del Divorcio y 126 del Código de Procedimientos Civiles. Lo acordó y firma el C. Licenciado Eugenio Calzada Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos. Doy fe. E. Calzada F.— R. Silva. Rúbricas".

Lo que se hace saber a usted en esta forma, para todos los requisitos legales consiguientes.

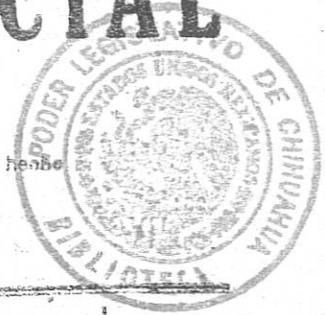
Cd. Juárez, Chih., mayo 31 de 1950.
El Secretario, RODOLFO SILVA.
1086-44-45.

DIVORCIO

Juzgado Segundo Civil, Dto. Morelos, Chih.

En el juicio de divorcio contencioso promovido por el señor Lic. Jaime Antunez Solís como apoderado del señor Ernest C. Edwards en contra de la señora Mary Edwards, recayó un auto que a la letra dice:

"Chihuahua, a primero de junio de mil novecientos cincuenta. Téngase al señor Licenciado Jaime Antunez Solís como apoderado del señor Ernest C. Edwards demandando a la señora Mary Edwards el divorcio



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Sábado y Miércoles de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 7 de Junio de 1950.

No. 45

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 303 por medio del cual se aprueba la Ley de Ingresos que regirá durante el presente año, en el Mpio. de Matachic.

DECRETO No. 349 por medio del cual se concede al C. Angel E. Trías una pensión vitalicia, por servicios prestados en el Ramo Judicial.

DECRETO No. 352 por medio del cual se autoriza al I. Ayuntamiento de Ciudad Juárez para celebrar Contrato con la Compañía denominada "Juárez Packing Company, S. A."

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 303.

EL C. ING. CRISOFORO CABALLERO B. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES. SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA, LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR EN EL MUNICIPIO DE MATACHIC, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1950.

ARTICULO PRIMERO.—Los ingresos para el Ejercicio Fiscal de 1950, a que se refiere el Art. 6o. de la Ley General de Hacienda Municipal, quedan constituidos por los siguientes conceptos: PARTICIPACIONES, PRODUCTOS, IMPUESTOS, DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS.

ARTICULO SEGUNDO.—Las PARTICIPACIONES están constituidas por las ministraciones que tanto el Estado como la Federación conceden en general a los Municipios sobre impuestos de su resorte, de acuerdo con las tasas que para el caso fijan las Leyes respectivas.

ARTICULO TERCERO.—Los PRODUCTOS serán los procedentes de enajenación y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

ARTICULO CUARTO.—La enajenación de bienes muebles e inmuebles siempre se hará mediante subasta pública, al mejor postor, con excepción de los Terrenos Municipales que deberá sujetarse a los trámites legales de rigor.

ARTICULO QUINTO.—Queda facultado el H. Ayuntamiento para señalar los peajes dentro de los cuales deberá aplicarse la tarifa siguiente para la adjudicación de terrenos municipales.

Primera clase, metro cuadrado	\$	0.75
Segunda clase	"	0.30
Tercera clase, metro cuadrado	"	0.10
Cuarta clase, metro cuadrado	"	0.05

ARTICULO SEXTO.—En todos los remates que se efectúan para rentar o vender



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones aprobadas son obligatorias y de publicarse en este periódico.

Se publica el Sábado y Miércoles de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO XXXIV Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 10 de Junio de 1950. No. 46.

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 310 Por medio del cual se aprueba la Ley de Ingresos que regirá durante el presente año, en el Mpio. de Maguarichic.

DECRETO No. 344 por medio del cual se autoriza al Contador General de Hacienda para expedir el Finiquito previsto por la Ley, correspondiente a las cuentas del Comité Administrador del Progreso Estatal, de Construcción de Escuelas, durante el periodo que en el mismo se menciona.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador por el cual se concede licencia al Sr. Eduardo Salido L., para ejercer en el Estado por el término de un año, como Ministro de la Iglesia Evangelística Mexicana.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA Ejecutoria dictada en contra de José Pérez Olivares, por la infracción antisocial de lesiones.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 310.

EL C. ING. CRISOFORO CABALLERO B., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido expedir el siguiente **DECRETO:**

EL XLII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR EN EL MUNICIPIO DE MAGUARICHIC DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1950.

ARTICULO PRIMERO.—Los ingresos para el Ejercicio Fiscal de 1950 a 1951 a que se refiere la Ley de Hacienda Municipal, quedan constituidos por los siguientes conceptos:

PARTICIPACIONES, PRODUCTOS, IMPUESTOS, DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS.

ARTICULO SEGUNDO.—**IMPUESTOS.**—En este concepto se consideran los ingresos procedentes de diversiones públicas, bailes, venta de placas, libretas, loterías, rifas y juegos permitidos por la Ley de acuerdo con las siguientes tasas:

CINEMATOGRAFOS: \$60.00 **SESENTA PESOS** mensuales fiestas teatrales 5% sobre la entrada bruta, circos inclusive exhibiciones complementarias 10% sobre la entrada bruta, Deportes en general, siempre que sean de especulación del 4 al 8% sobre entrada bruta.

Bailes particulares	\$	5.00
Bailes de especulación sin venta de cerveza	"	10.00
Bailes de especulación con venta de cerveza	"	10.00 a \$ 20.00



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Sábado y Miércoles de cada semana.

Responsable: La Sria. General de Gobierno

AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 14 de Junio de 1950.

No. 47

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

EXEQUATUR No. 17 Expedido en favor del Sr. José Candela Martínez, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honorario de Panamá, en Ciudad Juárez, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 326 por medio del cual se aprueba la Ley de Ingresos que regirá durante el presente año, en el Mpio. de Namiquipa.

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

EXEQUATUR No. 17.

Un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos. Poder Ejecutivo Federal. MEXICO, D. F.— Secretaria de Relaciones Exteriores.

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos: Vista la Patente de Cónsul Honorario de Panamá, en Ciudad Juárez, Chihuahua, que el Excelentísimo Señor Presidente de dicho País expidió en la Ciudad de Panamá, el día doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, en favor del señor JOSE CANELA MARTINEZ, le concedo el presente EXEQUATUR, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honorario de Panamá, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Dado en la Ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaria de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número diecisiete, a fojas cincuenta y tres del libro correspondiente, el día diez de abril de mil novecientos cincuenta,

M. ALEMAN V.— Rúbrica. El Subsecretario Encargado del Despacho. Manuel Tello.— Rúbrica.

1120-47.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 326

EL C. ING. CRISOFORO CABALLERO B., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR EN EL MUNICIPIO DE NAMIQUIPA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1950.

ARTICULO 1.—Los ingresos para el Ejercicio Fiscal a que se refiere el Art. 66. de la Ley General de Hacienda Municipal, quedan constituidos por los siguientes conceptos:

IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, PARTICIPACIONES Y APROVECHAMIENTOS.

ARTICULO 2.—Los IMPUESTOS están constituidos por los ingresos procedentes de bailes en general, diversiones públicas, loterías, rifas y juegos permitidos por la Ley, de acuerdo con la siguiente

TARIFA:

Bailes:

Particulares, de \$ 8.00 a \$ 10.00

De especulación con venta de cerveza " 10.00 " " 15.00



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Sábado y Miércoles de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno

AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 17 de Junio de 1950.

No. 48.

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 317 aprobando la Ley de Ingresos para el presente año, para el Municipio de Dr. Belisario Domínguez.

DECRETO No. 856 aprobando la Nueva Constitución Política del Estado (Suplemento)

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO LOCAL

DECRETO No. 317.

EL C. ING. FERNANDO FOGGIO MIRAMONTES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido expedir el siguiente D E C R E T O: EL XLII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA DECRETA: LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR EN EL MUNICIPIO DE DR. BELIZARIO DOMINGUEZ, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1 9 5 0.

ARTICULO PRIMERO.—Los ingresos para el Ejercicio Fiscal de 1950 a que se refiere el Art. 6o. de la Ley General de Hacienda Municipal, quedan constituidos por los siguientes conceptos:

PARTICIPACIONES, PRODUCTOS, DERECHOS, IMPUESTOS Y APROVECHAMIENTOS.

IMPUESTOS.

Bailes particulares se cobrará	\$	3.00	" "	7.00
Bailes de especulación sin venta de cerveza	"	3.00	" "	15.00
De especulación con venta de cerveza	"	20.00		

SACRIFICIO DE GANADO.

Ganado vacuno por cabeza	"	2.75	" "	8.75
Carneros y cabras por cabeza	"	0.75	" "	1.00
Cerdos para el consumo público c/u	"	2.00		
Cerdos para el consumo particular	"	1.00		

MERCADOS.

Puestos fijos pagarán diario	"	0.10		
Puestos fijos con capital de \$ 25.00 a 50.00 pagarán	"	0.20		
Vendedores aboneros pagarán mensualmente	"	3.00	" "	7.00
Vendedores ambulantes con capital menor				



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Sábado y Miércoles de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno



AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 21 de Junio de 1950.

No. 49

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

- DECRETO No. 305 por el cual se aprueba la Ley de Ingresos, para el Mpio. de Guerrero.
- DECRETO No. 324 por el cual se aprueba la Ley de Ingresos para el Municipio de Bahánilva, Chih.
- DECRETO No. 326 por el cual se aprueba la Ley de Ingresos para el Municipio de Chínipas, Chih.

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 305.

EL C. ING. FERNANDO FOGLIO MIRAMONTES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED.

Que el H. Congreso del Estado se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR EN EL MUNICIPIO DE GUERRERO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1950.

ARTICULO PRIMERO.—Los ingresos para el Ejercicio Fiscal de 1950 a que se refiere el Art. 6o. de la Ley de Hacienda Municipal, quedan comprendidos en los siguientes conceptos:

IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, PARTICIPACIONES Y APROVECHAMIENTOS.

IMPUESTOS:

Cinematógrafos: 8% sobre la entrada bruta.—	Circos: 8% sobre la entrada bruta.—		
Fiestas Teatrales: 7% sobre la entrada bruta.—	Loterías y rifas de especulación, 10%.		
Serenatas y gallos		\$	5.00 a \$ 10.00
Bailes particulares		"	5.00
Bailes de especulación sin cerveza		"	10.00
Bailes de especulación con cerveza		"	10.00 " " 20.00

DERECHOS, LICENCIAS.

Sacrificio de ganado.			
Vacuno o bovino, por cabeza para consumo público		"	7.50
Vacuno o bovino, por cabeza para consumo particular		"	3.00
Ovino o caprino		"	1.00
Porcino para consumo público, por cabeza		"	3.00
Porcino para consumo particular, por cabeza		"	2.00
Certificados y certificaciones		"	2.00 a \$ 5.00
Certificados de residencia		"	2.00
Legalización de firmas		"	2.00 " " 5.00

REGISTRO Y REVALIDACION DE FIERROS Y MARCAS DE HERRAR.

Registro de fierros para ganado mayor:			
De 1 a 25 cabezas		"	10.00



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Sábado y Miércoles de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno



AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 24 de Junio de 1950.

No. 50

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO Presidencial de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por un lote de la antigua Hacienda de Maijoma del Mpio. de Ojinaga.

ACUERDO Presidencial de inafectabilidad agrícola del predio rústico denominado Lote de la Ex-Hacienda de Maijoma, del Mpio. de Ojinaga.

ACUERDO Presidencial de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por un lote de la antigua Hacienda de Maijoma, del Mpio. de Ojinaga.

ACUERDO Presidencial de Inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por un lote de la antigua Hacienda de Maijoma del Mpio. de Ojinaga.

ACUERDO Presidencial de Inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por el lote No. 8 de la exhacienda de Maijoma, del Mpio. de Ojinaga.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

FINIQUITOS Nos. 121 y 122 Expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las cuentas del Tesoro Público por los meses de noviembre y diciembre del año pasado.

FINIQUITO No. 123 que ampara las Cuentas del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador por el cual se cancela la licencia concedida al Sr. Héctor Hernández Licón, para que ejerciera en el Estado por el término de un año, como Ministro de la Iglesia Metodista de México.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO

Departamento Agrario México, D. F.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por un lote de la antigua Hacienda de "MAIJOMA", ubicado en el Municipio de Ojinaga del Estado de Chihuahua, y del que es propietario el señor Angel Delgado; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 15 de mayo de 1949 el C. Licenciado Manuel Suzarte Cabrera en su carácter de apoderado del señor Angel Delgado solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio arriba mencionado, cuya superficie es de 791-08-01Hs. de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 98.88-50 Hs. de riego teórico; el promovente comprobó a satisfacción los derechos de propiedad de su representado sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor y como la propiedad aludida tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y además, en los artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.—Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 791.08-01 Hs. setecientas noventa y una hectáreas, ocho áreas, una centiárea de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 98.88-50 Hs. noventa y ocho hectáreas, ochenta y ocho áreas, cincuenta centiáreas de riego teórico,



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en esta periódico.

Se publica el Sábado y Miércoles de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO
XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 28 de Junio de 1950.

No. 51.

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

ACISO DE DESLINDE DE TERRENOS NACIONALES

La Secretaría de Agricultura y Ganadería, por conducto de la Dirección de Terrenos Nacionales, en oficio número 4928 expediente 61913 Ant. (7496), de fecha junio 17 de 1950 me ha ordenado el deslinde y medida de los terrenos baldíos que aparecen en el Registro de Terrenos Nacionales, marcados con el número diez y seis, solicitados por aspirantes a colonos para formar la Colonia denominada "BISTRAIN", terrenos que están ubicados en el Distrito de Camargo, Estado de Chihuahua; comprendidos entre los meridianos 104o. 30' y 105o. y paralelos 27o. 30' y 28o., con las siguientes colindancias:

Al Norte, Florentina B. de Thacker, en terrenos de la concesión caduca de Inigo Noriega y Antonio Peñafiel, J. Fernández Mancomún de las Arenosas y Darío Barrendey.

AL SUR, la Candelaria Mancomún de los Pizarro y las Moras;

AL ESTE, Octavio Galindo Rincón, Solís Hermanos, Sucs. J. Domínguez, Ramón Solís y Propietarios de "El Milagro"; y

Al Oeste, Blas Armendáriz, Miguel Fernández, Darío Barrendey, Hacienda de "Las Escobas", J. Muñoz, María O. S. de Bañuelos, predio La Candelaria y Sucs. Erquicia.

En el perímetro anteriormente descrito aparecen las siguientes posesiones: Miguel Fernández, Miguel Salas, Andrés Solís, E. Armendáriz, Salvador y Heliodoro Beltrán, ocupantes de terrenos nacionales, propietarios de "El Milagro", Mancomún de Los Pizarro, Carmen Salas, J. F. Rey, Mancomún de Las Arenosas, (Sucs. Erquicia), Darío Barrendey, Sucs. P. Erquicia, Propietarios de la Hacienda de "Las Escobas", J. Muñoz, María O. S. de Bañuelos y propietarios de "Las Moras".

Por lo anteriormente expuesto se manda publicar el presente aviso de Ley, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado y en "El Heraldo" de la Ciudad de Chihuahua; así como en los tableros de avisos de las Oficinas Municipales respectivas y en los parajes públicos de la jurisdicción, en cumplimiento de los artículos 17 y 18 correlativos del Capítulo 3o. del Reglamento del Decreto de 18 de diciembre de 1909 y demás disposiciones vigentes que rigen sobre terrenos baldíos conforme a derecho y para conocimiento de todas las personas que tengan alguna posesión o derechos de propiedad sobre todo o parte de los terrenos de que se trata, para que, en el plazo de los sesenta días siguientes a la fecha de publicación de este aviso, se presenten personalmente o remitan por correo certificado, original y dos copias simples de los documentos y planos con que amparen su propiedad o posesión, a la siguiente dirección apartado Postal 171. Delicias, Chih., de cuyos documentos y planos, una vez cotejados, se les devolverán los originales, en la inteligencia de que a los propietarios les serán reconocidos íntegramente sus derechos legales y a los colindantes se les precisarán sus linderos legales con el terreno por deslindar.

Como la operación de deslinde es el UNICO medio legal para llegar al conocimiento de cuáles terrenos son de propiedad particular y cuáles de propiedad de la Nación, se apercibe a las personas que no se presenten dentro del plazo fijado con los documentos y planos antes mencionados que acrediten sus derechos que incurrirán en una multa de \$1.00 a \$500.00 que les aplicará la Secretaría de Agricultura y Ganadería, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento del Decreto ya invocado.

Asimismo deberán dar a conocer al suscrito, su domicilio o el de sus representantes, a la dirección ya señalada, para ser notificados con toda oportunidad mediante citatorio escrito, en que constarán las disposiciones sobre la materia para las operaciones de deslinde, ADVIRTIENDOLES que



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Sábado y Miércoles de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno



AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 10. de Julio de 1950.

No. 52

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

- DECRETO No. 302, aprobando la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Saucillo, Chih., durante el presente año.
DECRETO No. 348, por medio del cual se concede al C. Profesor Tomás Lajas H. una pensión vitalicia de \$382.00 mensuales, por servicios prestados al Estado en el Ramo de Educación.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA EJECUTORIA dictada en contra de Alfonso Pérez Martínez, por los hechos antisociales de daño en propiedad ajena y lesiones.

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 302

EL C. ING. FERNANDO FOGGIO MIRAMONTES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1950.

ARTICULO PRIMERO.—Los ingresos para el Ejercicio Fiscal de 1950 a que se refiere el Art. 6o. de la Ley de Hacienda Municipal, quedan constituidos por los siguientes conceptos:

IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, PARTICIPACIONES Y APROVECHAMIENTOS.

ARTICULO SEGUNDO.—LOS IMPUESTOS se integran por los ingresos procedentes de cabarets, bailes en general, diversiones públicas, venta de placasy libretas, loterías, rifas y juegos permitidos por la Ley de acuerdo con las siguientes tasas:

CINEMATOGRAFOS.—En boletos cuyo valor no exceda de \$ 0.25 el 2.1/2% en boletos de \$ 0.26 a \$ 0.50 el 5%, en boletos de \$ 0.51 a \$ 0.75 el 8%; en boletos de \$ 0.76 a \$ 1.00 el 15% y en boletos cuyo valor exceda de \$ 1.00 el 20%.

Fiestas TEATRALES, CORRIDAS DE TOROS, EXIBICIONES DE BOX Y LUCHA El 5% sobre la entrada bruta.

DEPORTES EN GENERAL.

Motocicletas y bicicletas, juegos de Foot-Ball, Basket-Ball, Base-Ball, Lucha Libre y Box, siempre que sean de especulación, cada licencia del 2% al 5% sobre la entrada bruta.

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include Bailes Particulares (\$ 8.00), De especulación sin venta de cerveza (15.00), and De especulación con venta de cerveza (30.00 a \$ 40.00).



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Sábado y Miércoles de cada semana.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno



AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1931.

Chihuahua, Miércoles 5 de julio de 1950. No. 58

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD de concesión para Actividades de la Industria Eléctrica en la Ciudad de Jiménez, Chih., presentada por la Comisión Federal de Electricidad.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 800 Expedido por el H. Congreso Local aprobando la Ley de Ingresos que deberá regir durante el presente año en el Municipio de Satevó, Chih.

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD

Solicitud de Concesión para Actividades de la Industria Eléctrica en la Ciudad de Jiménez, Chih., presentada por la Comisión Federal de Electricidad.

Solicitud de concesión presentada ante la Secretaría de Economía el 30 de mayo de 1950 por el señor Ingeniero Alejandro Páez Urquidí, Director General de la Comisión Federal de Electricidad y en representación de la misma, para realizar actividades de la industria eléctrica destinadas a la satisfacción de los servicios públicos en la ciudad de Jiménez, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Chihuahua, la cual se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 3o. del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, expedido el 11 de septiembre de 1945, para el efecto de que cualquier concesionario que pueda resultar afectado porque la solicitud

implique duplicación antieconómica de obras e instalaciones, lo manifieste a la Secretaría de Economía en el plazo de 15 días, a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La solicitud de referencia, sustancialmente tiene por objeto la transformación, distribución y venta de la energía eléctrica que adquiere de la Compañía Nacional de Electricidad, División Torreón, de una Subestación instalada en la Cd. de Jiménez, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Chihuahua, con potencia de 1500 Kba., en la zona comprendida por la misma Ciudad.

México, D. F., a 19 de junio de 1950. El Subdirector Gral. de Electricidad, ING. RAFAEL SANDOVAL R.

1256-58.

GOBIERNO LOCAL - PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 800.

EL C. ING. FERNANDO FOGLIO MIRAMONTES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA RE-

PERIODICO



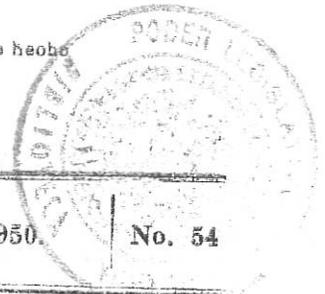
OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en esta periódico.

Se publica el Sábado y Miércoles de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno



ANO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1931.

Chihuahua, Sábado 8 de Julio de 1950.

No. 54

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

- SOLICITUD de Concesión para actividades de la Industria Eléctrica destinadas a la satisfacción de los servicios públicos eléctricos en C. Delicias, Chih.
- RESOLUCION Presidencial de dotación de ejidos para el Poblado de Escalón, Mpio. de Jiménez.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

- SOLICITUD de ampliación de ejidos para el Poblado de Campo Número 2 Mpio. de Madera.
- SOLICITUD de dotación de ejidos para el Poblado de Moctezuma, Mpio. de Madera.
- NOTIFICACION al Poblado de Campo Número 2, Mpio. de Madera.
- NOTIFICACION al Poblado de Moctezuma, Mpio. de Madera.
- AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD

Dirección General de Electricidad.

Solicitud de concesión para actividades de la Industria Eléctrica destinadas a la satisfacción de los servicios públicos eléctricos en Ciudad Delicias, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Chihuahua, presentada por la Comisión Federal de Electricidad.

Solicitud de concesión presentada ante la Secretaría de Economía el 18 de abril del año en curso, por la Comisión Federal de Electricidad, para realizar actividades de la industria eléctrica, destinadas a la satisfacción de los servicios públicos eléctricos en Ciudad Delicias, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Chihuahua, la cual se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3o. del Reglamento de la Ley de la In-

dustria Eléctrica vigente, para el efecto de que cualquier concesionario que pueda resultar afectado porque la solicitud implique duplicación antieconómica de obras e instalaciones, lo manifieste a la Secretaría de Economía en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La solicitud de referencia, substancialmente tiene por objeto la ministración de los servicios públicos eléctricos en Ciudad Delicias, Chih., disponiendo para el efecto de energía eléctrica que adquiere de la Compañía Agrícola y de Fuerza Eléctrica del Río Conchos, S. A.

México, D. F., a 26 de junio de 1950.

El Subdirector General de Electricidad, ING. RAFAEL SANDOVAL R.

1296-54.

RESOLUCION

Departamento Agrario, México, D. F.

VISTO para resolver en definitiva el expediente formado con motivo de la segunda solicitud de dotación de tierras promovido por los vecinos del poblado ESCALON Municipio de Jiménez, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de fecha 26 de septiembre de 1945 los vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado dotación de tierras, por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta la que instauró el expediente el 10 de octubre de 1945, habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Estado el 14 de noviembre del mismo año. El Organismo de referencia procedió a la formación del censo general, diligencia que se practicó el 17 de noviembre de 1946, obteniendo los siguientes datos: 1,419 habitantes, 292 jefes de familia, 93 campesinos con capacidad agraria, 41 cabezas de ganado bovino y 214 de equino; asimismo se efectuaron los trabajos técnicos de localización de predios legalmente afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.— Termini-

ntaria para e acreditar s se encuen y pública, i se descri-

FINCAS en articulo Diaz, los cuadra-medidas y 1 al 2, SE Entrada; 40 metros, 90 metros; 00 metros, aría Marti- . 11', mide . 16', mide . 40', mide . 42', mide lados con V 650. 37', r il; del 40 metros; 50 metros 18.00 me- zo, 31', mi esos lados

leo en ge- dispone el

1950. TILLO. 11-53.

h. 950. uesto por M da y le. vigen blico por publicará Periódico isma ca- PARRA: terreno al de la de este a forma

ra Delfi- sical; al onante.

rona de ancho. Fieis to- dos, del pú- ley. ón. njanín González- 53.

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones expresas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Sábado y Miércoles de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno



ANO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 12 de Julio de 1950

No. 55

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

- DECRETO que concede personalidad Jurídica a la Asociación de Beneficencia Privada "Bocado del Pobre".
- ACUERDO del C. Gobernador por el cual se cancela la licencia concedida al Sr. Manuel Castañeda Flores, para que ejerciera en el Estado por el término de un año como Ministro de la Iglesia Metodista de México.
- SOLICITUD de dotación de ejidos para el Poblado "Aserradero El Colorado", Mpio. de Madera.
- NOTIFICACION al poblado "Aserradero El Colorado" del Mpio. de Madera.
- AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

DECRETO

Ingeniero Fernando Foglio Miramontes, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, hago saber:

Que en uso de la facultad que me concede el Artículo 24 de la Ley de Beneficencia Privada del Estado, y considerando que la H. Junta de Beneficencia Privada formuló dictamen en el sentido de que la Fundación de Beneficencia denominada "Bocado del Pobre" ha llenado los requisitos que establecen los Artículos 15 y 20 de la misma Ley; habiendo aprobado también este Ejecutivo el acta constitutiva y los estatutos de la mencionada Institución, los cuales quedaron debidamente protocolizados, he tenido a bien decretar:

ARTICULO PRIMERO:— La Fundación de Beneficencia Privada denominada "Bocado del Pobre", que tiene por objeto asilar ancianos y con domicilio en esta Ciudad, ha quedado constituida con arreglo a lo dispuesto por la Ley de Beneficencia Pri-

vada del Estado, y por consecuencia, goza de personalidad jurídica y se le confieren todos los derechos y franquicias que establece la misma Ley.

ARTICULO SEGUNDO:— Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial del Estado y comuníquese al patronato de la Fundación mencionada.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Chihuahua, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta.

El Gobernador Constitucional, ING. FERNANDO FOGLIO MIRAMONTES. El Srío. Gral. de Gbno., ING. CRISOFORO CABELLERO B.

1319-55.

ACUERDO

Visto, el presente expediente, y CONSIDERANDO:

I.—Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo del Reglamento sobre designación de ministros de los diversos cultos religiosos, que se publicó en el Periódico Oficial del Estado correspondiente al día 29 de septiembre de 1934, las licencias concedidas a dichos ministros tienen tan sólo vigencia por el término de un año, por lo que debe concluirse que al vencimiento de este plazo, es obligación del Ejecutivo cancelarlas, si el interesado no ha obtenido otra diversa para seguir ejerciendo las funciones propias de su ministerio.

II.—Que en el caso se concedió autorización al señor Manuel Castañeda Flores, para que ejerciera como Ministro de la Iglesia Metodista de México, a partir del día 20 de junio de 1949 y como el interesado no ha solicitado nueva licencia para continuar en el desempeño de sus funciones, ha tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Primero.—Se cancela la licencia concedida al señor Manuel Castañeda Flores, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia a que se ha hecho referencia.

por el pago de cien pesos siguientes: el día de junio de 1950. Agrégese el Licenciado... el señor... el juicio... el embar... el embar... que se... el... se or... lo bien in... nueve días... en el de... ta en esta... de este... que cubra... mil pesos... rceras par... idose para... cia de re... a minutos... otifíquese... nero de lo... do Carlos... ga Muñoz... cas.

mate... con el nú... medidas y... con una... tide apro... Sur-Este... viscar y... dos me... na línea... de Nor... treinta y... ngulo li... s metros... QUINA... e el Sur... y liada... Creal de... blico en... 50. RAMOS -54.

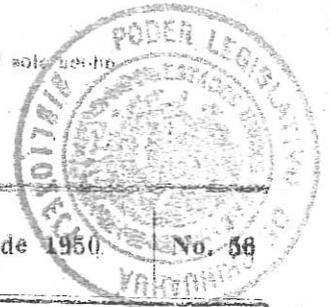


DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Sábado y Miércoles de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno



AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 15 de Julio de 1950

No. 56

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD de concesión para actividades de la Industria Eléctrica en C. Juárez, Chih., Presentada por la Comisión Federal de Electricidad.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 353 por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento de Nonoava para permutar con el Sr. Jesús Almanza, un lote de terreno Municipal.

DECRETO No. 357 por medio del cual se designa al C. Lic. Jesús Sáenz Juárez, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, por el tiempo que falta del actual Período Constitucional, en virtud de haberse aceptado la renuncia presentada por el C. Lic. Luis Garibi Harper.

PODER EJECUTIVO

NOMBRAMIENTO de Notario Público No. Diez del Distrito Morelos, con residencia en esta Ciudad, expedido a favor del C. Lic. Feliciano Vidales Macouzet.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA Ejecutoria dictada en contra de Abel San Miguel, por la infracción antisocial de abandono de personas.

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD

Secretaría de Economía.

Solicitud de Concesión para actividades de la Industria Eléctrica en Ciudad Juárez, Chih., presentada por la Comisión Federal de Electricidad.

Solicitud de concesión presentada ante la Secretaría de Economía el 18 de abril del año en curso, por la Comisión Federal de Electricidad para realizar actividades de la industria eléctrica, consistentes en genera-

ción y venta de la totalidad de la energía a la Compañía Mexicana Productora de Luz y Fuerza, S. A., para su reventa en la satisfacción de los servicios públicos en Ciudad Juárez, Chih., y en las zonas que comprenda su concesión, en el Distrito de Bravos del Estado de Chihuahua, la cual se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3o. del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, expedido el 11 de septiembre de 1945, para el efecto de que cualquier concesionario que pudiera resultar afectado porque la solicitud implique duplicación antieconómica de obras e instalaciones, lo manifieste a la Secretaría de Economía en el plazo de quince días a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La solicitud de referencia, sustancialmente tiene por objeto la generación y venta de la totalidad de la energía a la Compañía Mexicana Productora de Luz y Fuerza, S. A., para su reventa en la satisfacción de los servicios públicos eléctricos en Ciudad Juárez, Cabecera del Municipio del mismo nombre y en la zona que comprenda su concesión, en el Distrito de Bravos del Estado de Chihuahua, con una planta termoeléctrica de 15,000 Kw.

México, D. F., a 1 de julio de 1950.

El Subdirector General de Electricidad, Ing. Rafael Sandoval R.

1344-56.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 353.

INGENIERO FERNANDO FOGGIO MIRAMONTES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED.

Que el Honorable Congreso del Estado se ha servido expedir el siguiente **DECRETO**:

ARTICULO UNICO:—Se autoriza al I. Ayuntamiento de NONOAVA, para permutar con el señor JESUS ALMANZA, un lote de terreno municipal, con superficie de



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Sábado y Miércoles de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno



AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 19 de Julio de 1950. No. 57

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 367 por medio del cual se da a conocer el personal electo para integrar el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, durante el período comprendido del 4 de octubre de 1950 al 4 de octubre de 1953.

DECRETO No. 368 por medio del cual se declaran válidas las elecciones que para Gobernador Constitucional de esta Entidad, tuvieron verificativo el día 2 de julio del presente año.

DECRETO No. 374 por el cual se adiciona el Artículo 41 de la Ley del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al servicio del Estado y de los Municipios.

PODER EJECUTIVO

RESULTADO de Elecciones que para Diputados al H. Congreso Local, tuvieron verificativo el 2 de los corrientes, en el Tercer Distrito Electoral.

RESULTADO de Elecciones que para Diputados al H. Congreso Local, tuvieron verificativo el día 2 de los corrientes, en el Primer Distrito Electoral.

RESULTADO de Elecciones que para Diputados al H. Congreso Local, tuvieron verificativo el día 2 de los corrientes, en el Cuarto Distrito Electoral.

AVISO presentado por el señor Jesús Carrillo Ramírez, propietario de la Fábrica de Cobertores y Tapetes, para que se le exima del impuesto a que se refiere el Art. 3o. de la Ley para el fomento de la Industria Vigente.

ACUERDO del C. Gobernador por el cual se concede licencia al Sr. Héctor Hernández Licón, para que ejerza en el Estado por el término de un año, como ministro de la Iglesia Metodista de México.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 367.

ING. FERNANDO FOGLIO MIRAMONTES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.— Constituyen el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para el período constitucional que principia el día 4 de octubre de 1950 y termina el día 3 de octubre de 1953, los siguientes abogados:

Lic. Carlos González Pérez.— Lic. Norberto Prieto A.— Lic. Humberto Raynal E. Lic. José María Quezada.— Lic. Jesús Sáenz Juárez.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los 13 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta.

D. P.— JULIO BACA SOTO. D. S.— ING. IGNACIO BUSTILLOS O. D. S.— LUIS M. DE LA GARZA.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado, Chihuahua, a 14 de julio de 1950.

ING. FERNANDO FOGLIO MIRAMONTES, El Srío. Gral. de Gbno., ING. CRISOFORO CABALLERO B.

1384-57.

DECRETO No. 368.

INGENIERO FERNANDO FOGLIO MIRAMONTES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

e se dará por
Prevéngasele
lugar a con-
niento de que
iones y cita-
le harán por
lo y no se le
otro lugar.

del Divorcio
entos Civiles
ado Eugenio
de lo Civil
E. Calzada F.

sted en esta
s consiguien-

de 1950.
SILVA.
14-55-56.

Hvil del Día-

GA DE

ecesario pro-
HJUMAR en
erdo que a la

de julio de
Por presen-
demandando
a la señora

que por dos
co Oficial del
lada por me-
ces se publi-
l Estado em-
ue dentro de
le día há-
publicación,
a de que si
ada en senti-
debe aperso-
ar el juicio
en caso con-
iones que le
medio de cé-
no se le ad-
n desde otro
Ley del Di-
cedimientos
C. Licencia-
az Primero
. Doy fe. E.

285.
sted en esta
consiguien-

le 1950.
SILVA.
17-55-56.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO
XXXIV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1931.

Chihuahua, Sábado 22 de Julio de 1950.

No. 58

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION Presidencial de dotación de ejidos para el poblado de EL TAJO de este Mpio. y Estado.

ACUERDO Presidencial de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por el lote No. 6 del fraccionamiento de nominado LA CUEVA DEL CABRESTANTE, del Mpio. de Satevó.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

RESULTADOS DE ELECCIONES que para Diputados al H. Congreso Local, tuvieron verificativo el día 2 de los corrientes en los siguientes Distritos Electorales: Segundo Cabecera H. del Parral, Quinto Cabecera Camargo, Sexto Cabecera C. Jiménez, Séptimo Cabecera C. Guerrero, Octavo Cabecera Aldama, Décimo Cabecera Batopilas y Onceavo Cabecera Guadalupe y Calvo.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA Ejecutoria dictada en contra de Rubén Gutiérrez Barraza, por la infracción antisocial de lesiones y daño en propiedad ajena.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Departamento Agrario, México, D. F.

VISTO para resolver en definitiva el expediente de dotación de ejido promovido por los vecinos del poblado de EL TAJO, Municipio y Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de fecha 28 de agosto de 1935 los vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado dotación de tierras por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mix

ta la que instauró el expediente respectivo el 10 de septiembre del mismo año, habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Estado scurtiendo efectos de notificación, el 28 de septiembre de 1935. El Organismo de referencia procedió a la formación del censo general, diligencia que no se llevó a cabo en virtud de que el comisionado para ejecutarla, informó con fecha 29 de marzo del año mencionado, que no pudo localizar el núcleo de población, promovente.

RESULTANDO SEGUNDO.— Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 23 de julio de 1948 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado; quien con fecha 19 de agosto del mismo año dictó su fallo confirmativo negando la dotación por no existir el poblado.

RESULTANDO TERCERO.— Turnado el expediente al Departamento Agrario esta Dependencia del Ejecutivo previo estudio de las constancias que obran en antecedentes, llegó a conocimiento de que efectivamente no existe el núcleo ejidal denominado El Tajo, según se desprende de las actas levantadas en las secciones Municipales de Santa Eulalia y en la de Guillermo, del Municipio de Aquiles Serdán y otra levantada en la Presidencia Municipal de Chihuahua.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO UNICO.— Atendiendo a que no existe el poblado peticionario, debe declararse improcedente la dotación definitiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley Agraria en vigor.

Por lo expuesto se resuelve:

PRIMERO.—Se declara improcedente la dotación definitiva de tierras solicitada por supuestos vecinos del poblado denominado EL TAJO, Municipio y Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua; notifíquese.

elección.
20 de 1950.
en Fcns. Ing.
cretario, José

55-56-57.

énez, Chih.

z M., Juez
Jiménez, Es-
echa tuvo por
diligencias de
l-Perpetuam"

ARIA REYES
posesión que
dice tener so-
en el Molino
d, y cuya fin-

metros y lin-
por el Sur,
n propiedad
e. ste, mide
ción sin nom-
50 metros y
Sixto Valles".
esta forma a
los efectos le-

elección,
25 de 1950.
a: Manuel R.

55-56-57.

PAL

uahuah, Chih.

dicuuesto por
re Medida y
icipales en vi-
Morales, con
N. Bravo No.
tado ante esta
rito por me-
ncio sobre un
rroyo del Cha
rficie aproxi-
ados, con las

Francisco Ve-
ñas; al Esta.
a, Arroyo del

miento del pú
presada Ley.

elección.
14 de 1950.

Ing. Elfego
José U. Es-

56-57-58.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 26 de Julio de 1950.

No. 59.

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

RESOLUCION En primera Instancia de Dotación de Ejidos para el poblado LOMA DE COYOTILLOS del Municipio de Cusiuhiriáchic.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

RESOLUCION

Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución en Primera Instancia el expediente número 1212 de dotación de ejidos, promovido por los vecinos del poblado "LOMA DE COYOTILLOS", del Municipio de Cusiuhiriáchic, de este Estado, y

RESULTANDO PRIMERO.— Que con fecha 26 de febrero de 1948, los vecinos del poblado de referencia, elevaron ante este Ejecutivo de mi cargo, solicitud de dotación de ejidos; turnándose a la Comisión Agraria Mixta, la que con fecha 9 de marzo del mismo año, instauró el expediente respectivo bajo el número 1212, notificando a los propietarios de los predios comprendidos dentro del radio de 7 kilómetros a partir del poblado solicitante; publicándose la solicitud y notificaciones, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 22 del 17 del mismo mes y año.

RESULTANDO SEGUNDO.— Que de acuerdo con lo ordenado por el Artículo 12 del Código Agrario vigente, este Gobierno extendió nombramientos a los miembros del Comité Ejecutivo Agrario, de conformidad con la elección que le fué presentada por el poblado peticionario.

RESULTANDO TERCERO.— Que la Comisión Agraria Mixta, designó personal para que recabara los datos a que se refieren los Artículos 232, 233 y 234 del Código ya invocado, el que se trasladó al poblado y

notificó a los solicitantes y propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de afectación, para que designaran su Representante en la Junta Censal; los solicitantes fueron los únicos que lo designaron, siendo éste el C. Pedro Inés Moreno, integrándose la Junta Censal con sólo dos de los Representantes que ordena la Ley, instalándose el día 6 de marzo de 1949, según consta en el Acta respectiva, procediéndose a continuación a recabar los datos relativos al Censo General y Agro-Pecuario del poblado, terminando el mismo día y clausurándose la Junta; según se desprende del acta levantada, el censo consta de 3 hojas y arrojó los resultados siguientes:

Habitantes	95
Jefes de familia	15
Cabezas de ganado mayor	88

RESULTANDO CUARTO.— Que de la información recabada por la Comisión Agraria Mixta, se desprende que el poblado se localiza geográficamente entre los 28o. 06' de Latitud Norte y 106o. 58' de longitud Oeste, con relación al Meridiano de Greenwich. Que está unido a Cusiuhiriáchic, Cabecera del Municipio y Cd. Cuauhtémoc por caminos carreteros en regulares condiciones de tránsito, a una distancia de 25 y 45 kilómetros respectivamente, siendo esta última, estación del Ferrocarril Nor-Oeste de México. Que la mayor parte de los solicitantes radican en ranchos circunvecinos, todos dentro del radio de 7 kilómetros a partir del poblado gestor. Que el clima es muy frío en invierno y templado en verano. Que las lluvias son irregulares marcando dos períodos, de julio a septiembre, caracterizado por fuertes aguaceros y las lluvias llamadas "equipatas" de noviembre a enero. Que los terrenos de cultivo son principalmente arcillo-arenosos de regular capa arable. Que los principales cultivos de la región son maíz, frijol, papa y avena. Que cerca del poblado pasa el arroyo de "Cerro Prieto" el que a escasa profundidad lleva corrientes subterráneas de agua. Que el poblado colinda al Norte con Pequeñas Propiedades de los "Llanos de San Juan Bautista", a las que en su mayoría se ha expedido Certificado de Inafectabilidad Agrícola y el ejido definiti-

enio Calzada
il del Distri-
— R. Silva.

sted en esta
onsigüentes.
de 1950.
SILVA.
39-57-58.

Dto. A. del

z Ontiveros,
d de Batopi-
el Río, Esta-
fecha 7 de
das las Dili-
aria Ad-Per-
ñor Mauro
de los seño-
Guadalupe
le- Vázquez
il y justi-
breo rústi-
", ubicado
este Muni-
cioral, pastal
r todos sus

sta forma,
por el ar-

1950.
z Ontiveros.
5-56-58.

AL

ahua, Chih.

spuesto por
dida y
pares en vi-
lorales, con
Bravo No.
lo ante esta
o por me-
o sobre un
yo del Cha-
leja aproxi-
os, con las

melase Va-
al Esta,
Arroyo dal

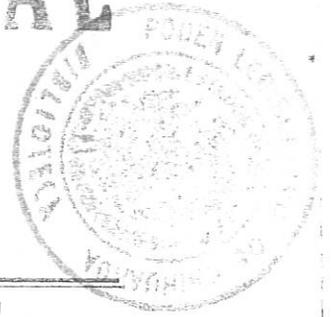
nto del pú
sada Ley.

cción,
de 1950.
g. Elfego
José U. Es-
-57-58.

PERIODICO



OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 29 de Julio de 1950. No. 60.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

EXEQUATUR No. 6 Expedido a favor del Sr. Alberto J. Soler, para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera de la Argentina, en Guadalajara Jal., con jurisdicción en este Estado.

EXEQUATUR No. 8 Expedido a favor del Sr. Mario Brenes Díaz Granados, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General Honorario de Costa Rica en México, D. F., con jurisdicción en este Estado.

TITULO DE LEGALIZACION No. 6 expedido a favor de la Sra. Beatriz Dozal de Oropeza, para aprovechar en riego de sus terrenos las aguas mansas del arroyo de Choreáchic del Mpio. de Bachíniva.

TUTULO DE LEGALIZACION No. 7 expedido a favor del Sr. Luis Dozal Chávez, para aprovechar en riego de sus terrenos, las aguas mansas del Arroyo de Chepas del Mpio. de Bachíniva.

TITULO DE LEGALIZACION No. 8 expedido a favor del Sr. Luis Dozal Chávez, para aprovechar en riego de sus terrenos, las aguas mansas del Arroyo de Bachíniva del Mpio. de Bachíniva.

RESOLUCION Presidencial de división del ejido de Jiménez, Mpio. del mismo nombre.

RESOLUCION Presidencial de división en definitiva en el expediente de dotación de tierras del poblado El Porvenir antes Lomas de Arenas, Mpio. de Guadalupe.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 365 por el cual se concede al C. J. Domingo Morones una pensión vitalicia, por servicios prestados al Estado.

DECRETO No. 366 por el cual se concede a la Sra. Lucía C. de Vargas, una pensión vitalicia por servicios prestados al Estado en el Ramo de Educación.

DECRETO No. 378 por medio del cual se

autoriza al Ejecutivo del Estado para donar en favor del Mpio. de esta ciudad, dos fracciones de terreno de los lotes I y II, ubicados en la cuadra No. 7. Letra "I" de la Llanura del Santo Niño, de esta población.

PODER EJECUTIVO

RESULTADO de elecciones que para diputados al H. Congreso del Estado local, tuvieron verificativo el día 2 de los corrientes, en el Doceavo Distrito Electoral, Cabecera Uruáchic.

RESOLUCION en Primera Instancia de dotación de ejidos para el Poblado La Unión, del Mpio. de Cusiuhuiríachic.

RESOLUCION en Primera Instancia en dotación de ejidos para el Poblado de Santa Rita, del Mpio. de Camargo.

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO GENERAL

EXEQUATUR No. 6.

Un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Ejecutivo Federal, México D. F. Secretaría de Relaciones Exteriores.

MIGUEL ALEMAN

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos: Vista la Patente de Vicecónsul de Carrera de la República Argentina en Guadalajara, Jal., que el Excelentísimo Señor Presidente de dicho País expidió en la Ciudad de Buenos Aires, el día tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve en favor del Señor ALBERTO J. SOLER, le concede el presente EXEQUATUR para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera de la República Argentina en Guadalajara, Jal., con jurisdicción en los Estados de Jalisco, Colima, Aguascalientes, Zacatecas, Nayarit, Durango, Coahuila, Sinaloa, Chihuahua, Sonora y Territorios Norte y Sur de la Baja California.

Dado en la Ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de

el presente
zgado dili-
ia Ad-Per-
Cástulo
señor Al-
icar la po-
de veinte
en la mis-
struída de
ca en los
medidas y
de la letra
ho metros
ista; de la
ite metros
le la letra
s metros
la letra
da; mide
propiedad
Francis-
or "uída,
a " del

edicatos
asectivas
rensas de
en los ta-
ugares vi-
plia publi

forma a
gales con-
denado y
go Civil

3 de 1950
B.
8-59.

ua., Chih.
sto por el
la y Ena-
en vigor,
on domi-
esta Ciu-
encia Mu-
ual hace
e terreno
ia de es-
0 metros
dancias:
unciante;
nio Ova-
Luciana

lento del
ada Ley.

3-59.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 2 de Agosto de 1950. No. 61.

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 369 Por medio del cual se expide el Código Administrativo del Estado de Chihuahua (Suplemento)

DECRETO No. 385 expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual clausura el segundo período ordinario de sesiones, correspondiente al tercero y último año de su ejercicio legal, dejando integrada su Diputación Permanente que funcionará durante el receso.

DECRETO No. 386-1 D. P. por el cual la Diputación Permanente queda legítimamente instalada e inauguró el 16 del actual su período ordinario de sesiones que se efectuará durante el receso de la Legislatura.

PODER EJECUTIVO

RENUNCIA del C. Lic. Feliciano Vidales Macouzet al cargo de Primer Adscrito en la Notaría Pública No. 4 y Nombres del Lic. Martín Villegas L. como único Adscrito a dicha Notaría.

RESOLUCION en Primera Instancia de dotación de ejidos para el Poblado de Las Ranas y Anexas, del Mpio. de Guerrero.

RESOLUCION en Primera Instancia de ampliación de ejidos para el Poblado de Peña Blanca, del Mpio. de Temósachi.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA Ejecutoria dictada en contra de Esquipulas Ortiz Moreno y Librada Olivas Loya, por la infracción antisocial de Adulterio.

SENTENCIA Ejecutoria dictada en contra de Blas Flores Calderón por el hecho antisocial de homicidio.

AVISOS Judiciales y Diversos

PODER LEGISLATIVO GOBIERNO LOCAL

DECRETO No. 386-1. D. P.

INGENIERO FERNANDO FOGLIO MIRAMONTES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

LA DIPUTACION PERMANENTE DEL XLII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.— La Diputación Permanente del XLII Congreso Constitucional del Estado, queda legítimamente instalada e inaugura hoy, dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta, el período ordinario de sesiones que se efectuará durante el receso de la Legislatura.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta.

D. P.— CIPRIANO ARRIOLA, D. S.— RICARDO MORALES M.—

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado, Chihuahua, a 18 de julio de 1950.

ING. FERNANDO FOGLIO MIRAMONTES, El Srío. Gral. de Gobierno, ING. CRISÓSTOMO CABALLERO B.

1448-61.

DECRETO No. 385.

INGENIERO FERNANDO FOGLIO MIRAMONTES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno



AÑO XXXIV Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 5 de Agosto de 1950 No. 62.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION Presidencial de ampliación de ejidos para el Poblado de San Isidro y su Anexo La Noria, del Mpio. de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 379 en virtud del cual se autoriza al I. Ayuntamiento de C. Juárez, para permutar con el Sr. Manuel Castro, el lote de propiedad municipal a que el mismo se refiere.

DECRETO No. 380 por medio del cual se autoriza al I. Ayuntamiento de C. Juárez, para que contrate con el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A. de la Ciudad de México, D. F., un préstamo mercantil por la cantidad de \$2,200,000.00 para pago de pasivo derivado de obra pública.

DECRETO No. 383 Por medio del cual se autoriza al I. Ayuntamiento de C. Jiménez, para poner fuera de servicio público la calle comprendida entre las manzanas 1 y 2 del proyecto de urbanización del fundo legal de dicha población.

PODER EJECUTIVO

* **RESOLUCION** en Primera Instancia de dotación de ejidos para el poblado de Ciénega Prieta y Anexas, Mpio. de Guerrero.

SOLICITUD de ampliación de ejidos para los poblados de Aborechic, Mpio. de Batopilas.

NOTIFICACION al poblado de Aborechic, del Mpio. de Batopilas.

SOLICITUD de ampliación de ejidos para el poblado de El Quelite, del Mpio. de Balleza.

NOTIFICACION al Poblado de El Quelite, del Mpio. de Balleza.

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Depto. Agrario México, D. F.

VISTO para resolver en definitiva el expediente de ampliación de ejido promovido por los vecinos del poblado de SAN ISIDRO Y SU ANEXO LA NORIA, Municipio de Chihuahua, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de fecha 20 de octubre de 1945 los vecinos del poblado de que se trata, solicitaron del Gobernador del Estado ampliación de su ejido, en virtud de que las tierras que actualmente poseen no son suficientes para satisfacer sus necesidades económicas. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta la que instauró el expediente el 23 de octubre de 1945, habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Estado, surtiendo efectos de notificación el 7 de noviembre del mismo año. El organismo de referencia procedió a la formación del censo general, diligencia que se llevó a cabo en dos ocasiones, arrojando un total de 8 capacitados que carecen de tierras, en la efectuada el 13 de septiembre de 1946.

RESULTANDO SEGUNDO.— Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 8 de diciembre de 1947 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien con fecha 15 de diciembre del mismo año dictó su fallo afirmativo negando la ampliación por no reunirse los requisitos que establece el artículo 52 de la Ley Agraria en vigor.

RESULTANDO TERCERO.— Turnado el expediente al Departamento Agrario esta Dependencia del Ejecutivo previo estudio de las constancias que obran en antecedentes llegó a conocimiento de lo siguiente; que por Resolución Presidencial de fecha 9 de junio 1937 se dotó al poblado con una superficie total de 3529 Hs. para beneficiar a 35 capacitados; que posteriormente el 9 de febrero de 1942 el Cuerpo Consutivo aprobó la expedición de 42 certificados de Derechos Agrarios para 41 capacitados y la escuela del lugar; que el número de capaci-

de hace más de
posesión quieta,
eble que se des-

NCAR, ubicado
lle Uruguay, de
en la Manzana
1 superficie de
y colindancias
2, NE. 40. 28,
ón Bolivia; del
50 Mts., con Vie
del 3 al 4, SW,
il 5, NE. 690.29,
or esos dos la-
cia; del 5 al 6,
con calle Uru-
55, mide 14.95
SW 620. 45 mi-
esos dos lados

público en ge-
pristo por el
vi.
11 de 1950,
C. A.—Antonio
402-59-61.

MIPAL
l Parral, Chih.
ana, mayor de
le General Ne-
ón, ha presen-
o local un ter-
ción un terre-
en el barrio de
uerda del Río
le aproximada
e colinda:
Sr. Ismael Gu-
L. María
de la denun-
izquierda de

miento del pú-
e se publica-
tivos tanto en
el "SOL DE
sta población,
días de con-
7. 290 Capítu-
vigente en el
a la Enajena-
para que los
u a deducido
a sanción de la
).
elección.
18 de 1950.
esús Ma. Gon
IC. SALUS-

59-61-63.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO
XXXIV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 9 de Agosto de 1950. No. 63

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD de concesión para actividades de la industria eléctrica por la Comisión Federal de Electricidad para los servicios públicos en Villa Aldama y Avalos, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 354 por medio del cual se autoriza al Contador Gral. de Hacienda para que expida el Finiquito previsto por la Ley correspondiente a las cuentas del Tesoro Público del Estado.

DECRETO No. 359 por medio del cual se autoriza al I. Ayuntamiento de Cd. Juárez, para enajenar en subasta pública el lote de terreno Municipal que se indica en el mismo.

DECRETO No. 361 por medio del cual autoriza al I. Ayuntamiento de Cd. Juárez para permutar con la Sra. Adelina Escobar Vda. de Urías el Lote No. 4 de la manzana No. 549 de la Adición Occidental.

DECRETO No. 362 por medio del cual se autoriza al Ayuntamiento de Cd. Juárez para permutar con el Sr. José Meléndez Torres dos lotes de terreno Municipal ubicados dentro del fundo legal del citado lugar, con las medidas y colindancias descritas en el mismo.

DECRETO No. 363 por medio del cual se autoriza al Ayuntamiento de Cd. Juárez para celebrar las operaciones de permuta que en el mismo se expresan.

DECRETO No. 372 por medio del cual se concede al C. Gerónimo Pérez, una pensión vitalicia de \$180.00 mensuales, por servicios prestados al Estado.

DECRETO No. 375 por medio del cual se concede al C. Francisco Domínguez una pensión vitalicia de \$600.00 mensuales por servicios prestados al Estado.

DECRETO No. 376 por medio del cual se concede una pensión vitalicia de \$350.00 al Sr. Emiliano Lardizábal, por servicios prestados al Estado.

DECRETO No. 377, por medio del cual se concede una pensión vitalicia de \$350.00 a la Srta. Zenaida Armendáriz, por servicios prestados al Estado.

FINIQUITO No. 124 expedido por la Contaduría General de Hacienda y que corresponde a las cuentas del Tesoro Público del Estado, por el mes de enero del corriente año.

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION dictada por el C. Gobernador Constitucional del Estado en el expediente de Dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado Guadalupe Victoria del Municipio de Cuauhtémoc, Chih.

AVISO que gira el Departamento de Economía, con relación a la Industria nueva Fábrica de Tapetes y Cobertores.

AVISO que gira el Departamento de Economía, con relación a la Industria nueva denominada "Industrias González Hermanos". S. A.

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD

Dirección General de Electricidad.

Solicitud de Concesión para Actividades de la Industria Eléctrica en Villa de Aldama, Valle de Aldama y Avalos, Chih., presentada por la Comisión Federal de Electricidad.

Solicitud de concesión presentada ante la Secretaría de Economía el 18 de abril del año en curso, por la Comisión Federal de Electricidad, para realizar actividades de la Industria Eléctrica destinadas a la satisfacción de los servicios públicos eléctricos en Villa de Aldama, Cabecera del Municipio del mismo nombre y en Valle de Aldama del mismo Municipio, del Estado de Chihuahua, dentro de una zona comprendida en un círculo con radio de quince kilómetros, teniendo como centro el centro de la Plaza de Armas de la mencionada Villa y también



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 12 de agosto de 1950. No. 64.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO que concede autorización provisional a contar del 1o. de agosto próximo hasta el 31 de julio de 1951, para que pueda realizar el ejercicio profesional los interesados que tengan en trámite el registro de sus títulos.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 371 por medio del cual se concede al C. José Ma. Durán una pensión vitalicia por servicios prestados al Estado.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO por medio del cual se concede licencia al Sr. Luis Gómez para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia de Jesucristo Apostólica Mexicana.

ACUERDO por medio del cual se cancela la licencia concedida al Sr. Fernando Acosta para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO que autoriza provisionalmente a las personas que hubiesen presentado solicitud de capacitación hasta el 31 de julio de 1948, para que puedan realizar el ejercicio de sus actividades profesionales.

Al margen un Sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.-Estados Unidos Mexicanos.-México, Secretaría de Educación Pública.-Dirección General de Profesiones.

ACUERDO:

Conforme con los artículos 11, transitorio en su inciso b), de la Ley de Profesiones, 3o. transitorio del Reglamento, 5o. del decreto de 31 de diciembre de 1915 y 5o. del decreto de 30 de diciembre de 1946 y 1o. y 4o. del decreto de 29 de diciembre de

1947, la Dirección General de Profesiones autoriza provisionalmente a las personas que hubiesen presentado solicitud de capacitación hasta el 31 de julio de 1948, para que puedan realizar el ejercicio de sus actividades profesionales, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.--Esta autorización durará mientras los respectivos expedientes se hallen en trámite y terminará el 31 de julio de 1951.

SEGUNDA.--El ejercicio profesional ha de realizarse bajo la vigilancia y responsabilidad de un profesional con título registrado.

TERCERA.--Los interesados manifestarán inmediatamente a esta Dirección el nombre y domicilio del profesional bajo cuya vigilancia trabajen, y presentaran mensualmente una lista firmada por ambos de los asuntos atendidos durante el mes.

CUARTA.--El profesional comunicará a esta Dirección General de Profesiones las condiciones, según las cuales realiza su vigilancia.

QUINTA.--Los interesados justificarán esta autorización provisional presentando bajo protesta de decir verdad y previa identificación, la copia de la solicitud de capacitación con el sello de la Dirección General de Profesiones y la comprobación de haber cumplido las demás condiciones expresadas precedentemente. Si en la copia de la solicitud no constara la firma del vigilante responsable, presentará el interesado con la copia de la solicitud, la copia del escrito con el sello de la Dirección, en que conste la firma del vigilante responsable en ambos casos, debidamente autenticada.

SEXTA.--En general se autoriza la vigilancia gratuita y voluntaria de los Colegios Profesionales, de las Instituciones Docentes y por los Profesionales que desempeñen sus puestos en la Administración Pública.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

México, D. F. a 15 de julio de 1950. -- El Director General de Profesiones, JUAN PEREZ ABREU DE LA TORRE. --Rúbrica.

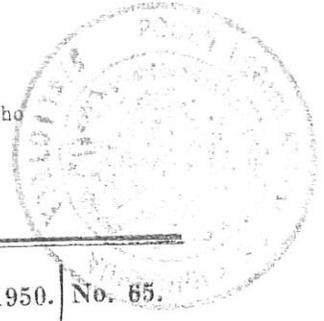


DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno



AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 16 de agosto de 1950. No. 65.

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 370 autorizando al Contador General de Hacienda para que expida los finiquitos por los meses de febrero y marzo, del presente año.

FINIQUITO No. 126 expedido por la Contaduría General de Hacienda, que corresponde a las cuentas del Tesoro Público por el mes de febrero del año en curso.

FINIQUITO No. 127 expedido por la Contaduría General de Hacienda, que corresponde a las cuentas del Tesoro Público por el mes de marzo del año en curso.

DECRETO No. 382 autorizando al Contador General de Hacienda para que expida los finiquitos previstos por la Ley, correspondientes a abril y mayo del presente año.

FINIQUITO No. 128 expedido por la Contaduría General de Hacienda, que corresponde a las cuentas del Tesoro Público por el mes de abril, del corriente año.

FINIQUITO No. 129 expedido por la Contaduría General de Hacienda que corresponde a las cuentas del Tesoro Público por el mes de mayo del corriente año.

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION de Ampliación de Ejidos del Poblado "SAN MIGUEL DE ORTIZ", del Mpio. de Guerrero de este Estado.

RESULTADO de las Elecciones para Diputados al H. Congreso del Estado, por el noveno Distrito Electoral.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 370.

EL C. ING. FERNANDO FOGLIO MIRAMONTES. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBE-

RANO DE CHIHUAHUA. A SUS HABITANTES. SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. DECRETA:

ARTICULO UNICO.— Se AUTORIZA al Contador General de Hacienda, para que expida los Finiquitos previstos por la Ley correspondientes a las Cuentas del Tesoro Público del Estado, por los meses de FEBRERO Y MARZO del presente año.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta.

Diputado Presidente. Julio Baca Soto.
Diputado Secretario. Ing. Ignacio Bustillos G.
Diputado Secretario. Luis M. de la Garza, Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno. Chihuahua, Chih. a 4 de agosto de 1950.

ING. FERNANDO FOGLIO MIRAMONTES.— El Secretario Gral. de Gbno.,
ING. CRISOFORO CABALLERO B.
1559-65.

FINIQUITO No. 126.

Contaduría Mayor de Hda. Estado de Chihuahua.

SALVADOR VALDEZ, Contador General de Hacienda del Estado, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 170 de la Constitución Política del Estado.

CERTIFICA:

Que habiendo sido revisados y glosadas las cuentas del Tesoro Público, correspondientes al mes de FEBRERO del año en curso y, que las observaciones formuladas por la Contaduría General de Hacienda fueron aprobadas por el H. Congreso del Estado, se expide el presente FINIQUITO para constancia y resguardo de la Tesorería General del Estado, de acuerdo con lo dictado en el Artículo Unico del Decreto No. 370 fechado el 14 de julio actual, que expidió la H. Le-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

ANO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 19 de Agosto de 1950.

No. 66.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO de inafectabilidad agrícola del predio rústico Ex-Hacienda de Maijoma, Mpio. de Ojinaga.

DECRETO que reforma los artículos 145, 146, 148 y 149 del Capítulo XI del Reglamento para la expedición y visa de pasaportes.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 387-2-D. P. por medio del cual se concede al C. Ing. Fernando Foglio Miramontes, Gobernador Constitucional, licencia hasta por 20 días renunciabiles a partir del 20 del actual para separarse del despacho del poder Ejecutivo.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA Ejecutoria en contra de Amelia Núñez Campuzano por la infracción anti-social de daño en propiedad ajena.

SENTENCIA dictada en contra de José de la Luz Olivas Sandoval, por el C. Magistrado de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia.

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO

Departamento Agrario.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico denominado "LOTE DE LA EX-HACIENDA DE MAIJO-MA", ubicado en el Municipio de Ojinaga, del Estado de Chihuahua y del que es propietario el señor Adolfo García; y CONSIDERANDO. Por escrito de fecha 15 de mayo de 1943, el señor Lic. M. Suzarte Cabrera, en su carácter de apoderado del señor Adolfo García, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio arriba mencionado, cuya superficie es de 787.99-09 Hs. de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 98.49-88 Hs. de riego teórico. El promovente comprobó a satisfacción los derechos de propiedad de su poderdante sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 291 del Código Agrario en vigor, y como la propiedad aludida tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y además, en los Artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación de predios o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 787.99-09 Hs. seiscientos ochenta y siete hectáreas, noventa y nueve áreas, nueve centiáreas de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 98.49-88 Hs. noventa y ocho hectáreas, noventa y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas de riego teórico, que integran el predio rústico denominado "Lote de la Ex-Hacienda de Maijoma", ubicado en el Municipio de Ojinaga, del Estado de Chihuahua y del que es propietario el señor Adolfo García; quedando expresamente entendido que, si el beneficiario posee además, o adquiere posteriormente, otras propiedades cuya superficie sumada a la que aquí se considera, pase del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrícolas.

SEGUNDO. - Expedíase el Certificado respectivo; inscribáse este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

ASO
XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 23 de Agosto de 1950. No. 67

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO de inafectabilidad Agrícola del predio rústico Ex-Hacienda de Maijoma, Municipio de Ojinaga, Estado de Chihuahua.

ACUERDO de inafectabilidad Agrícola de dos predios rústicos, uno constituido por el lote No. 1 y el otro por los lotes 2 y 3 de la antigua Hacienda de "Santa Inés" Mpio. de Guerrero Estado de Chihuahua.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO

Departamento Agrario.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico, constituido por un lote de la antigua Hacienda de "MAIJOMA", ubicado en el Municipio de Ojinaga, del Estado de Chihuahua, y del que es propietario el señor Antonio Páez; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 15 de mayo de 1943, el C. Lic. Manuel Suzarte Cabrera, en su carácter de apoderado del señor Antonio Páez, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio arriba mencionado, cuya superficie es de 799.68-89 Hs. de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 99.96-11 Hs. de riego teórico, el promoviente comprobó a satisfacción los derechos de propiedad de su representado sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente, opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso, han

quedado satisfechos los requisitos que establece el Artículo 294 del Código Agrario en vigor, y como la propiedad aludida tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y además en los Artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 799.68-89 Hs SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE HECTAREAS, SESENTA Y OCHO AREAS OCHENTA Y NUEVE CENTIAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 99.96-11 Hs. NOVENTA Y NUEVE HECTAREAS, NOVENTA Y SEIS AREAS, ONCE CENTIAREAS de riego teórico, que integran el predio rústico constituido por un lote de la antigua Hacienda "MAIJOMA", ubicado en el Municipio de Ojinaga del Estado de Chihuahua, y del que es propietario el señor Antonio Páez; quedando expresamente entendido que si el beneficiario posee además, o adquiere posteriormente, otras propiedades cuya superficie, sumada a la que aquí se considera, pase del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

SEGUNDO.—Expídase certificado respectivo, inscribese este acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F. a veintitres días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—LIC. MIGUEL ALEMÁN.— Rúbrica.

Jefe del Departamento Agrario.—MARIO SOUSA.— Rúbrica.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno



AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 26 de Agosto de 1950. No. 68

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

DIVORCIO

Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Bravos, Cd. Juárez, Chih.

SRA. MARY ABATE.

En el juicio de divorcio necesario promovido por el señor VINCENT ABATE, en contra de usted se dictó un auto del tenor literal siguiente:

"Ciudad Juárez, Chihuahua a veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta. — Por presentado al señor VINCENT ABATE con el escrito que antecede, con el cual fórmese expediente y regístrese. Se tiene al señor Vincent Abate promoviendo juicio de divorcio necesario en contra de su esposa Mary Abate.

Emplácese a la demandada por medio de edicto que por dos veces consecutivas se deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado, para que conteste la demanda entablada en su contra dentro del término de tres días contados a partir del siguiente hábil al de la última publicación, con el apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele además que debe apersonarse en este lugar para la prosecución del juicio y en caso de no hacerlo, las notificaciones y citaciones que le correspondan, se le harán por medio de cédula en la puerta del Juzgado y no se le admitirán promociones que vengan de fuera de este lugar. Artículos 27 y 35 de la Ley del Divorcio. Notifíquese. Lo acordó y firma el C. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Bravos, señor Licenciado Jesús Barba Cornejo. Doy fe. J. Barba C. R. Chacón Aguilar, Rúbricas.

Lo que se hace saber a usted en esta forma, en vía de notificación y para los efectos legales a que hubiere lugar.

Cd. Juárez, Chih., agosto 22 de 1950.
El Srío. Roberto Chacón Aguilar.

1667-68-69.

EDICTO

Juzgado Menor de Guerrero, Chih.

Por escrito de fecha dieciseis del mes y año en curso, los señores María Estrada Vda. de Tapia y José Tapia Estrada, promovió ante este Juzgado en vía de jurisdicción voluntaria información para perpetua memoria a fin de acreditar la propiedad y posesión de una finca y un solar urbanos, ubicados en Miñaca, Municipio y Distrito de Guerrero, Estado de Chihuahua, con las siguientes medidas y colindancias: La casa, en la Serie Q., de la Cuadra número Cinco comprende el lote número ocho y la mitad del lote número diez, mide y colinda al Norte lote número siete y la mitad restante del lote número diez, cuarenta metros; al Sur, calle diecisiete, cuarenta metros; al Oriente, lote número seis de la misma cuadra, veinticinco metros y al Poniente, calle Aldama, doce metros, cincuenta centímetros. El solar, en la Serie P., Cuadra Número Cuatro, que comprende los lotes números uno y dos y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte, calle Quince, veinte metros; al Sur, Calle Dieciséis, mide veinte metros; al Oriente, Calle Aldama, cincuenta metros y al Poniente, lotes números tres y cuatro de la misma cuadra propiedad de Leonardo Rodríguez, cincuenta metros.

Lo que se hace saber al público en general en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2851 del Código Civil vigente en el Estado y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces.

Cd. Guerrero, Chih., agosto 22 de 1950.
El Juez Menor Int., Ignacio Oviedo C.
1669-68-69-70.

CITATORIA

Juzgado de Primera Instancia Dto. Miñaca, Guadalupe y Calvo.

En la causa que se sigue en este juzgado en contra del acusado Jacobo Vargas Peña por la infracción anti-social de homicidio perpetrada en la persona del que en vida llevó el nombre de Otilio Herrea Sáenz, con fecha de hoy se dictó un auto el cual en su parte relativa dice:

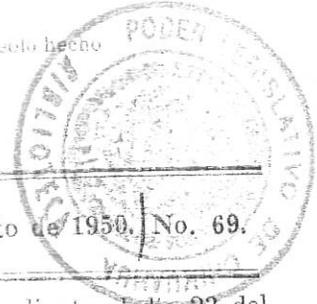


DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno



AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 30 de Agosto de 1950. No. 69.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION en el expediente de ampliación de ejido promovido por los vecinos del poblado Malpáis, Municipio de Galeana, Estado de Chihuahua.

RESOLUCION en el expediente de dotación de tierras promovido por los vecinos del poblado de Tierra Azul, Mpio. de Camargo, del Estado de Chihuahua.

CANCELACION del Exequátur No. 16 que se había concedido al señor Jones R. Trowbridge, para que ejerciera las funciones de Cónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Cd. Juárez, Chih., en virtud de haber terminado su comisión.

SOLICITUD para la creación de Nuevo Centro de Población, formulada por campesinos del poblado de San José Baquenchí, Mpio. de Guerrero.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Departamento Agrario México D. F.

Visto en revisión el expediente de ampliación de ejido promovido por los vecinos del poblado MALPAIS, Municipio de Galeana, Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de fecha 11 de abril de 1942, los vecinos del poblado de que se trata, solicitaron del Gobernador del Estado la ampliación de su ejido, por no serles suficientes las tierras que actualmente poseen para satisfacer sus necesidades económicas.

RESULTANDO SEGUNDO.—La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que instauró el expediente respectivo con fecha 12 de mayo de 1942 y ordenó la publicación de la mencionada instancia en el Periódico Oficial del Gobier-

no del Estado, correspondiente al día 23 del mismo mes y año.

RESULTANDO TERCERO.—La Comisión Agraria Mixta procedió a la formación del censo general, diligencia que se llevó a cabo el 23 de julio de 1942 con intervención de los tres representantes de Ley, habiéndose obtenido 162 habitantes agrupados en 30 Jefes de familia 39 capacitados después de revisado el padrón por la Comisión Agraria Mixta y la Delegación en el Estado se comprobó que de estos últimos 35 tiene parcelas en la dotación, en consecuencia 4 son los únicos que carecen de parcela.

RESULTANDO CUARTO.—Terminados los trabajos especificados en el artículo 292 del Código Agrario, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 11 de enero de 1943 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien con fecha 17 de febrero del mismo año dictó su fallo declarando procedente la acción intentada, pero en virtud de no existir fincas afectables dentro del radio legal negando la ampliación solicitada y dejando a salvo los derechos de 4 capacitados que arrojó el censo para que los ejerciten conforme a derecho.

RESULTANDO QUINTO.—Turnado el expediente al Departamento Agrario, esta Dependencia del Ejecutivo previo estudio minucioso de las constancias que obran en antecedentes llegó a conocimiento de lo siguiente: que por resolución presidencial de fecha 9 de febrero de 1939 se dotó al poblado de que se trata con una superficie total de 2660 Hs., que efectivamente son los 4 individuos capacitados que carecen de parcela y que sirven de base a este fallo de ampliación; que no se considera necesario anular las fincas que existen dentro del radio legal en vista de la manifiesta carencia de tierras de labor afectables.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este folio; y

CONSIDERANDO UNICO.—Atendiendo a que de acuerdo con lo expuesto es procedente la acción intentada por el núcleo gestor, pero en virtud de no existir tierras de labor afectables dentro del radio legal

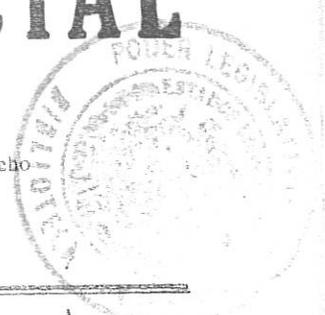


DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno



DE PA... acción, por... conforma... capítulo III... el Estado... nación de... os que se... clo dentro... e la fecha... on. de 1950. SUS MA... SALUS... 7-69. lo Civil... o movido... N MUE... la letra:... nll... de... or Agus... mpañan... ngase a... promo... civil en... re prese... e terre... ción A... mora el... schbein... que se... ivas de... del Go... n tanto... zgado a... manda... del si... cación... o se le... este lu... y no... puer... ca por... la Ley... imples... en la... Con... 247 y... viles... o Me... Doy... G... pre... man... 50. AS G.

AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 2 de Septiembre de 1950 No. 70

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION Presidencial de ampliación de ejidos para el Poblado de Casas Grandes, Mpio. del mismo nombre.

GOBIERNO LOCAL

PODER JUDICIAL

SENTENCIA Ejecutoria en contra de Agustín Ramírez Núñez, por la infracción antisocial de daño en propiedad ajena.

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Departamento Agrario.

VISTO para resolver en definitiva el expediente de ampliación de ejidos, promovido por los vecinos del poblado CASAS GRANDES. Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de 10. de enero de 1396, los vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador de aquel Estado, ampliación de ejidos, manifestando no serles suficientes para satisfacer sus necesidades económicas, las tierras de que disfrutau. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo el 5 de marzo del mismo año; ordenó la publicación de la misma solicitud, que apareció en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 14 de marzo de 1936; procedió a la formación del censo general diligencia que se llevó a cabo el 25 de marzo de 1945, con la intervención de los tres representantes de Ley, habiendo resultado empadronados 6301 habitantes de los que 831 son capacitados y poseedores de 16,143 cabezas de ganado mayor y 537 de ganado menor, en la inteligencia de que en dicho censo no sólo se incluyeron los vecinos de

Casas Grandes, sino también los de los núcleos de Nueva Casas Grandes, Colonia Enriquez, Colonia Hidalgo, Cuauhtémoc, San Diego, Anchondo, Llano Largo, Madero, San José, Los Rebeldes, San Isidro, Guadalupe y Buena Fé, Colonia Dublán y Colonia Juárez. La misma Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen en 2 de septiembre de 1949 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 5 del mismo mes dictó su fallo: negando la ampliación solicitada, por no estar totalmente aprovechado el ejido.

RESULTANDO SEGUNDO.— Turnado el expediente al Departamento Agrario, esta Dependencia, previo estudio minucioso de las constancias que obran en antecedetes, llegó al conocimiento de que por resolución presidencial de fecha 6 de enero de 1927, se concedió restitución de sus ejidos al pueblo de que se trata, dentro de los 64 sitios de ganado mayor a que tiene derecho de acuerdo con el Bando del Caballero de Croix, expedido el 15 de noviembre de 1778, la superficie de terreno que le tenían invadido la Compañía de Corralitos, Rancho de Tapiécitas y Anexos, Hacienda de San Diego y Anexos, Rancho Espindoreño, Fracción A. del C. Geo R. Look, Rancho del Arroyo Seco anexo a la Hacienda de San Luis, superficie que fué localizada de acuerdo con el plano respectivo aprobado por la extinta Comisión Nacional Agraria y cuya ejecución se llevó a cabo en la forma siguiente: La hacienda de Corralitos resultó afectada con 20427 Hs.; el Rancho Arroyo Seco con 6623 Hs.; la Hacienda de San Diego y Anexos con 11363-11-29 Hs.; el Rancho de Tapiécitas y Anexos con 17470-20 Hs.; la Hacienda de San Luis con 5272 Hs., el Rancho del Espindoreño con 585 y de la Fracción A del C. Geo R. Look con 6652 Hs., que hacen un total de 68392-61-29 Hs. de terrenos de diversas calidades, destinadas a satisfacer las necesidades agrarias de 1137 individuos capacitados que resultaron beneficiarios conforme a la mencionada resolución presidencial; que el resultado de las diligencias censales practicadas para sustanciar este expediente, arrojó un total de 831 individuos capacitados y



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno



AÑO XXXIV Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1931. Chihuahua, Miércoles 6 de Sept. de 1950. No. 71

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION Presidencial dictada en el expediente de Dotación de Ejidos promovida por los vecinos de El Molino Municipio de Camargo.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Departamento Agrario México D. F.

VISTO para resolver en definitiva el expediente de ampliación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado de EL MOLINO, Municipio de Camargo, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito sin fecha los vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado ampliación de su ejido, en virtud de que las tierras que actualmente poseen no son suficientes para satisfacer sus necesidades económicas. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta la que instauró el expediente el 27 de febrero de 1940, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Estado el 20 de abril del mismo año. El Organismo de referencia procedió a la formación del censo general y agropecuario, diligencia que se llevó a cabo el 26 de junio de 1941, obteniéndose los siguientes datos: 161 habitantes, 33 jefes de familia, 48 capacitados en materia agraria y 250 cabezas de ganado mayor; asimismo se efectuaron los trabajos técnicos de localización de fincas legalmente afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.— Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 8 de enero de 1945 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien con fecha 9 del mismo mes y año dictó su fallo con-

firmativo, declarando procedente la ampliación y concediendo, por concepto de ampliación una superficie total de 1,200 Hs. de agostadero para cría de ganado para usos colectivos de los 48 capacitados, misma que se tomaría del predio La Trinidad, propiedad de los CC. Generales Octavio Galindo Rincón y Pedro López Tafoya, dejándose a salvo los derechos de 6 capacitados en virtud de no haber terrenos agrícolas para usos individuales. La posesión provisional se efectuó el 28 de enero de 1945.

RESULTANDO TERCERO.— Turnado el expediente al Departamento Agrario esta Dependencia del Ejecutivo previo estudio de las constancias que obran en antecedentes, llegó a conocimiento de lo siguiente: que de los 48 capacitados que arrojó el censo, 17 fueron beneficiados al resolverse el expediente de dotación y por lo mismo, deben restarse, quedando consecuentemente 31 capacitados; que por Resolución Presidencial de 9 de abril de 1934 se dotó al poblado de referencia con 438 Hs. que se tomaron de la hacienda El Molino para beneficiar a 42 campesinos, de los que únicamente 17 cultivan la tierra, quedando en consecuencia 25 unidades de dotación vacantes, donde pueden acomodarse a 25 de los 31 capacitados, restando 6 que sirven de base a esta sentencia; y que dentro del radio de 7 kilómetros existe como afectable el predio La Trinidad, propiedad de los CC. Generales Octavio Galindo Rincón y Pedro López Tafoya, que cuentan con 1,200 Hs. de agostadero para cría de ganado. Asimismo se comprobó que las necesidades colectivas del poblado no están totalmente satisfechas. Los 31 capacitados son: 1.—Ballazar Guillén, 2.—Raúl Guillén, 3.—Bernabé Romero, 4.—Ángel Romero, 5.—Martín Sánchez, 6.—Encarnación Sánchez, 7.—Pablo Sánchez, 8.—Gonzalo Ramírez, 9.—Natividad Barajas, 10.—Eusebio Barajas, 11.—Gonzalo González, 12.—Jesús José González, 13.—Pablo González, 14.—Jesús María González, 15.—Emigdio Barajas, 16.—Primitivo Ruiz, 17.—Pedro Grado, 19.—Narcisca Torres Vda., 20.—Guadalupe Torres, 21.—Paulino Peña, 22.—Roberto Salcido, 23.—Manuel Salcido, 24.—Cipriano Fernández,

a. Distrito
Caballero,
e Distrito,
e julio úl-
or Leonar-
s de infor-
epresenta-
o, Ramón
s Vda. de
iz de Lo-
acreditar
o lotes de
del Muni-
Distrito de
escribién-
número 1,
áreas que
inea que-
lados con
tr. cien
06 ciento
n propie-
zano, Re-
Sur, otra
e tres la-
e 15.00 me-
d. del se-
metros
cos; y al
edad del
e 2. Con
el Norte,
; al Sur,
la Cruz;
s del se-
e, 200.00
de la
9-00-00
metros,
00
400.00
el Oeste,
LOTE
etáreas.
F. Lo-
ros con
al Este,
Herme-
00 me-
so; que
la re-
se dé
promó-
en este
alidad
del
publi-
iete en
interc-

9 de
0.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno

AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 9 de Sept. de 1950

No. 72

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO Presidencial de inafectabilidad Agrícola del Lote No. 18 de la Segunda Unidad de la Colonia Revolución, del Municipio de Jiménez.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 384 expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se amplía la Partida 104-G., Gastos extraordinarios del Poder Legislativo del Presupuesto General de Egresos vigente en la cantidad de \$15,000.00.

DECRETO No. 388-8 D. P. por medio del cual se convoca a los ciudadanos que integra la XLII Legislatura a un período extraordinario de sesiones que se inaugurará el día 12 de los corrientes a las doce horas.

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO

Departamento Agrario, México, D. F. VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por el "Lote 18 de la Segunda Unidad de la Colonia Revolución", ubicado en el Municipio de Jiménez, del Estado de Chihuahua, y del que es propietario el señor José Pérez Monroy; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 10 de septiembre de 1949, el señor José Pérez Monroy, en su carácter de propietario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio mencionado, cuya superficie es de 100.00-00 Hs. de agostadero de buena calidad, equivalentes a 25.00-00 Hs. de riego teórico. El promovente comprobó a satisfacción los derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria

correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor, y como la propiedad aludida tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los Artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 100.00-00 Hs. Cien hectáreas de agostadero de buena calidad, equivalentes a 25.00-00 Hs. veinticinco hectáreas de riego teórico, que integran el predio rústico constituido por el "Lote 18 de la Segunda Unidad de la Colonia Revolución", ubicado en el Municipio de Jiménez, del Estado de Chihuahua y del que es propietario el señor José Pérez Monroy; quedando expresamente entendido que si el beneficiario posee además o adquiere en propiedad otras superficies que sumadas a la que aquí se considera, excedan del límite que la Ley señala como inafectable, dichos excedentes podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

SEGUNDO.—Expídase el Certificado respectivo; inscribese este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, LIC. MIGUEL ALEMAN. Rúbrica. Jefe del Departamento Agrario, MARIO SOUSA. Rúbrica.

950,464.00
54,265.74
10,867.54
30,000.00
44,188.82
9,569.70
7,570.64
203.33
129.86
875.07
120.34
634.74
311.01
292.84
315.86
100.00
58.18
5
63.50
00.00
0.44
8.81
1.80



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno



AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1931.

Chihuahua, Miércoles, 13 de Sept. de 1950. No. 73.

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

AVISO que gira el Departamento de Economía con relación a la Industria Nueva "Construcciones Modernas", S. A. de Cd. Camargo, Chih.

AVISO que gira el Depto. de Economía con relación a la Industria Refigeradora Carta Blanca de Cd. Juárez, Chih., S. de R. L.

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

AVISO

Departamento de Economía del Gobierno del Estado.

Con fecha 17 de julio último, el señor RAUL ALVAREZ ALVAREZ, solicitó de este Departamento de Economía las franquicias de exención de impuestos a que se refiere el Art. 3o. de la Ley para el Fomento de la Industria vigente, para la industria de que es Gerente y que se dedicará a la elaboración de blocks de cemento, cuya razón social es "CONSTRUCCIONES MODERNAS", S. A., ubicada en la Calle Comonfort y Avenida Colón de Ciudad Camargo, Chih.

Por la presente publicación se hace saber a todos los que se sintieren afectados en los términos del Art. 9o. de la citada Ley, que tienen quince días a partir de la presente publicación para reclamar sus derechos que les concede la Ley que se ha venido mencionando.

Atentamente.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

Chihuahua, Chih., agosto 29 de 1950.

El Jefe del Departamento, DR. ROGELIO VILORIA RENDON.

1797-73.

AVISO

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Con fecha 22 del presente mes, el C. CARLOS CORRAL solicitó de este Departamento de Economía las franquicias de exención de impuestos a que se refiere el Art. 3o. de la Ley para el fomento de la Industria vigente, para la industria de la cual es Gerente y que se dedicará a refrigeración de productos y producción de hielo cuya razón social es "REFRIGERADORA CARTA BLANCA DE CIUDAD JUAREZ." S. de R. L., ubicada en los Patios del Ferrocarril Nor-Oeste de México en Ciudad Juárez, Chih.

Por la presente publicación se hace saber a todos los que se sintieren afectados en los términos del Art. 9o. de la citada Ley, que tienen quince días a partir de la presente publicación para reclamar sus derechos que les concede la Ley a que se ha venido haciendo referencia.

Atentamente.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

Chihuahua, Chih., a 29 de Agosto de 1950.

El Jefe del Departamento.— DR. ROGELIO VILORIA RENDON.

1803-73.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENO NACIONAL

La Secretaría de Agricultura y Ganadería por oficio número 203.206782 Ant. (2849) Expediente 88891 de fecha 27 de julio del año de 1950, me ha designado Perito Deslindador para efectuar el deslinde legal planificación y mensura del terreno baldío denominado "EL CARACOL" y que se encuentra ubicado en la Jurisdicción del Municipio de Riva Palacio, de este Estado de Chihuahua y que se encuentran las siguientes colindancias:

Al Norte, con propiedad de Juan Carrillo; al Sur, con La Estocada; al Este, con Antigua Hda. de El Charco; al Oeste, con Rancho de Jesús Ma. Loya, el cual ha sido

87,908.40
31,067.00
0,680.20
1,500.00
8,756.84
1,955.38
4,857.88
7.
473.63
750.00
300.00
300.00
122.35
31.68
00.00

17.44
10.64
5.

jo
el
s.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Secretaría General de Gobierno

ANO
XXXIV

Registrado como Artesano de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 16 de Septiembre de 1950 No. 74.

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS NACIONALES

La Secretaría de Agricultura y Ganadería por oficio número 203.2-008321, Expediente número 87566 (Ant. 4542) de la Dirección de Terrenos Nacionales, me ha designado Perito Deslindador para llevar a cabo el deslinde legal y planificación del terreno nacional denominado MATASAGUAS ubicado en jurisdicción del Municipio de Ojinaga, Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, que colinda:

Al Norte, con el Ejido de La Colmena (San Juan); al Sur, con el Ejido de La Mula; al Este, con terrenos del Rancho de Dolores y de El Jaral, ocupados de acuerdo con Decreto de 2 de agosto de 1923 por los señores Tavares, al Oeste, con terrenos de la Sociedad de Cuchillo Parado del Municipio de Coyame, solicitado al amparo de la Ley Federal de Colonización por los integrantes de la Colonia del mismo nombre MATASAGUAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 17 y 18 del Reglamento del Decreto de 18 de Diciembre de 1909 y demás disposiciones vigentes sobre deslinde de terrenos nacionales, se hace del conocimiento de todas las personas que puedan resultar afectadas con la verificación del deslinde mencionado, para que ocurran ante el suscrito a deducir sus derechos durante los treinta días siguientes a la fecha de publicación de este aviso en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado, exhibiendo títulos, documentos y planos que los acrediten como propietarios, simples poseedores o colindantes.

Este aviso se manda publicar también en el periódico El Heraldo de la ciudad de Chihuahua y se pone a la vista del público en el tablero de avisos de la Presidencia Mu-

nicipal de Ojinaga y demás parajes públicos de la jurisdicción, convocando a los interesados a que concurren a presenciar las operaciones de deslinde y planificación que se llevarán a cabo, previo citatorio, después de vencido el plazo de 30 días a que se refiere el párrafo anterior, para que den su conformidad o manifiesten su oposición en los términos del artículo 26 del Reglamento de 18 de Diciembre de 1909.

Las personas interesadas que no concurren ante el suscrito a deducir sus derechos o a presenciar el deslinde a que se contrae este aviso, se les tendrá por conformes con las operaciones que se verifiquen y sus resultados, en los términos que señala el artículo 21 del Reglamento últimamente citado.

El Perito Deslindador, Ing. Heriberto Guevara.

Domicilio para recibir documentación: Calle 10a. No. 801, Chihuahua, Chih. los interesados pueden también ocurrir dentro del plazo señalado ante la Agencia de Agricultura y Ganadería en Chihuahua, Chih. 1809-74.

DIVORCIO

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Morelos, Chih.

SR. OGDEN R. HOWELL.

En el juicio de divorcio necesario promovido por el señor Licenciado BENITO ROSAS SANTOS, como apoderado jurídico especial de la señora OREE HOWELL, en contra de usted se proveyó lo siguiente:

Chihuahua, a 11 de septiembre de mil novecientos cincuenta. Con el escrito de cuenta y documentación que se acompaña presentado hoy por el señor Licenciado Benito Rosas Santos fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno. Téngasele a dicho letrado por presentado en cuanto ha lugar con su carácter de apoderado jurídico especial de la señora OREE HOWELL, promoviendo juicio de divorcio necesario en contra de su esposo el señor OGDEN R. HOWELL, y con fundamento en los artículos 27, 29, 35 y 36 de la Ley del Divorcio, por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas por el Periódico Ofi-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sria. General de Gobierno



AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 20 de Sept. de 1950

No. 75

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

FINIQUITOS Nos. 132, 133 y 134 Expedidos por la Contaduría General de Hacienda y que corresponden a las Cuentas del Tesoro Público del Estado, por los meses de junio, julio y agosto del presente año.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA Ejecutoria dictada en contra de Bernardo Medina Guardado, por las infracciones antisociales de lesiones y daño en propiedad ajena.

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

FINIQUITO No. 132.

Contaduria Mayor de Hda. Estado de Chihuahua.

SALVADOR VALDEZ, Contador General de Hacienda del Estado, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 170, de la Constitución Política del Estado.

CERTIFICA:

Que habiendo sido revisadas y glosadas las cuentas del Tesoro Público, correspondientes al mes de JUNIO del presente año, y que las observaciones, formuladas por la Contaduría General de Hacienda, fueron aprobadas por el H. Congreso del Estado, de acuerdo con lo dictado en el Artículo Unico del Decreto No. 390-2-2-P. E. fechado el 13 del actual, que expidió la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

Chihuahua, Septiembre 14 de 1950.

El Contador General de Hacienda, SALVADOR VALDEZ.- Rúbrica.

1862-75.

FINIQUITO No. 133.

Contaduría Mayor de Hda. Estado de Chihuahua.

SALVADOR VALDEZ, Contador General de Hacienda del Estado, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 170 de la Constitución Política del Estado

CERTIFICA:

Que habiendo sido revisadas y glosadas las cuentas del Tesoro Público que corresponden al mes de JULIO del corriente año y, que las observaciones formuladas por la Contaduría General de Hacienda, fueron aprobadas por el H. Congreso del Estado, se expide el presente FINIQUITO para constancia y resguardo de la Tesorería General del Estado, de acuerdo con lo dictado en el Artículo Unico del Decreto No. 390-2-2-P. E. de fecha 13 del actual, que expidió la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

Chihuahua, Septiembre 14 de 1950.

El Contador General de Hacienda, SALVADOR VALDEZ.- Rúbrica.

1863-75.

FINIQUITO No. 134.

Contaduria Mayor de Hda. Estado de Chihuahua.

SALVADOR VALDEZ, Contador General de Hacienda del Estado, en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 170 de la Constitución Política del Estado

CERTIFICA:

Que habiendo sido revisadas y glosadas las Cuentas del Tesoro Público, correspondientes al mes de AGOSTO del año actual y, que las observaciones formuladas por la Contaduría General de Hacienda, fueron aprobadas por el H. Congreso del Estado, se expide el presente FINIQUITO para constancia y resguardo de la Tesorería General del Estado, de acuerdo con lo dictado en el Artículo Unico del Decreto No. 390-2-P. E. de fecha 13 del actual, que expidió la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Srta. General de Gobierno



ANO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 23 de Sept. de 1950.

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

NOMBRAMIENTO de Notario Público No. Catorce de este Dto. Morelos, con residencia en esta Ciudad, expedido a favor del C. Lic. Jesús de Anda Jiménez.

AVISO que gira del Dpto. de Economía, con relación a la Industria "Gas Carbónico" de C. Juárez.

SOLICITUDES de ampliación de ejidos para los Poblados de Salbarcar-Juárez, del Mpio. de Juárez; Juárez-Guerrero, del Mpio. de Guerrero y Colonia Vicente Guerrero del Mpio. de Casas Grandes, Chih.

NOTIFICACIONES a los Poblados Salbarcar-Juárez, Mpio. de Juárez; Juárez-Guerrero, del Mpio. de Guerrero y Colonia Vicente Guerrero del Mpio. de Casas Grandes, Chih.

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

NOMBRAMIENTO DE NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE.

AL MARGEN: Fotografía del interesado y sello del Poder Ejecutivo del Estado. AL CENTRO: --Estados Unidos Mexicanos. Escudo Nacional. ING. FERNANDO FOGLIO MIRAMONTES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en atención a que el C. LIC. JESUS DE ANDA JIMENEZ tiene acreditado que en su favor concurren los requisitos que expresa el Art. 11 de la Ley del Notariado de 25 de Diciembre de 1902, y en uso de las facultades que me concede el Art. 1o. de la citada Ley, he tenido a bien nombrarle NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE del Distrito Morelos, con residencia en Chihuahua, Chih., para que ejerza sus funciones dentro de la jurisdicción del Distrito Judicial mencionado, cumpliendo previamente

con las demás condiciones que prescriben los Arts. 12, 14 y 15 de la precitada Ley. Dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en la ciudad de Chihuahua, a los 8 días del mes de agosto de 1950. El Gobernador Constitucional del Estado. F. Foglio. Firmado. Ing. Fernando Foglio Miramontes. El Srto. General de Gobierno. C. Caballero. Firmado. Ing. Crisóforo Caballero B.

1879-76.

AVISO

Departamento de Economía del Gobierno del Estado.

Con fecha 30 de junio último, el señor Leonardo Solís B., solicitó de este Departamento de Economía las franquicias de exención de impuestos a que se refiere el Art. 3ro. de la Ley para el Fomento de la Industria Vigente, para la industria de su propiedad y que se dedicará a la fabricación de GAS CARBONICO, ubicada en la esquina de las calles Antigua del Comercio y "E" de Ciudad Juárez, Chih.

Por la presente publicación se hace saber a todos los que se consideren afectados en los términos del Art. 9no. de la citada Ley, que tienen 15 días a partir de esta publicación para reclamar sus derechos que les concede la Ley que se ha venido mencionando.

Atentamente.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

Chihuahua, Chih., Sept. 7 de 1950.

El Jefe del Departamento, DR. ROGELIO VILORIA RENDON.

1875-76.

SOLICITUD

Comisión Agraria Mixta.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 217 y para los efectos a que alude el 220 del Código Agrario vigente, a continuación se transcribe solicitud de ampliación de ejidos elevada por los vecinos del poblado "SALBARCAR-JUAREZ", del Municipio de Juárez, de este Estado.

"Los suscritos, vecinos del poblado Salbarcar-Juárez, del Municipio de Ciudad Juárez,



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno



AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 27 de Sept. de 1950. No. 77

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador por medio del cual se concede licencia al señor Fernando Acosta, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México.

ACUERDO del C. Gobernador por medio del cual se concede licencia al señor Manuel P. Gutiérrez, para ejercer en el Estado, como Ministro de la Iglesia de Cristo.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA Ejecutoria dictada en contra de Manuel Ramírez Duarte, por las infracciones antisociales de lesiones y daño en propiedad ajena.

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO

Vista la solicitud del señor FERNANDO ACOSTA, y **CONSIDERANDO**:

I.—Que de acuerdo con el Artículo 1455 del Código Administrativo, es facultad del Ejecutivo expedir licencias a los Ministros de los diversos cultos religiosos, a fin de officiar en el Estado y sólo podrán expedirse esas licencias tomando en cuenta la moralidad y los buenos antecedentes del solicitante, siempre que éste no haya violado las leyes sobre la materia y las disposiciones reglamentarias; estarán en vigor durante el término de un año y podrán revocarse a juicio del mismo Ejecutivo, cuando así lo demande el bienestar social.

II.—Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 130 Constitucional, los Ministros de los cultos religiosos necesitan ser mexicanos por nacimiento para poder officiar en el País.

III.—Que en el caso, todos los requisitos anteriores fueron oportunamente satisfechos por el interesado, a quien se le concedió autorización para officiar por el plazo de un año que terminó el día 23 de julio de 1949, y como no existen antecedentes algunos de que el peticionario haya violado la Ley de la Materia o las demás disposiciones aplicables o haya dejado de observar buena conducta, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.—Se concede licencia al señor FERNANDO ACOSTA para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México por el término de un año, que comenzará a contarse de la fecha del presente acuerdo.

SEGUNDO.—El permiso otorgado podrá ser revocado en cualquier momento por el Ejecutivo, cuando a su juicio así lo demande el bienestar social.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Chihuahua, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta.

El Gobernador Constitucional Int., ING. CRISOFORO CABALLERO B. El Oficial Mayor Enc. de la Secretaría, ILDEFONSO ENRIQUEZ V. P. El Jefe del Departamento El Sub-Jefe, LIC. MARTIN VILLEGAS L. 1902-77.

ACUERDO

Vista la solicitud del señor Manuel P. Gutiérrez, y

CONSIDERANDO:

I.—Que de acuerdo con el artículo 1455 del Código Administrativo, es facultad del Ejecutivo expedir licencias a los Ministros de los diversos cultos religiosos, a fin de officiar en el Estado y sólo podrán expedirse esas licencias tomando en cuenta la moralidad y los buenos antecedentes del solicitante, siempre que éste no haya violado las leyes sobre la materia y las disposiciones reglamentarias; estarán en vigor durante el término de un año y podrán revocarse a

on una super...
retros cuadra...
ncias:
Municipal; al S...
te, Cuadra H-5...
conocimiento de...
expresado Códig...
ite.
o Reelección.
ajo 31 de 1950...
pal en Fcs. Ing...
El Secretario José...
815-74-75-76.
ICIPAL
Chihuahua, Chih...
lo dispuesto por...
Municipal en vi...
Foglio, con do...
Laureles", ha pre...
ia Municipal, un...
h formal de...
reno ubicado en...
la Cruz de esta...
3.20 metros cua...
olindancias:
ana Inés de la...
icipal; al Este...
riedad de la de...
onocimiento del...
presado Código...
Reelección.
Sept. de 1950.
l en Fcs. Ing...
Secretario José...
6-74-75-76.
IP...
Chihuahua, Chih...
dispuesto por...
Municipal en vi...
Varela, con do...
de la Avenida...
resentado ante...
n escrito por...
lenuncio sobre...
el Santo Niño...
1,544.70 me...
ntes colindan...
pal; Al Sur...
Cuadra H-8;...
ante.
ocimiento del...
esado Código...
elección.
ot. de 1950...
in Fcs. Ing...
cretario José...
4-75-76.

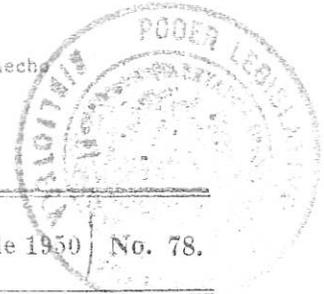


DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Srta. General de Gobierno



AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 3 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 30 de Septiembre de 1950 No. 78.

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 393-5-2-P. E., autorizando al Ejecutivo para enajenar el camión Pick Up, repartidor de 3/4 tonelada, Ford V-8, Modelo 69-C. 1947.

DECRETO No. 3 en virtud del cual se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo, el Salón de Espectáculos del Cine Colonial de esta Capital.

DECRETO No. 4 por medio del cual se designan Magistrados al Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para el período comprendido del 4 de octubre de 1950 al 3 de octubre de 1953.

FINQUITO No. 135 expedido por la Contaduría General de Hacienda que ampara las Cuentas del Comité Administrador del programa Estatal de Construcción de Escuelas.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO por medio del cual se concede licencia al Sr. Manuel Castañeda Flores para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México por el término de un año.

CONVOCATORIA por medio de la cual se convoca a los patronos y obreros para las Elecciones de Representantes que deberán integrar la Junta Central de Conciliación y Arbitraje de esta Capital y de Conciliación y Arbitraje de Cd. Juárez, e Hidalgo del Parral.

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 393-5-2-P. E.

EL C. ING. FERNANDO FOGLIO MIRAMONTES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente Decreto:

EL XLII CONGRESO CONSTITUCIO-

NAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO

DE CHIHUAHUA REUNIDO EN PERIODO EXTRAORDINARIO, DECRETA:

ARTICULO UNICO.— Con fundamento en la fracción XXX del Artículo 64, de la Constitución Política del Estado, se autoriza al Ejecutivo para enajenar en pública subasta, el camión de su propiedad Pick Up repartidor de 3/4 tonelada, Ford V-8 usado, modelo 69-C 1947.

ARTICULO TRANSITORIO.— El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta. Diputado Presidente, Ing. Quintín Ochoa, Diputado Secretario, Abdenago C. García; Diputado Secretario, Miguel Prado. Rúbricas.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento; Palacio de Gobierno del Estado. Chihuahua, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta.

P. A. del Gobernador Constitucional del Estado. El Secretario General, ING. CRISOFORO CABALLERO B. Por el Secretario Gral. de Gbo., El Oficial Mayor, ILDEFONSO ENRIQUEZ V.

1911-78.

DECRETO No. 3.

INGENIERO FERNANDO FOGLIO MIRAMONTES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo, el Salón de Espectáculos del "CINE COLONIAL" de esta Capital, para el sólo objeto de celebrar en él, la Sesión Solemne Extraordina-

AL
Guadalupe, D.
pt. 2 de 1950.
ículo 15 de la
ón de Terre-
r al Público
O que se pu-
utivas en el
alguno otro
RODRIGUEZ
ncio de los
54 del Fundo
a Municipali-
avos, Estado
lidas y colin-
N-W 45° 48'
da con Calle
449 12' mide
da con Ave.
45° 48' mi-
la y Lotes
7 631 4 al 1,
enta metros
adero.
cción.
tamiento.--
5-76-77.
ión Distrito
TO, ha pro-
a mi cargo
itaria, ofre-
nial de un
ntro de los
uperficie de
áreas
las medidas
ORTE mide
metros y
Rodríguez
iez y nueve
de Amador
trocientos
con Rafael
trocientos
erreno Eji-
miento del
danto a lo
del Código
fin de que
on derecho
resenten a
las presen-
nsecutivas
lo y en el
1950.
PISON G.
8-77..

ALCANCE AL NUMERO 78 DEL

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO
XXXIV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Lunes 2 de Octubre de 1950.

DECRETO NUM. 5

INGENIERO FERNANDO FOGLIO MIRAMONTES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE LA FRACCION XXVI DEL ARTICULO 64 DE SU CONSTITUCION POLITICA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.— Se declara "HIJO PREDILECTO DEL ESTADO" y se le otorga CARTA DE CIUDADANIA CHIHUAHUENSE. al C. Lic. Miguel Alemán, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

DIPUTADO PRESIDENTE, LIC. SAUL GONZALEZ HERRERA. DIPUTADO SECRETARIO, JOSE F. VALLES. DIPUTADO SECRETARIO, ING. SALVADOR CAMPOS.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado, Chihuahua, a 2 de octubre de 1950.

ING. FERNANDO FOGLIO MIRAMONTES. El Srío. Gral. de Gbno., ING. CRISOFORO CABALLERO B.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Por las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias para el pueblo de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno



AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 4 de Octubre de 1950 No. 1190

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 389-1-2-P. E. Expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual inaugura su segundo período extraordinario de sesiones a que le convocó su Diputación Permanente.

DECRETO No. 391-3-2-P. E. por medio del cual se modifica el Decreto No. 380 de fecha 15 de julio del año en curso.

DECRETO No. 395-7-2-P. E. En virtud del cual la H. XLII Legislatura del Estado clausura su segundo período extraordinario de sesiones a que le convocó su Diputación Permanente, después de haber resuelto los asuntos contenidos en la convocatoria.

DECRETO No. 396-4-D. P. Expedido por la Diputación Permanente del H. Congreso Local, en virtud del cual clausura su período ordinario de sesiones que inauguró con fecha 16 de julio del corriente año.

DECRETO No. 1 por medio del cual la XLIII Legislatura del Estado queda legítimamente constituida e inaugura su primer período ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de su ejercicio legal.

DECRETO No. 2 por medio del cual se hace la declaratoria de los ciudadanos que integran la XLIII Legislatura del Estado.

DECRETO No. 5 por medio del cual se declara "Hijo Predilecto del Estado" y se le otorga Carta de Ciudadanía Chihuahuense, al C. Licenciado Miguel Alemán, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. (Alcance al No. 78 de este Periódico).

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION en Primera Instancia de dotación de ejidos para el poblado de Sierra Azul, del Mpio. de Casas Grandes.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA Ejecutoria dictada en contra de Gerónimo Muro Lomeli por las infracciones antisociales de homicidio, lesiones y daño en propiedad ajena.

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 389-1-2-P. E.

INGENIERO FERNANDO FOGLIO M RAMONTES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente **DECRETO:**

EL XLII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, REUNIDO EN PERIODO EXTRAORDINARIO, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—El XLII Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, **INAUGURA** hoy, doce de septiembre de mil novecientos cincuenta, su **SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES**, a que le convocó su Diputación Permanente, estando integrada su Mesa Directiva, en la siguiente forma:

Presidente, Dip. Ing. Quintín Ochoa; Vice-Presidente, Dip. Gonzalo D. Mendoza; Primer Secretario, Dip. Abdenago C. García; Segundo Secretario, Dip. Miguel Prado; Primer Pro-Secretario, Dip. Eleuterio Carrasco; Segundo Pro-Secretario, Dip. Ing. Santiago J. Rodríguez.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta.

Diputado Presidente, Ing. Quintín Ochoa; Diputado Secretario, Abdenago C. García; Diputado Secretario, Miguel Prado.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado, Chihuahua: 29 de septiembre de 1950.

Civil del Dis.
WILSON.
necesario pro-
o Arturo Go-
jurídico del
en contra
que a la letra
3 de septiem
cincuenta. A
ácese a la de-
n Wilson por
s veces se pu
l del Estado
que se conta-
al de la úl-
manda aper-
lará por con-
Prevéngasele
rgar a conti-
niento de que
iones y cita-
le.rán por
o y no se le
otro lugar.
l Divorcio y
nto Civiles.
ado Eugenio
de lo Civil
Calzada F.
sted en esta
consignien-
de 1950.
ILVA.
9-77-78.
AL
uahua Chih.
ue por el
al vigor,
ez Escobar,
de 1409 de
esta Presi-
medio del
re un lote
de San Fe-
rficie apro-
dos, con las
ves; al Sur,
Prop Mi-
Hernández
miento del
ado Código.
cción.
de 1950.
Funciones.
Secretario
-77-78.

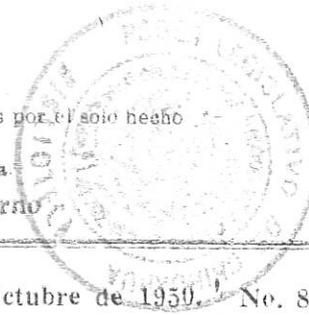


DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sria. General de Gobierno



AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 7 de Octubre de 1950. No. 80.

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 390-2-2. P. E. Autorizando al Contador General de Hacienda para que expida los Finiquitos previstos por la Ley, correspondientes a las Cuentas del Tesoro Público por los meses de Junio, Julio y Agosto.

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION en Primera Instancia de dotación de Ejidos para el Poblado Las Puentes, del Mpio. de Meoqui.

RESOLUCION en Primera Instancia de dotación de ejidos para el Poblado de Colonia Cuauhtémoc, del Mpio. de Delicias.

RESOLUCION en Primera Instancia de dotación de ejidos para el Poblado de Guadalupe Victoria, del Mpio. de Meoqui.

NOMBRAMIENTO de Secretario General de Gobierno del Estado, expedido a favor del C. Lic. Alberto Rico G.

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 390 2-2 P. E.

EL C. ING. FERNANDO FOGLIO MIRAMONTES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

"EL XLII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, REUNIDO EN PERIODO EXTRAORDINARIO, DECRETA:

ARTICULO UNICO.— Se AUTORIZA al Contador General de Hacienda, para que expida los Finiquitos previstos por la Ley,

correspondientes a las Cuentas del Tesoro Público del Estado, de los meses de JUNIO, JULIO Y AGOSTO del año en curso.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta.

Diputado Presidente.— ING. QUINTIN OCHOA.— Diputado Secretario.— ABDENAGO C. GARCIA.— Diputado Secretario. MIGUEL PRADO.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le lé debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Chihuahua, Chih., a 19 de Sept. de 1950.

ING. FERNANDO FOGLIO MIRAMONTES, El Srio. Gral. de Gbno., ING. CRISOFORO CABALLERO B.

1968-80.

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION

Comisión Agrario Mixta.

VISTO para su resolución en Primera Instancia el expediente de dotación de ejidos número 1236 promovido por los vecinos del poblado "LAS PUENTES", del Municipio de Meoqui, de este Estado, y

RESULTANDO PRIMERO.— Que con fecha 25 de enero de 1949 los vecinos del poblado de referencia elevaron ante este Ejecutivo a mi cargo, solicitud de dotación de ejidos, turnándose a la Comisión Agraria Mixta, la que instaura el expediente respectivo bajo el número 1236, en sesión celebrada el día 18 de febrero del mismo año, publicándose la solicitud y notificaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 25, correspondiente al 26 de marzo del citado año.

RESULTANDO SEGUNDO.— Que en cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 12 del Código Agrario vigente, este Gobierno extendió nombramientos a los miembros del Comité Ejecutivo Agrario, de acuerdo con la elección que le fué presentada por el poblado solicitante.

RESULTANDO TERCERO.— Que la

con las siguientes:
; al Sur, Acue-
Prop. Sres. Flo-
Reza; al Oeste,
cimiento del pú-
presada Ley.
Reelección,
7 de 1950.
en Fens., Ing.
Secretario, José
1-77-78-79.
IPAL
l. Juárez, Chih.
6 de 1950.
ispuesto por el
Medida y Ena
ipales vigente,
el público por
te se publicará
n Periódico
le localidad,
LA GARZA
No. Frac. de
lental del fun-
de 13.15 me-
or el Sur mide
de José Car-
5.15 metros y
riante; y por
s y linda con
elección.
FRANCISCO
GNACIO AN-
-77.78-79.
PAL
Juárez, Chih.
d 1950.
ispuesto por
re Medida y
municipales vi-
o del público
que se pu-
utivas en el
en otro de la
ANO DE LA
el Lote No.
n Occidental
e mide 20.00
rdenas y fa-
etros y linda
r el Oriente
y por el
da con calle
elección.
FRANCISCO
CIO ANGU-
7-78-79.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 11 de Octubre de 1950 No. 81.

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

RESOLUCION de dotación de ejidos promovido por los vecinos del Poblado XICOTENCATL del Municipio de General Triás.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA Ejecutoria dictada en contra de Bernardino Balderrama González, por las infracciones antisociales de lesiones y daño en propiedad ajena.

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

RESOLUCION

Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su estudio en Primera Instancia el expediente de dotación de ejidos número 1245, promovido por los vecinos del poblado "SANTA ROSA", del Municipio de General Triás, de este Estado, y

RESULTANDO PRIMERO.—Que con fecha 17 de abril de 1949, los vecinos del poblado de referencia elevaron ante este Ejecutivo de mi cargo solicitud de dotación de ejidos, turnándose a la Comisión Agraria Mixta, la que instauró el expediente respectivo bajo el número 1245, en sesión celebrada el 21 de mayo de 1949, publicándose la solicitud y notificaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 48 correspondiente al 15 de junio del citado año.

RESULTANDO SEGUNDO.—Que en cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 12 del Código Agrario en vigor, este Gobierno extendió nombramientos a los miembros del Comité Ejecutivo Agrario, de acuerdo con la elección que le fué presentada por el poblado solicitante.

RESULTANDO TERCERO.—Que la Comisión Agraria Mixta, comisionó personal para que recabara los datos a que se refieren

los Artículos 232 233 234 del Código Agrario vigente, el que se trasladó al poblado habiendo encontrado que los solicitantes radican en los predios conocidos con los nombres de "Lotes Número 26 y 30", que integran el Mancomún de "Santa Rosa", siendo el núcleo de población más importante "Xicotencatl" el que solicitó dotación de ejidos instaurándose el expediente respectivo el 16 de marzo de 1937, el que fué resuelto en Primera Instancia por este Gobierno con fecha 4 de Octubre de 1939, concediéndole una superficie total de 3,675-28-87 Hs., tomadas de la Hacienda de la Baeza, negándose el poblado a recibir la dotación concedida, por lo que turnado el expediente al Departamento Agrario para su Resolución en Segunda Instancia el C. Presidente de la República dictó su fallo con fecha 3 de Febrero de 1943, modificando el Mandamiento Gubernamental concediendo en dotación definitiva al poblado una superficie de 780-00-00 Hs. tomadas en la siguiente forma: de la Hacienda de San Ramón ----- 380-00-00 Hs. y de la Hacienda de la Baeza ----- 400-00-00 Hs., la anterior Resolución no fué ejecutada por haberse negado los campesinos a recibir la dotación de ejidos.

RESULTANDO CUARTO.—Que informada la Comisión Agraria Mixta de la situación existente y habiendo expresado la mayoría de los campesinos solicitantes su deseo de que se afectaran los terrenos del Mancomún de "Santa Rosa", la propia Comisión ordenó se practicaran los trabajos necesarios para determinar si el núcleo solicitante reúne las condiciones establecidas por el Artículo 127 del Código Agrario vigente, llegando a la conclusión de que el Mancomún de Santa Rosa integrado por los Lotes 26 y 30 se reconocen derechos de propiedad y vienen cultivando tierras de manera pacífica y continua 70 individuos, de los cuales 60 que representan por derechos de posesión aproximadamente el 50% de los terrenos, expresaron su deseo de pasar al régimen ejidal, lo que significa que el 87.5% de los dueños desean se nulifique la división existente en el Mancomún de "Santa Rosa", según se desprende del acta levantada en el poblado de "Xicotencatl" el 4 de agosto

en la present
us domicilios
bre de 1950.
razas G.
7-76-78-80.

Rosario, Chib.
dos por escri
o de 1950, el
promovió en
untaría infor
le adquirir en
os de tempo
el arroyo An
s. El primero
nda al Norte,
Ancho, terre
piedad de Je
on propiedad
propiedad del
iene una su
19 hectáreas
e de las
o Ancho y
royo Grande
Terreno del
n de porme
micipal, ace
perficie apro
que se hace
responda. en
or el Articu
e en el Esta

ot. 2 de 1950
erto Morales
0-78-80.

io del Tule
cip lad de
Llado de
Palma Juez
ilidad, por
il noveclen
ucio a bie
se dispuso
in por tres
leo Oficial
rsonas que
a para que
érmino de
artir de la
ae se haga

original y
la puerta
gales con

50.
ón Palma,
estís José

79-80



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO XXXIV

Registrada como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 14 de Septiembre de 1950 / No. 82.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD de concesión para actividades de la industria eléctrica por la Comisión Federal de Electricidad para la modificación de concesión por ampliación de Zona en que presta el servicio la Compañía Mexicana Productora de Luz y Fuerza, S. A., Zona que comprende el Valle de Juárez, del Dto. Bravos, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD De ampliación de ejidos para el poblado de Namiquipa, Mpio. de su nombre.

NOTIFICACION Al poblado de Namiquipa, Mpio. de su nombre.

AVISO Que gira el Depto. de Economía, con relación a la Industria "Litografía Chihuahua" del Sr. Raúl Medrano.

PODER JUDICIAL

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD

Dirección General de Electricidad.

SOLICITUD DE MODIFICACION DE CONCESION POR AMPLIACION DE ZONA EN QUE SE PRESTA EL SERVICIO, DE CAPACIDAD DE SUMINISTRO Y CAMBIO EN LA PROCEDENCIA DE LA ENERGIA, DE LA COMPANIA MEXICANA PRODUCTORA DE LUZ Y FUERZA, S. A. COMPRENDIDA EN EL DISTRITO DE BRAVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Solicitud de modificación de concesión por ampliación de zona en que se presta

el servicio eléctrico, de capacidad de suministro y cambio en la procedencia de la energía, presentada por el C. Lic. Alfonso Navarro Castillo, en representación de la Compañía Mexicana Productora de Luz y Fuerza, S. A., con fecha 2 de septiembre de 1949, de la otorgada el 27 de octubre de 1932. La zona que se solicita es la comprendida en una faja de 20 kilómetros paralela al Río Bravo, limitada en un extremo por un arco de circunferencia con radio de 10 kilómetros y su centro en el Palacio Municipal de Ciudad Juárez, y por el otro extremo, por un arco de circunferencia con radio de 10 kilómetros y su centro en la población El Porvenir. Dentro de esta zona se encuentran: Ciudad Juárez, Cabecera del Municipio de Juárez, Kilómetro Cinco del Ferrocarril del Noroeste; y Zaragoza, Delegación Municipal, ambas del Municipio de Juárez; Pueblo Guadalupe, Cabecera del Municipio de Guadalupe; Ejidos: Juárez Reforma y Frontera, Comisariados Municipales; y Delegaciones: San Ignacio, Colonia Esperanza y El Porvenir, del Municipio de Guadalupe. Todas estas localidades corresponden al Distrito de Bravos del Estado de Chihuahua.

En cumplimiento del Art. 30. del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica de 11 de septiembre de 1945, se hace la presente publicación para el efecto de que cualquier concesionario que pudiere resultar afectado porque la solicitud implique duplicación antieconómica de obras e instalaciones, lo manifieste a la Secretaría de Economía en el plazo de 15 días contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La solicitud de referencia, sustancialmente tiene por objeto la ampliación de los servicios públicos eléctricos en la zona especificada, mediante energía eléctrica que adquiere de la Comisión Federal de Electricidad, de su planta Termoeléctrica en Ciudad Juárez, Chih.

México, D. F., a 21 de Sept. de 1950.
EL SUB-DIRECTOR GENERAL DE ELECTRICIDAD, ING. RAFAEL SANDOVAL R.
2029-82.

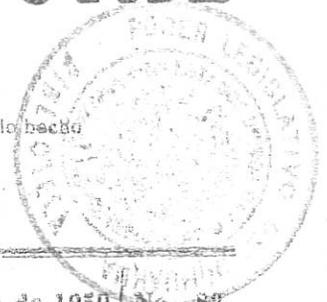


DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno



AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 18 de Octubre de 1950 No. 83.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

AUTORIZACION Provisional No. 40 expedida a favor del señor **Honoberto Sacristan Moreno**, para que pueda ejercer las funciones de **Vicéconsul Honorario de España en Chihuahua, Chih., con jurisdicción en este Estado** excepto en **Cd. Juárez.**

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 7 Por medio del cual se modifican los **Artículos 54 y 1565** en su **fracción I del Código Administrativo.**

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

AUTORIZACION PROVISIONAL No. 40

Un Sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos Poder Ejecutivo Federal México D. F.

Secretaría de Relaciones Exteriores

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede **Autorización Provisional** al señor **HONOBERTO SACRISTAN MORENO**, para que pueda ejercer las funciones de **Vicé-consul Honorario de España en Chihuahua, Chih. con jurisdicción en todo el Estado de Chihuahua** excepto en la **Ciudad fronteriza de Ciudad Juárez.**

México, D. F. a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta.

El Sub-Secretario

Enc. del Despacho.

Manuel Tello.—Rúbrica.

2063-83.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 7

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente **DECRETO**

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.—Se modifican los **Artículos 54 y 1565** en su **Fracción I del Código Administrativo**, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 54.—Los **trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo** se dividirán en tres grupos:

I.—**Trabajadores de base.**

II.—**Funcionarios y empleados de confianza.**

III.—**Trabajadores ocasionales.**

Son **funcionarios y empleados de confianza**; el **Secretario General de Gobierno**, el **Oficial Mayor**.....los **Insepctores Escolares**.....y las **personas que prestan sus servicios mediante contrato.**

Artículo 1565.—Los **maestros que prestan sus servicios en las Escuelas Primarias** serán **acreedores:**

I.—**A disfrutar de las prerrogativas referentes al escalafón y la inamovilidad**; se exceptúan del disfrute de esta última prerrogativa, los **maestros que están considerados como empleados de confianza.**

ARTICULO SEGUNDO.—Se adiciona al **Código Administrativo con el siguiente Artículo Transitorio.**

Artículo 2687.—**Entretanto se cubren las plazas de Inspectores con maestros que reúnan los requisitos del Artículo 1547.** El **Ejecutivo del Estado puede conservar en las inspecciones de zona a los Inspectores actualmente encargados de ellas, o sustituirlos por otros que aún sin tener Título Profesional tengan méritos bastantes como educadores.**

0-00 hec
Ciudad,
ta: Al la
linda con
y terre
ros y lin
faca, con
e, mide
d del se
lo Oeste,
pectiva
o lldan
la figura
regular.
to del pu
a lo dis
digo Ci
publica
tado por

de 1950
ela R.

Distri

o, Juez
López,
hua, por
adlas las
aria ad
ironovi
sta para
por más
interrup
r junta
stal, con
tes: De
te mide
s y co
s le
e, el
once mé
cras" de
el lado
esenta y
d de Ca
Vicente
tebrada,
el Norte
y colla
En el
dad por
eces se
Estado
do por
se cre
que se
dentro
ciones,
ntrado.
n cum

950.
C.
32.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno



ANO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 21 de Octubre de 1950 No. 184

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 6. Por medio del cual se concede al C. Dip. Lic. Alberto Rico G., licencia temporal hasta por seis meses y a partir del 4 del actual para separarse de sus funciones ante el H. Congreso Local, en virtud de haberse hecho cargo de la Srta. General de Gobierno.

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION En primera Instancia de ampliación de ejidos para el Poblado de Tres Jacales, del Mpio. de Juárez.

ACUERDO del C. Gobernador por medio del cual se concede licencia al Sr. Bruno Montemayor V., para ejercer en el Estado, como Ministro de la Primera Iglesia Bautista.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA Ejecutoria dictada en contra de Jesús Lázaro Gillén Arciniega por las infracciones antisociales de lesiones y daño en propiedad ajena.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 6

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente **DECRETO**

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.—Con fundamento en los Artículos 191 y 195, en relación con la fracción XIX del Artículo 64 y 43 de la Constitución Política del Estado, se concede al C. Dip. Lic. ALBERTO RICO G., licencia temporal por seis meses y a

partir del día 4 del actual para separarse de sus funciones ante esta H. Legislatura en virtud de haberse hecho cargo de la Secretaría General de Gobierno.

ARTICULO SEGUNDO.—Llámesese al C. GUILLERMO SALAS NAJERA, para que como Diputado Suplente por el Primer Distrito Electoral, otorgue la protesta de Ley y tome posesión de su cargo.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta.

DIPUTADO PRESIDENTE. LIC. SAUL GONZALEZ HERRERA.—DIPUTADO SECRETARIO. JOSE F. VALLES.—DIPUTADO SECRETARIO, ING. SALVADOR CAMPOS.

Por tanto, mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado.—Chihuahua, 9 de Octubre de 1950.

Gobernador Constitucional LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ.—El Srto. Gral. de Gobierno. LIC. ALBERTO RICO.

2069-84.

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION

Comisión Agraria Mixta

VISTO para su resolución en Primera Instancia al expediente de ampliación de ejidos número 1123, promovido por los vecinos del poblado "TRES JACALES", del Municipio de Juárez, de este Estado y

RESULTANDO PRIMERO.—Que con fecha 15 de Febrero de 1945 los vecinos del poblado "TRES JACALES", elevaron solicitud de ampliación de ejidos ante este Ejecutivo de mi cargo, turnándose a la Comisión Agraria Mixta, en donde se instauró el expediente respectivo, bajo el número 1123, en sesión celebrada el día 27 del mismo mes, y año, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado correspondiente al 26 de Marzo de 1945.

RESULTANDO SEGUNDO.—Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo

asa antes ne
nil setecientos
esta Villa de
nzález; siendo
al Frente, die
; a la espalda
n Pedro, mar
cha, veintiseis
sa del señor
erda veintiseis
Ornelas.—Re
tiene al señor
pecial del se
en el artículo
ivil; y 125 del
viles, por igno
podaca empla
ntro del plazo
última publi
a en el Perío
res veces con
as, apercibien
ontestar la de
e l ondrá por
ivo, y que la
itaciones se
juicio su curso
ificando mien
por apoderado
res de fuera de

no Juez Jestr
Municipio, la
Secretario que

e 30 de 1950
añada.
5-81-83-85.

vilas, Dto. An

ni os, Jue
palidad de Ba
rés del Río, B
o de fecha 2
por radicada
ión Voluntaria
ro Real Fierro
uvencio Gonz
la posesión po
ominado "CO
sección Munc
leipio, que est
anda y cerro
Norte, Terren
acional; al E
Oeste, Terren

en esta form
2851 del Cód

7 de 1950.
del Chávez. C

1992-81-83.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno

AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1931.

Chihuahua, Miércoles 25 de Octubre de 1950. No. 85

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIÓN en Primera Instancia de dotación de ejidos para el Poblado de LA CHINACA, del Mpio. de Madera.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION

Comisión Agraria Mixta

VISTO para su resolución en Primera Instancia el expediente de dotación de ejidos número 1169, promovido por los vecinos del poblado "LA CHINACA", del Municipio de Madera, de este Estado, y

RESULTANDO PRIMERO.—Que con fecha 12 de mayo de 1946, los vecinos del poblado de referencia ante este Ejecutivo de mi cargo elevaron solicitud de dotación de ejidos turnándose a la Com. Agr. Mixta, la que instauró el expediente respectivo bajo el número 1169, en sesión celebrada el día 4 de junio del mismo año, publicándose la solicitud y notificaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 25, correspondiente al 26 del mes y año antes citado.

RESULTANDO SEGUNDO.—Que en cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 12 del Código Agrario vigente, este Gobierno extendió nombramientos a los miembros del Comité Ejecutivo Agrario, de acuerdo con la elección que le fué presentada por el poblado solicitante.

RESULTANDO TERCERO.—Que la Comisión Agraria Mixta, comisionó personal para que recabara los datos a que se refieren los Artículos 232 a 234 del Código Agrario vigente, el que se trasladó al poblado y notificó a solicitantes y propietarios de predios comprendidos dentro del radio de 7 kilómetros, para que designaran su representante ante la Junta Censal, la que se

integró con los tres representantes que ordena la Ley, instalándose el 23 de Julio de 1946, recabando a continuación los datos relativos al Censo General y Agro-Pecuario habiendo terminado el mismo día, clausurando la Junta, según se desprende de las Actas respectivas, el censo, consta de 4 fojas y arrojó los resultados siguientes:

Habitantes	180
Jefes de familia	23

RESULTANDO CUARTO.—Que la comisión Agraria Mixta juzgó, que en la diligencia censal anterior hubo irregularidades, así como que los datos a que se refiere la Fracción II del citado, Artículo 232 no se complementaron debidamente, por lo que la Delegación del Departamento Agrario en auxilio de la misma comisión, designó personal para que verificara los datos recabados y completara la documentación requerida.

RESULTANDO QUINTO.—Que de la información recabada por la Comisión Agraria Mixta, se desprende que no existe poblado denominado "LA CHINACA" encontrándose los peticionarios en los ranchos conocidos con los nombres de "El Serrucho", "El Zorrillo", "Panteón Viejo" y el "Ranchito" que se localizan a una distancia aproximada de 8 kilómetros al Sur del poblado de "Madera". Que el Presidente y el Secretario del Comité Ejecutivo Agrario, no indican en el lugar, ni dentro del radio de 7 Kilómetros a partir del mismo, siendo el primero de los citados sub-contratista en las explotaciones forestales en la región Norte del Municipio. Que el llamado poblado "LA CHINACA", se localiza en los terrenos conocidos con el nombre de "El Hueco", porque al practicarse el deslinde de la Hacienda de Bavicora con los terrenos propiedad de la Cia. del F.C. N. O. de M., se encontró una diferencia aproximada de 8,000-00-00 Hs., que se suponen propiedad de la Nación no obstante que la citada Cia. del F.C. N. O. de M. reclama derechos sobre los mismos por posesión y ha iniciado las gestiones respectivas ante la Secretaría de Agricultura y Ganadería. Que en los citados terrenos de "El Hueco", existen varias fracciones que vienen cultivando parte de



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno



ANO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 9 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 28 de Octubre de 1950. No. 86

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO

Juzgado Segundo de lo Civil. Dto. Morelos, Chih.

En el juicio ejecutivo mercantil, promovido por el señor Lic. Ernesto Lugo F., endosatario en procuración de Gilberto Márquez Loya en contra de Luis Carlos Cano y Luis R. Cano, recayó un auto que dice:

"Chihuahua, veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta. Agréguese el escrito del señor Licenciado Ernesto Lugo F., presentado el veinte de los corrientes. Como lo pide y habiéndose recibido los peritajes, es procedente sacar a remate los bienes embargados. Anúnciese el remate por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, fijándose un tanto en los tableros del Juzgado, debiendo tener verificativo el remate el día seis de noviembre próximo, a las doce horas, sirviendo de base para dicho remate la cantidad de un mil setecientos setenta y dos pesos, sesenta centavos, importe de las dos terceras partes del avalúo pericial. Notifíquese. Artículos 1411 del Código de Comercio y 719 y 722 del de Procedimientos Civiles. Proveyó y firmó el C. Lic. José R. Miller Hermosillo, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Morelos. Doy fe. José R. Miller, Alberto Castillo M. Rúbricas.

En la inteligencia de que el bien que se saca a remate es el siguiente.

Un terreno ubicado en la esquina de la Calle Treinta, y 5 de Febrero midiendo por el Sur-Oeste 53.90 metros, con la calle Treinta; por el Nor-Oeste 53.90 metros con propiedad de A. J. Rayan; por el Sur-Este en 50.60 metros con Diego Vargas y por el Nor-Este en 51.00 metros con Cinco de Febrero.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., octubre 26 de 1950.

El Secretario, Alberto Castillo.

2153-86-87-88.

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Mpal., Madera, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 289 del Código Municipal en Vigor, el señor Jorge Torres con domicilio conocido en esta población, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un lote de terreno ubicado en la manzana No. 226 Lote No. 2 del plano General del Fondo Legal de esta Población con una superficie aproximada de 625 metros cuadrados con las siguientes colindancias:

Al Norte, linda con la calle José Ma. Mari y mide 25 metros; al Sur, lote No. 4, 25.00 metros; al Este, Calle 11a. 25 metros; al Oeste, lote No. 1 terreno libre, 25.00 metros.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines del expresado Código.

Atentamente.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

Madera, Chih., octubre 9 de 1950.

El Presidente Municipal Int., Julián Carreón, El Srío., José Rivera R.

2136-86-87-88.

SENTENCIA DE DIVORCIO

Juzgado de Primera Instancia Distrito Guerrero, Chih.

El Ciudadano FRANCISCO LOYA, Secretario del Juzgado de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Guerrero, Estado de Chihuahua, C E R T I F I C A :

Que en expediente número 51-1950, formado con motivo del juicio de divorcio voluntario promovido por el señor JOSE

ALCANCE AL NUMERO 86 DEL

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Lunes 30 de Octubre de 1950.

DECRETO NUM. 8

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Con fundamento en el Inciso "E" de la Fracción XV del Artículo 64, de la Constitución Política del Estado, se designa al C. VICTOR ORTIZ, Presidente Municipal Propietario de CIUDAD JUAREZ.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta.

D. P. Lic. Saúl González Herrera.—D. S. José F. Valles.—D. S. Ing. Salvador Campos.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ.

EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO.—Lic. ALBERTO RICO G.

Apercibida que se le dará por negativo. Notifíquese en virtud de la Ley del Divorcio, c. José R. Miller de lo Civil del José R. Miller H. as".
ed en la presente rse su domicilio, bre 26 de 1950. TO CASTILLO, 2177-87-88.

Civil. Dto. Mo

o promovido por en contra de su oro Soto, se dice: in' cuatro de oc inc' anta. Con a be la señora Ofi os que se acom y registrese. Tén r presentada en do en juicio de esposo el señor or la causal con o lo pide la pro al demandado, e la publicación carán en el Pe para que dentro ontados a partir e se haga la ú- la demanda de tra bajo el aper testada en sè- a. NOTIFIQUE- a oír noti ntos, al señor dez. NOTIFI- en los artícu- 23, 27, 28, 35, ey del Divorcio el C. Juez Pri- to Morelos, Li- oz, por ante su nos Estrada.— Natividad Ra-

en esta forma. icilio y en cum el auto inserto. re 26 de 1950. os Estrada. 2178-87-88.

Civil Distrito MORAN. necesario pro-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno

AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1931.

Chihuahua, Miércoles 10. de Nov. de 1950. No. 87.

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 392-4-2 P. E. por medio del cual se concede a la Villa de Saucillo el título de "Ciudad Saucillo".

DECRETO No. 8 por medio del cual se designa al C. Victor Ortiz, Presidente Municipal propietario de C. Juárez, Chih. (Publicado en alcance al No. 86 de este Periódico)

PODER EJECUTIVO

AVISO en relación con la solicitud de exención de impuestos elevada por el C. Ing. Tito Huereca en su carácter de Gerente de "Química Delicias", S. A.

PATENTE de Aspirante al Ejercicio del Notario expedida a favor del C. Lic. Adolfo Chávez Calderón.

RESOLUCION en Primera Instancia de dotación de ejidos para el Poblado de "El Largo" del Mpio. de Madera.

RESOLUCION en Primera Instancia de ampliación de ejidos para el poblado de "Las Pomas", del Mpio. de Madera.

RESOLUCION en Primera Instancia de ampliación de ejidos para el Poblado de "Madera", Mpio. de su nombre.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 392-4-2-P.E.

EL C. LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente Decreto:

EL XLII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, REUNIDO EN PERIODO EXTRAORDINARIO, DECRETA:
ARTICULO UNICO.— Se CONCEDE a

la Villa de Saucillo el Título de "CIUDAD SAUCILLO".

ARTICULO TRANSITORIO.— El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta. D. P. ING. QUINTIN OCHOA. D. S. ABDENAGO C. GARCIA. D. S. MIGUEL PRADO. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento. Palacio de Gobierno del Estado, Chihuahua, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ. El Srto. Gral. de Gbno. LIC. ALBERTO RICO G. 2174-87.

PODER EJECUTIVO AVISO

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Con fecha 29 de septiembre último el señor Ing. Tito Huereca, solicitó de este Departamento la exención de Impuestos a que se refiere el Art. 2577 del Código Administrativo vigente, para la industria de la cual es Gerente, y que se dedicará a la elaboración de productos químicos para la agricultura y la industria, entre ellos fertilizantes, insecticidas y fungicidas. La Empresa de referencia gira con el nombre de "QUIMICA DELICIAS", S. A., ubicada en la Zona Industrial de Ciudad Delicias, Chih.

Por la presente publicación se hace saber a todos los que se consideren afectados en los términos del Art. 2583 del citado Código, que tienen quince días a partir de la presente publicación para reclamar sus derechos que les concede el Art. 2578 del mismo Código.

Atentamente,

Sufragio Efectivo; No Reelección.
Chihuahua, Chih., octubre 24 de 1950.
El Jefe del Departamento, ING. LEOPOLDO HURTADO OLIN.

2176-87.

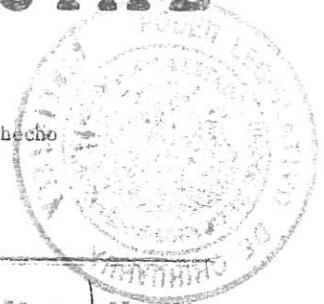


DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno



AÑO XXXIV

Regístrase como Artículo de segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 4 de Nov. de 1950.

No. 88

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 394-6-2-P. E. por medio del cual se adiciona el Código Administrativo.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA Ejecutoria dictada en contra de Jesús Pérez Padilla, por la infracción antisocial de daño en propiedad ajena.

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 394-6-2 P. E.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, REUNIDO EN PERIODO EXTRAORDINARIO, DECRETA:

ARTICULO UNICO:— Se adiciona el Código Administrativo expedido por esta Legislatura con fecha 14 de julio del presente año, en la siguiente forma:

ARTICULO 2686:—Las Oficinas del Registro Público de la Propiedad seguirán ajustando su actuación a las disposiciones contenidas en el Reglamento del Registro Público de la Propiedad, derogado por el vigente Código Administrativo, hasta en tanto el Ejecutivo del Estado no provea a dichas Oficinas de los Libros que previene el último Ordenamiento indicado.

ARTICULO TRANSITORIO.—El presente decreto entrará en vigor a partir de la

fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta.

D. P.— ING. QUINTIN OCHOA.— D. S.— ABDENAGO C. GARCIA, D. S.— MIGUEL PRADO.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado, Chihuahua, a 17 de octubre de 1950.

El Gobernador Constitucional LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ, El Srío. Gral. de Gbno, LIC. ALBERTO RICO G.

2206-88.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA EJECUTORIA

El C. Magistrado de la H. Segunda Sala de lo Penal del Supremo Tribunal de Justicia, en sentencia que dictó en contra de JESUS PEREZ PADILLA, por la infracción antisocial de daño en propiedad ajena, suspendió al mismo por el término de dos meses en sus derechos para manejar vehículos motorizados.

En acatamiento a lo dispuesto por el Artículo 616 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social, se hace la presente publicación.

Chihuahua, octubre 30 de 1950.

El Jefe del Departamento de Gobernación, LIC. RAFAEL CHAVEZ Y CHAVEZ, 2201-88.

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SENTENCIA DE DIVORCIO

Juzgado de Primera Instancia. Distrito Guerrero, Chih.

El Ciudadano Francisco Loya, Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, Estado de Chihuahua, CERTIFICA: Que en el expediente número 18-1950, de divorcio conten-

Notifíquese. Primeramente de lo por ante su Secretario Sr. Juan Muñoz Estrada.—Rubricado en esta forma en mi domicilio. A las 24 de 1950. Sr. Ramos E. 2148-86-87.

Civil. Dto. Mo.

mercantil, Sr. Ernesto Lugo F. de Gilberto Martínez Carlos Cano y otro que dice: Auto de octubre de 1950. Acuérrase el Sr. Lugo F. corrientes. Como sido los peritajes, ante los bienes empujados por medio de tres veces en los días en el Pe fijándose un tanque, debiendo teate el día seis de doce horas, símate la cantidad de cincuenta pesos, imparte del avalúo de los 1411 del Código 722 del Pro Distrito Morelos.— Sr. Alberto Cas-

el bien que tiene: Lote de terreno número 17 del fraccionamiento Ciudad, con sus medidas, otro lote de terreno número 17 A con sus medidas y que en total mide 9.00 metros, sitos, con calle Abdo derecho, Norte de la primera veineros y la segunda metros, lindando con el costado izquierdo, con el lote Número 1, rumbo Oriente de los lotes uno y dos al público en de-

bre 26 de 1950. Sr. CASTILLO. 2152-86-87-88.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno



AÑO XXXIV

Registrado como Ardenio de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 8 de Nov. de 1950. No. 89

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 9 por medio del cual se concede licencia temporal hasta por quince días renunciables, para separarse de sus funciones al C. Lic. Oscar Soto Máynez, Gobernador Constitucional del Estado.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA EJECUTORIA dictada en contra de Jesús Pérez Padilla por la infracción antisocial de daño en propiedad ajena.

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 9.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente **DECRETO:**

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.— Con fundamento en la Fracción XIX del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, se concede licencia temporal, hasta por quince días renunciables y a partir del día 9 del mes en curso, para separarse de sus funciones, al C. LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ, Gobernador Constitucional de esta Entidad.

ARTICULO SEGUNDO.— Es Gobernador Constitucional Interino del Estado, durante la licencia concedida al Titular y por Ministerio de Ley, el C. LIC. ALBERTO RICO G., Secretario General de Gobierno.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los cua-

tro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

D. P. PROF. J. JESUS BARRON, D. S. JOSE F. VALLES, D. S. ING. SALVADOR CAMPOS.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado, Chihuahua, 6 de noviembre de 1950.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ, El Srto. Gral. de Gbno. LIC. ALBERTO RICO G., 2525-89.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA EJECUTORIA

El C. Juez Segundo de lo Penal de este Distrito Morelos, en sentencia que dictó en contra de JESUS PEREZ PADILLA, por la infracción antisocial de daño en propiedad ajena, suspendió al mismo por dos meses en sus derechos para manejar vehículos motorizados.

En acatamiento a lo dispuesto por el Artículo 616 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social, se hace la presente publicación.

Chihuahua, Chih., Noviembre 1ro. de 1950.

El Jefe del Departamento LIC. RAFAEL CHAVEZ Y CHAVEZ.

2219-89.

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

DIVORCIO

Juzgado Primero de lo Civil Distrito Morelos, Chih.

SR. EDWARD W. COATES.

En el juicio de divorcio necesario promovido por el señor Licenciado BENITO ROSAS SANTOS, como apoderado jurídico especial de la señora MARY MC. CAWLEY COATES, en contra de usted se proveyó lo siguiente:

“Chihuahua, Chih., a 3 de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—Con el escrito de cuenta y documentación que se acom-

.00 Mts. Al Sur.
Este: Calle 17a.
9a. 50.00 Mts.
nocimiento del
presado Código.

Reelección.
16 de 1950.
PEDRO VAL-
ERA R.
37-86-87-88.

Civil. Dto. Mo.

mercantil, pro-
nesto Lugo F.,
le Gilberto Már-
Carlos Cano y
) que dice:
de octubre de
gréguese el es-
n Lugo F.,
rtales. Como
o los peritajes,
los bienes em-
ate por medio
por tres veces
e días en el Pe-
ándose un tan-
o, debiendo te-
el día seis de
oce horas, sir-
te la cantidad
nta nesos, im-
tes del avalúo
s 1411 del Có-
22 del de Pro-
ito Morelos.—
Alberto Cas-

e bien que
te: Lote de te-
o 17 del frac-
lidad, con su-
idos, otro lote
número 17 A
y que en total
) metros, sien-
frente rumbo
con calle Al-
lerecho, Norte
primera vein-
y la segunda
lindando con
do izquierdo,
el lote Núm.
umbo Oriente
tes uno y dos
público en de-

26 de 1950.
CASTILLO.
-86-87-88.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno



AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 3 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 11 de Nov. de 1950.

No. 90.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

AVISO Secretaría de Gobernación. Cuarto Aviso. A los extranjeros radicados en la República.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

AVISO

Secretaría de Gobernación. Cuarto Aviso. A los extranjeros radicados en la República. Todos los inmigrantes dentro de un plazo de noventa días a contar del vencimiento del cuarto refrendo de su documentación migratoria deben solicitar de esta Secretaría la declaración de inmigrado. Los extranjeros que carezcan de documentación migratoria correcta y que tengan mas de diez años de residir en el país, deberán solicitar la calidad de inmigrado en un plazo que vencerá el quince del mes en curso. Todos los extranjeros con residencia en el país por más de diez años que posean documentación migratoria; pero que no hayan obtenido la declaración de inmigrado, deberán de solicitarla dentro del plazo señalado en el párrafo inmediatamente anterior. Los extranjeros que no cumplan con las disposiciones expresadas, incurrirán en las sanciones que al efecto señala la Ley General de Población y su reglamento en vigor. El departamento demográfico atenderá a los extranjeros comprendidos en estas instrucciones proporcionándoles todos los datos e informes que necesiten, a fin de que en el menor tiempo posible y sin obstáculos de ninguna naturaleza, cumplan con las presentes disposiciones."

2336-90.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS NACIONALES

La Secretaría de Agricultura y Ganadería, por Oficio número 203,2,010197 de fecha 25 de octubre del corriente, Expediente, 54714 de la Dirección de Población Rural, Terrenos Nacionales y Colonización, me ha designado Perito Deslindador para llevar a cabo el deslinde legal y planificación del terreno nacional denominado Sin Nombre, Municipio de Namiquipa, Estado de Chihuahua, que colinda:

Al Norte, Ejido de "Las Cruces"; al Sur, Ejido "Boquilla y Anexas"; al Este, Ejido de "Namiquipa"; al Oeste, Compañía Ganadera de "Santa Clara", S. de R. L."

Solicitado al amparo del Decreto del 1o. de junio de 1934, por la Compañía Ganadera de "Santa Clara", S. de R. L.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 del Reglamento del Decreto de 18 de diciembre de 1909 y demás disposiciones vigentes sobre deslinde de terrenos nacionales, se hace del conocimiento de todas las personas que puedan resultar afectadas, la verificación del deslinde mencionado para que ocurran ante el suscrito a deducir sus derechos durante los 30 días siguientes a la fecha de publicación y en el del Estado, exhibiendo títulos, documentos o colindantes.

Este aviso se manda publicar igualmente en el Periódico de información "La Tribuna" y se pone a la vista del público en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Namiquipa, y demás parajes públicos de la jurisdicción, convocando a los interesados a que concurren a presenciar las operaciones de deslinde y planificación que se llevarán a cabo, previo citatorio, después de vencido el plazo de 30 días a que se refiere el párrafo anterior, para que den su conformidad o manifiesten su oposición en los términos del Artículo 26 del Reglamento del Decreto de 18 de diciembre de 1909.

Las personas interesadas que no ocu-

nocimiento del expresada Ley de Reelección, Pascual Valera Olivares. 8-88-89-90.

Civil, Chihuahua.

vil, promovido STEO RODRIGUEZ a la letra. de Octubre de Con el escrito ntiuno del co RODRIGUEZ, fórmese ex e a dicho se. o demandando l señor W. C. ad sítiva de en la Colonia uatro mil me Cuatro Letra adra Uno, Le una con diez raciones 453, siete Letra H. terreno cada se dió a la o del "Salto" te que ignora ñor Winegar. ctos que se nsecutivas de iódico Oficial un tanto del avisos de ste la referda días contados ib il de la n el Periódico ñor Winegar iones de fue. las ulteriores rán por lista tras no como de acuerdo opias simples la Secretaría igurese.—Con 125, 126 y dimientos Ci- Juez Primerq nicipalidad.— -M. Terrazas

ed en cumpli- a los efectos

5 de 1950. TERRAZAS G. 87-89-91.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno



ANO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1931.

Chihuahua, Miércoles 15 de Nov. de 1950, No. 91.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

CANCELACION de la autorización definitiva No. 6 que se había concedido al Sr. Charley Lee Rice.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

RESOLUCION en primera instancia de segunda ampliación de ejidos para el poblado de La Nortena, Mpio. de Madera.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

CANCELACION

Un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Ejecutivo Federal. MEXICO, D. F. Secretaría de Relaciones Exteriores.

Cancelación de la Autorización definitiva número 6, concedida al señor Charley Lee Rice, Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Chihuahua, Chihuahua.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se ordena la cancelación de la Autorización Definitiva número 6, de seis de enero de mil novecientos cuarenta y siete, que se había concedido al señor Charley Lee Rice, para que pudiera ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Chihuahua, Chihuahua, en virtud de haber sido trasladado.

México, D. F., a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

El Subsecretario Encargado del Despacho. Manuel Tello. Firmado.

2280-91.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

RESOLUCION

Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su estudio en Primera Instancia el expediente de Segunda Ampliación de ejidos número 1038, promovido por los vecinos del poblado "LA NORTEÑA", del Municipio de Madera, de este Estado, y

RESULTANDO PRIMERO.— Que con fecha 6 de Junio de 1943 los vecinos del poblado de referencia elevaron ante este Ejecutivo, solicitud de Segunda Ampliación de ejidos, turnándose a la Comisión Agraria Mixta, la que instauró el expediente respectivo bajo el número 1038, en sesión celebrada el día 13 de agosto del mismo año, publicándose la solicitud y notificaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 36, correspondiente al 1ro. de septiembre del año indicado.

RESULTANDO SEGUNDO.— Que en cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 16 del Código Agrario vigente, este Gobierno extendió nombramientos a los miembros del Comité Ejecutivo Agrario, de acuerdo con la elección que le fué presentada por el poblado solicitante.

RESULTANDO TERCERO.— Que la Delegación del Departamento Agrario, comisión personal para que en auxilio de la Comisión Agraria Mixta, recabara los datos a que se refieren los Artículos 232 a 234 y 97 del Código Agrario vigente, el que se trasladó al poblado y notificó a solicitantes y propietarios de predios comprendidos dentro del radio de 7 kilómetros, para que designaran su representante ante la Junta Censal, la que se integró con los tres representantes que ordena la Ley, instalándola el día 25 de marzo de 1950, recabando a continuación los datos del Censo General y Agro-Pecuario, terminando los trabajos el día 27 del mismo mes, según se desprende de las Actas que al efecto se levantaron, arrojando los resultados siguientes:

Habitantes 609
Jefes de familia 109



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1931.

Chihuahua, Sábado 18 de Nov. de 1950.

No. 92.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

AUTORIZACION Provisional No. 43 expedida a favor del Sr. Allen F. McLean Jr., para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Chihuahua, Chih.

ACUERDO Presidencial de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por el Lote No. 1 de la antigua hacienda de Los Nogales, del Mpio. de Balleza.

ACUERDO Presidencial de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por las fracciones 4, 5 y 6 del Lote No. 5 del Fraccionamiento de la Ex-Hacienda Los Nogales, del Mpio. de Balleza.

ACUERDO Presidencial de inafectabilidad agrícola de dos predios rústicos constituidos por la Fracción No. 2 del lote No. 4 del fraccionamiento de la Ex-Hacienda Los Nogales, Mpio. de Balleza.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de dotación de ejidos para el Poblado de Tosánachic, del Mpio. de Temósachic.

NOTIFICACION al Poblado de Tosánachic, del Mpio. de Temósachic.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

AUTORIZACION PROVISIONAL No. 43.

Un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Ejecutivo Federal. México, D. F. Secretaría de Relaciones Exteriores.

Por acuerdo del ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional al señor Allen F. McLean Jr., para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Chihuahua, Chihuahua.

México, D. F., a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

El Subsecretario Enc. del Despacho; Manuel Tello. Firmado.

2296-92.

ACUERDO

Departamento Agrario, México, D. F.
VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por el Lote No. 1 de la antigua Hacienda de "LOS NOGALES", ubicado en el Municipio de Balleza, Estado de Chihuahua, y del que es propietaria la señora Guadalupe Adame de Tarín; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de 3 de febrero de 1947, el señor Raúl Molina Armendáriz, con el carácter de apoderado de la señora Guadalupe Adame de Tarín, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio mencionado, cuya superficie es de 171.30-80 Hs. de las cuales 33.20-00 Hs. son de riego y 138.10-80 Hs. de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 50.46-35 Hs. de riego teórico. El promovente comprobó a satisfacción los derechos de propiedad de su representada sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor, y como el predio aludido tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en dos Artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 171.30-80

ALCANCE AL NUMERO 92 DEL

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO
XXXIV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 18 de Nov. de 1950.

DECRETO NUM. 10

LICENCIADO ALBERTO RICO G., GO
BERNADOR CONSTITUCIONAL INTERI-
NO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:

Que el Honorable Congreso del Esta-
do, se ha servido expedir el siguiente DE-
CRETO:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIO
NAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.— Con fundamen-
to en el Inciso "E" de la fracción XV del
Artículo 64, de la Constitución Política del
Estado, se designa al C. Jaime Medina Má-
ynez, Presidente Municipal Propietario de
Ciudad Delicias.

DADO en el Palacio del Poder Legis-
lativo, en la ciudad de Chihuahua, a los
dieciocho días del mes de noviembre de mil
novecientos cincuenta.

Diputado Presidente. Prof. J. Jesús
Barrón. Diputado Secretario. José F. Valles.
Diputado Secretario. Prof. Mario González.

Por tanto, mando se imprima, publi-
que, circule y se le dé el debido cumpli-
miento.

Palacio de Gobierno del Estado. Chi-
huahua, a 18 de noviembre de 1950.

El Gobernador Constitucional Int., LIC.
ALBERTO RICO G.— El Oficial Mayor de
Gbo. Enc. de la Sría. Gral., ING. JULIO
CALDERON.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno



AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 22 de Nov. de 1950. No. 93.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION Presidencial de segunda ampliación de ejido para el Poblado de El Vallecillo, de este Mpio. y Estado.

ACUERDO Presidencial de inafectabilidad agrícola de dos predios rústicos constituidos el primero por una fracción del lote No. 2 del fraccionamiento de la hacienda Los Nogales y el segundo por un lote del denominado "La Cruzada", ubicados en el Mpio. de Balleza.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 10 por el cual se designó al C. Jaime Medina Máñez, Presidente Municipal Propietario de Ciudad Delicias. (Publicado en alcance al No. 92 de este Periódico).

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION en Primera Instancia de ampliación de ejidos para el poblado de Campo Número Dos, del Mpio. de Madera.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Departamento Agrario. México, D. F.

VISTO para resolver en definitiva el expediente de segunda ampliación de ejido promovido por los vecinos del poblado EL VALLECILLO, Municipio y Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de fecha 6 de diciembre de 1944 los vecinos del poblado de que se trata, solicitaron del Gobernador del Estado ampliación de su ejido, en virtud de que las tierras que actualmente poseen no son suficientes para satisfacer sus necesidades económicas. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta la que instauró el expediente el 26 de diciembre del mismo año, habiéndose

publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Estado, surtiendo efectos de notificación, el 4 de enero de 1945. El Organismo de referencia procedió a la formación del censo general y agropecuario, diligencia que se practicó el 11 de enero de 1946, arrojando los resultados siguientes: 248 habitantes, 48 jefes de familia y 70 campesinos con capacidad agraria, poseedores de 491 cabezas de ganado mayor; asimismo se ejecutaron los trabajos técnicos de localización de predios legalmente afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.— Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 10 de abril de 1946 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien con fecha 29 del mismo mes y año dictó su fallo confirmativo concediendo a los solicitantes una superficie total de 1,146 Hs. de agostadero que se tomaron de terrenos propiedad de la Nación. La posesión provisional se ejecutó el 24 de junio de 1947.

RESULTANDO TERCERO.— Turnado el expediente al Departamento Agrario esta Dependencia del Ejecutivo previo estudio de las constancias que obran en antecedentes, llegó a conocimiento de lo siguiente: que por Resoluciones Presidenciales de 8 de abril de 1932 y 12 de agosto de 1942, se dotó al poblado y se amplió el ejido respectivamente, con una superficie total de 3,653-49-50 Hs. para beneficiar a 76 capacitados; que dentro del radio de 7 kilómetros el único predio afectable son los terrenos propiedad de la Nación, con una superficie total de 1146 Hs. de agostadero; y que efectivamente son 70 los capacitados que habitan en el poblado, mismos que son poseedores de 491 cabezas de ganado mayor.

Con los elementos anteriores el cuerpo consultivo agrario emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— El derecho del poblado gestor para obtener la ampliación de su ejido se ha demostrado plenamente al comprobarse que las tierras con que cuenta no son suficientes para el sostenimiento de las 491 cabezas de ganado mayor que poseen los ejidatarios.

el presente mes
intestado a bis
el cual dice:
presentado por
ncontrándose a
xpediente, regis
to, décele inter
Sub-Agente del
Federal y del
ciones de siete
consecutivas en
lo y Tablero de
personas que
a deducirlo en
Junta de Here-
en este Juzga
vés de la últi-
la mañana pa
leros y nombra
intervención al
Público, para
ora señalado,
ecretario encar
estigos de asis
n fundamento
y 52 del Có-
les vigente en
Francisco
2-88-90-92.
Civil, Chihua-
vil, promovido
de Aguilar, en
ías, existe un
octubre de mil
antecedentes
M. Vda. de
de los corrien
d ue el de-
omestó la de-
e se le fijó se
lía correspon-
suntivamente
dejó de con-
licio a prueba
publiquese el
dico Oficial
edita en esta
tivas de siete
un ejemplar
lo, Notifiquen-
tículos 280 y
entos Civiles,
Primero Me-
palidad. Doy
Terrazas G.
esente forma
50.
G.
90-92-94.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO
XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 25 de Nov. de 1950.

No. 94

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION en Primera Instancia de dotación de ejidos para el Poblado La Junta, Mpio. de Madera.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION

Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución en Primera Instancia el expediente de dotación de ejidos número 1247, promovido por los vecinos del poblado "LA JUNTA", del Municipio de Madera, de este Estado, y

RESULTANDO PRIMERO.— Que con fecha 21 de julio de 1949, los vecinos del poblado de referencia, elevaron ante este Ejecutivo de mi cargo, solicitud de dotación de ejidos, turnándose a la Comisión Agraria Mixta la que con fecha 5 de agosto del año antes citado instauró el expediente respectivo bajo el número 1247, publicándose la solicitud y notificaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 70, correspondiente al 31 del mismo mes y año.

RESULTANDO SEGUNDO.— Que en cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 12 del Código Agrario en vigor, este Gobierno extendió nombramientos a los miembros del Comité Ejecutivo Agrario, de acuerdo con la elección que le fué presentada por el poblado solicitante.

RESULTANDO TERCERO.— Que la Delegación del Departamento Agrario designó personal para que en auxilio de la Comisión Agraria Mixta, recabara los datos a que se refieren los Artículos 232 a 234 del Código Agrario vigente, el que se trasladó al poblado y notificó a solicitantes y propietarios de predios comprendidos dentro del radio de 7 kilómetros, para que designaran su representante ante la Junta Censal, la

que se integró con los tres representantes que ordena la Ley, instalándola el 10 de abril de 1950, recabando a continuación los datos del censo General y Agro-Pecuario, habiendo terminado el mismo día y clausurando la Junta, según se desprende de las actas respectivas, el censo consta de 4 fojas y arrojó los resultados siguientes:

Habitantes	153
Jefes de familia	28
Solteros mayores de 16 años	8
Cabezas de ganado mayor	585
Cabezas de ganado menor	208

RESULTANDO CUARTO.— Que de la información recabada por la Comisión Agraria Mixta, se desprende que el poblado se localiza en la Segunda Zona de los terrenos propiedad de la Cia. del FC. N. O. de M., en la confluencia del Río Tutoaca con el Río Aros colindando por todos rumbos con terrenos de la misma Cia. del FC. N. O. de M., aproximadamente a los 129o. 03' de latitud Norte y 108o. 28' de longitud Oeste con relación al Meridiano de Greenwich. Que la gran mayoría de los habitantes de la región son indígenas de la raza "Pima" que habitan las márgenes de los citados ríos en el invierno y en el verano y época de lluvias emigran a las partes altas próximas al río, por lo que respecta a los solicitantes, ocupan el lugar conocido con el nombre de "Mesa Blanca", que se localiza a la margen derecha del Río Tutoaca, aproximadamente a 4 kilómetros al Sur-Este del poblado "La Junta". Que el poblado se comunica con caminos de herradura por lo accidentado del terreno a una distancia aproximada de 30 kilómetros hasta entroncar con los caminos construidos para el aprovechamiento de los productos forestales que se explotan en la región, en aserraderos que distan aproximadamente 70 kilómetros de "Madera", Cabeza del Municipio, estación más próxima del FC. N. O. de M. y centro de abastecimiento. Que el clima es sub-tropical en las partes bajas y frío en las partes altas, ya que la diferencia de nivel entre el río y la zona boscosa de la parte alta es aproximadamente de 1,500 metros. Que la precipitación pluvial es abundante en la región, registrándose dos periodos de lluvias, el pri-

as perso
erencia,
nta días
blicación
de 1950,
iedo C.
-95.
Dto. Mo-
O, S. A.
omovido
propios
to de su
entencia,
guientes:
noviem-
PRIME-
ción; la
el juicio.
solución
or Aure-
ende la
se refie-
vo de su
superfi-
trocien-
ntímetros
te con la
te con la
este y su-
ciudad.
en el Re-
este Dis-
del men-
favor de
S. A. re-
erard con
ntos vein-
d libro
a, ue este
ase el re-
gistro Pú-
rito More-
señor Au-
se la par-
dos veces
ico Oficial
"Tribuna",
a los efec-
TO.— No
stas. SEP-
tivamente
Juez Pri-
elos, Licen-
su Secre-
la. Doy fe-
is".
esta for-
lado en el
e 1950.
vil. Nativ-
-91-93.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 29 de Nov. de 1950. No. 95.

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

CIRCULAR No. 154 que con esta fecha se gira a los Presidentes Municipales del Estado y que se relaciona con los extranjeros que no han regularizado su situación migratoria en el País.

CONVOCATORIA a los Aspirantes al Ejercicio del Notariado.

RESOLUCION en Primera Instancia de dotación de ejidos para el Poblado de Cebadilla de Dolores del Mpio. de Madera.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

CIRCULAR No. 154.

Chihuahua, Chih., Nov. 24 de 1950.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL.

El C. Director General de Información de la Secretaría de Gobernación, en atento telegrama D G I número 97, de 17 de los corrientes, manifiesta:

"Por acuerdo del C. Secretario Transcribo a usted lo siguiente: "El señor Presidente de la República considerando que existen numerosos extranjeros en el país, quienes por causas diversas y muchas veces no imputables a ellos principalmente, por las condiciones que prevalecen en el mundo, no han podido acudir oportunamente a regularizar su situación migratoria, cumpliendo con lo que previene la Ley General de Población y su reglamento, teniendo en cuenta esa circunstancia y además la de que está próxima a conmemorarse el 20 del actual la iniciación de la Revolución Mexicana, de profundo sentido nacional y humano, instruyó a la Secretaría de Gobernación para que durante un período comprendido entre el 20 de noviembre en curso y el 28 de febrero de 1951 suspenda por esta única vez la imposición de sanciones a di-

chos extranjeros a fin de que puedan satisfacer ante la propia Secretaría, sin incurrir en aquellas, lo siguiente: A).—Su declaración de inmigrado cuando tengan derecho a ella de acuerdo con la Ley General de Población y su Reglamento, y no la hayan solicitado dentro de los plazos legales. B).—Los refrendos anuales de su documentación migratoria quienes no hayan cumplido oportunamente, hasta por dos años, con este requisito. C).—Su inscripción en el Registro Nacional de Extranjeros quienes no la hayan efectuado dentro del plazo correspondiente. D).—Los requisitos que de acuerdo con su condición Migratoria vigente les impone la Ley General de Población y su Reglamento, si hasta la fecha no los han cumplido. Siendo también propósito del señor Presidente que esta disposición sea conocida y aprovechada por todos los extranjeros existentes en el país, se pedirá a los señores Gobernadores de las entidades federativas que instruyan debidamente a los Presidentes Municipales de los lugares donde haya extranjeros, a fin de que recomienden a éstos que se dirijan inmediatamente a la Secretaría de Gobernación, entendidos de que no incurrir en sanciones, explicando su caso para que puedan regularizarse en el término concedido de tres meses. En cumplimiento de esta disposición presidencial se pone en conocimiento de los interesados que a partir del 20 del actual comienza el plazo otorgado, debiendo quedar entendidos de que a su vencimiento se aplicarán a los omisos, con todo rigor, las sanciones correspondientes y de que este acuerdo no incluye a quienes ya han presentado las peticiones respectivas, por lo que las sanciones hasta hoy impuestas quedan firmes e irrevocables. Ruégole ordenar su profusa difusión".

Lo que me permito transcribir a usted para su conocimiento y en relación con las circulares números 99 de 9 de octubre del presente año y 139 de 7 de los corrientes que fueron giradas a esa Presidencia Municipal, encareciéndole darle a la presente la mayor publicidad posible, por todos los medios a su alcance.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno



AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 2 de Diciembre de 1950. No. 96.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECLARATORIA Copia del Pliego de Condiciones y Declaratoria de Necesidades de Servicios de autotransportes de pasajeros, carga regular y express en Carreteras Federales.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

DECLARATORIA

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas. Departamento de Tránsito Federal.

Sobre necesidades de los servicios públicos de pasajeros de primera y segunda clases, mixtos, carga regular y express en las diversas rutas y tramos de las carreteras federales de la República Mexicana y Pliego de Condiciones mínimas que deberán satisfacer para la prestación de los mismos.

De conformidad con los datos consignados en los Cuadros de Rutas y Servicios de pasajeros y mixto, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de febrero, 4 de mayo, 6 de mayo, 15 de julio, 21 de agosto y 20 de septiembre del presente año y sus correspondientes fes de erratas, así como los relativos a carga regular y express publicados en el citado Diario el día 11 de los corrientes y sin perjuicio de la facultad que concede el artículo 24 del Reglamento del Capítulo de Explotación de Caminos de la Ley de Vías Generales de Comunicación, para realizar los estudios técnicos complementarios o específicos, de acuerdo con las consideraciones que estime indispensable introducir el Departamento de Tránsito Federal, se Declara que son necesarios los siguientes servicios públicos:

SERVICIOS DE PASAJEROS DE PRIME-

RA, SEGUNDA CLASE Y MIXTO. CAMINO.— MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO.

Completamente asfaltado entre México y Acapulco y en las mismas condiciones entre este último punto Atoyac y el Km. 86. Revestido entre el Km. 86 y Petatlán (Km. 200) del tramo Acapulco-Zihuatanejo, y brecha entre Petatlán y Zihuatanejo.

RUTAS.

No. de Unidades

	1a. clase	2a. clase	Mixtos
1.—México-Zihuatanejo (Servicio directo)	8	0	0
2.—México-Chimalcotl-San Andrés Chicalco-Magdalena-Ajusco	2	0	2
3.—México-Topilejo	0	2	0
4.—Cuernavaca- Temixco- Xochitpec	0	0	2
5.—Cuernavaca- Tepoztlán- (Servicio directo)	2	0	0
6.—Iguala- Santa Teresa	0	0	1
7.—Iguala-Soacovula	0	0	1

CAMINO.—MEXICO- OCOTAL-FRONTERA CON LA REPUBLICA DE GUATEMALA.

Completamente asfaltado. (Vías: Puebla-Matamoros y Cuautla-Matamoros)

RUTAS.

1.—Tlalmanalco-San Rafael	0	1	1
2.—Puebla-Tonantzintla-San Luis Tehuiloyoc	0	2	0
3.—Acatlán-Mariscala	0	0	3
4.—Huajuapán de León-Tonalá Puebla-Pinotepa Nacional	0	0	4
5.—Tehuantepec-Tuxtla Gutiérrez y P. I.	0	0	2
6.—Tehuantepec-Tuxtla-San Cristóbal las Casas-Comitán-Trinitaria y P. I.	0	6	0
7.—Juchitán-Tuxtla	0	2	0
8.—Comitán-Ocotál	0	0	10
9.—Cintalapa-Tuxtla Gutiérrez y P. I.	0	0	2



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 6 de Diciembre de 1950 No. 97.

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

RESOLUCION en Primera Instancia de ampliación de ejidos para el Poblado de Carichic, Mpio. del mismo nombre.

ACUERDO del C. Gobernador por medio del cual se cancela la licencia concedida al Sr. Manuel Esquivel Fonseca, para ejercer en el Estado, como Ministro de la Iglesia Apostólica de la Fé en Cristo Jesús.

ACUERDO del C. Gobernador por medio del cual se concede licencia al Sr. Benito Peña Cortés, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Apostólica de la Fé en Cristo Jesús.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA Ejecutoria dictada en contra de Arturo Mendiola y Pablo Martín Cebrero, por el hecho antisocial de daño en propiedad ajena.

SENTENCIA Ejecutoria dictada en contra de Enrique Caro Echevarría, por la infracción antisocial de Homicidio.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL

RESOLUCION

Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución en Primera instancia el expediente de ampliación de ejidos número 1209, promovido por los vecinos del poblado de "CARICHI", Municipio de su nombre, de este Estado, y

RESULTANDO PRIMERO.— Que con fecha 14 de diciembre de 1947, los vecinos del poblado de referencia, elevaron ante este Ejecutivo, solicitud de ampliación de ejidos, turnándose a la Comisión Agraria Mixta, la que con fecha 6 de enero de 1948 instauró el expediente respectivo bajo el número 1209, publicándose la solicitud y notificaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 6, correspondiente al 21 del mismo mes y año.

RESULTANDO SEGUNDO.— Que en cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 16 del Código Agrario en vigor, este Gobierno extendió nombramientos a los miembros del Comité Ejecutivo Agrario, de acuerdo con la elección que le fué presentada por el poblado solicitante.

RESULTANDO TERCERO.— Que la Comisión Agraria Mixta comisionó personal para que recabara los datos a que se refiere los Artículos 232 a 234 y 97 del Código Agrario vigente, el que se trasladó al poblado y notificó a los solicitantes y propietarios de predios comprendidos dentro del radio de 7 kilómetros, para que designaran su representante ante la Junta Censal, la que se integró con sólo dos de los representantes que ordena la Ley, instalándola el día 24 de octubre de 1948, recabando a continuación los datos del Censo General y Agropecuario, habiendo terminado el día 28 del mismo mes y clausurando la Junta, según se desprende de las Actas respectivas, el censo consta de 20 fojas y arrojó los resultados siguientes:

Habitantes	598
Jefes de familia	119
Capacitados	200
Cabezas de ganado mayor	1,968

RESULTANDO CUARTO.— Que del informe rendido por el comisionado se llega a las siguientes conclusiones: Que el poblado fué dotado de ejidos por Resolución Presidencial de fecha 18 de marzo de 1926, con una superficie de 3,230-93-93 Hs., confirmandose las 2,194-52-42 Hs. que poseían beneficiando a 338 capacitados, de los datos arrojados por el censo se llega a la conclusión de que existen 138 parcelas vacantes, los terrenos de cultivo se encuentran eficientemente aprovechados por los campesinos, haciéndose la aclaración de que las dos terceras partes de los terrenos de cultivo pertenecen a los pequeños propietarios, que no figuran en el censo y por lo tanto la superficie de terrenos de cultivo para los ejidatarios quedan muy reducidos y por lo mismo las necesidades de éstos no están satisfechas, por otra parte la superficie dotada de terrenos de agostadero no es suficiente para sostener e incrementar el gana-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 9 de Diciembre de 1950. No. 98

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO Presidencial de inafectabilidad agrícola del predio rústico Constituido por el lote 3 del Fraccionamiento de la Ex-Hacienda "Los Angeles", del Mpio. de Balleza.

ACUERDO Presidencial de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por un lote de la antigua Hacienda de Maljoma" del Mpio. de Ojinaga.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador por medio del cual se concede licencia al Sr. Ilamán Facio, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Cristiana Espiritual.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO

Departamento Agrario, México, D. F.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por el lote 3 del Fraccionamiento de la Ex-Hacienda "LOS NOGALES", ubicado en el Municipio de Balleza, del Estado de Chihuahua y del que es propietaria la señora Amelia Duarte Vda. de Molina; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 3 de febrero de 1947, el señor Raúl Molina A., en su carácter de apoderado de la señora Amelia Duarte Vda. de Molina, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio arriba mencionado, cuya superficie es de 198.00-00 Hs. de las cuales 33.20-00 Hs. son de riego y 164.80-00 Hs. de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 53.80-00 Hs. de riego teórico. El promovente comprobó a satisfacción los derechos de propiedad de su poderdante sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria

correspondiente, opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario, en sus verificaciones postreiores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor, y como la propiedad aludida tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y además, en los Artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.—Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 198.00-00 Hs. ciento noventa y ocho hectáreas de las cuales 33.20-00 Hs. TREINTA Y TRES HECTAREAS, VEINTE AREAS son de riego y 164.80-00 Hs. CIENTO SESENTA Y CUATRO HECTAREAS, OCHENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 53.80-00 Hs. CINCUENTA Y TRES HECTAREAS, OCHENTA AREAS de riego teórico, que integran el predio rústico constituido por el lote 3 del Fraccionamiento de la Ex-Hacienda "LOS NOGALES" ubicado en el Municipio de Balleza del Estado de Chihuahua y del que es propietaria la señora Amelia Duarte Vda. de Molina; quedando expresamente entendido que si la beneficiaria posee además, o adquiere posteriormente, otras propiedades cuya superficie, sumada a la que aquí se considera pase del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

SEGUNDO.—Expídase el Certificado respectivo; inscribese este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo

le fue-
eriores
r lista
com-
uerdo
es res-
retaría
e. Con
247 y
Civiles,
ro Me-
d. Da-
riquez.

en la
lo man

950.
na Ma.

99.

1.

movido
ntra de
dice:
bre de
escrito
sentado
que se
n la via
O LO-
inmue-
simples
1 dispo-
emplá-
de nue-
estación
edio de
ti de
eródico
ribuna"
de fijar-
del Juz-
nino del
nte des-
se haga
be aper-
el juicio
tificacio-
por lista
por apo-
126 del
edimien-
VANDEZ
esta Mu-
—L. Gu

ta forma

1950.
RREZ E.
7-99.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

• Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO
XXXIV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 7
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 13 de Dic. de 1950.

No. 99.

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

DIVORCIO

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Morelos, Chih.

SRA. ROSA LEE DUGGER.

En el juicio de divorcio necesario promovido por el señor Licenciado BENITO ROSAS SANTOS, como apoderado jurídico especial del señor JOSEPH G. CUMMINGS, en contra de usted se proveyó lo siguiente:

Chihuahua, Chih., a 6 de diciembre de mil novecientos cincuenta. Habiéndose recibido la información testimonial ofrecida en los artículos 27 y 35 de la Ley del Divorcio emplácese a la demandada señora ROSA LEE DUGGER por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra por el señor Licenciado Benito Rosas Santos, como apoderado jurídico especial del señor Joseph G. Cummings apercibido que al no verificarlo la demanda se dará por contestada en sentido negativo sin que se le admita promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de Cédula y así seguirán haciéndosele mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado legal. Lo proveyó y firma el C. Licenciado Manuel O'Reilley, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ante los testigos de Asistencia que dan fe. Lic. Manuel O'Reilley, Rosa Emma Villarreal, Encarnación Leyva. Rúbricas.

Lo que notifico a usted en esta forma y en virtud de ignorar su actual domicilio. Chihuahua, Chih., Dic. 7 de 1950.

T. A.—Rosa Emma Villarreal. T. A.—Encarnación Leyva.

2447-99-100.

DIVORCIO

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Bravos. Cd. Juárez, Chih.

SR. EDWARD WILLIAM MASSELL.

En el juicio de divorcio necesario promovido por el señor Licenciado Arturo Gómez Treviño como apoderado jurídico de la señora MAUDE HELEN McKEE MASSELL en contra de usted dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Ciudad Juárez, Chih., a 8 de diciembre de 1950 mil novecientos cincuenta. Por presentado al señor Licenciado Arturo Gómez Treviño como apoderado jurídico de la señora Maude Helen McKee Massell, demandando en juicio de divorcio necesario a su esposo el señor Edward William Massell.

Emplácese al demandado por medio de un edicto que por dos veces se publicará en el Periódico Oficial del Estado para que dentro de tres días que se contarán desde el día hábil siguiente al de la última publicación conteste la demanda apercibido de que si no lo hace se dará por contestada en sentido negativo. Prevéngasele que debe apersonarse en este lugar a continuar el juicio con el apercibimiento de que en caso contrario las notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por cédula en la puerta del Juzgado y no se le admitirán promociones desde otro lugar. Artículos 27 y 35 de la Ley del Divorcio y 126 del Código de Procedimientos Civiles. Lo acordó y firma el C. Licenciado Eugenio Calzada Flores. Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos. Doy fe. E. Calzada F.— R. Silva. Rúbricas”.

Lo que se hace saber a usted en esta forma para los efectos legales consiguientes.

Cd. Juárez, Chih., Dic. 6 de 1950.

El Secretario, RODOLFO SILVA.

2451-99-100.

DIVORCIO

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Bravos Cd. Juárez, Chih.

SR. DANIEL ROBERT FORBUSH.

En el juicio de divorcio necesario promovido por el señor Licenciado Arturo Gó-

sillo, Alberto
ubre de mil
scrito copias
al señor Li-
quirós, como
y cobranzas
demandando
laria del Re-
ocupación de
de esta Ciu-
término del
pago de las
n causando
ocupada. Con
339 fraccio-
nientos Civi-
manda a la
te en la au-
cativo a las
s corrientes,
C. Lic. José
undo de lo
fe. José R.
til- Muñoz.
los fines le-
de 1950.
tillo Muñoz.
-98-100.
AL
AJERA, me-
nicilio en la
a propia po-
H. Ayunta-
ando la ad-
cipal que se
con una su-
tros cuadra
ndancias si-
; p' Sur, te-
o del Co-
de Zacarías
iento del pú
se publica-
os tanto en
Sol de Pa-
ón, por tres
onformidad
tulo III del
Estado de
ción de Te
los que se
cirlo dentro
de la fecha
lección.
31 de 1950
Jesús Ma.
Lic. Salus-
98-100.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 16 de Dic. de 1950.

No. 100.

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 11 por medio del cual se autoriza al Ejecutivo del Estado para celebrar un Contrato con el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A., de la Ciudad de México, D. F., para la adquisición de un préstamo por la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESOS.

PRESUPUESTOS de Ingresos y Egresos aprobados por el Congreso, para regir en los Municipios de San Francisco de Borja, Bocoyna y Bachíniva, durante el año de 1951.

RESOLUCION del Poder Legislativo aprobando un dictámen de las Comisiones Unidas de puntos Constitucionales y Legislación.

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 11.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que contrate con el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A. de la ciudad de México, D. F., en los términos previstos por la Ley Orgánica de dicha Institución Nacional

de Crédito, un préstamo hipotecario mercantil para obra pública hasta por la cantidad de \$10.000,000.00 (diez millones de pesos, 00/100), el cual se sujetará a las siguientes bases:

I.—Las cantidades que el Banco preste al Ejecutivo acreditado podrán causar una comisión hasta de 1%, por una sola vez sobre su importe nominal; un interés hasta de 4.5% semestral e intereses moratorios, en su caso, hasta de 1% mensual;

II.—El préstamo se reembolsará en efectivo al Banco en un plazo hasta de veinte semestres, por el sistema de amortizaciones semestrales, pagaderas en abonos mensuales que comprendan capital y réditos; pero la iniciación del período de amortizaciones podrá diferirse hasta por el lapso que permite la Ley Orgánica del Banco Acreedor;

El importe del préstamo se destinará precisamente; en primer lugar, a pagar los gastos conexos con su documentación y el resto a la construcción de caminos y de pequeñas obras de irrigación en su territorio, así como a la terminación del Instituto Tecnológico de la Ciudad de Chihuahua, Chih., en las proporciones que posteriormente determine el Ejecutivo Local y finalidades conexas con la inversión del crédito. La Institución Acreedora vigilará la inversión de los fondos en los objetos aquí expresados.

ARTICULO SEGUNDO.—Se afectan de modo permanente al pago del crédito que se autoriza en el artículo anterior, en la medida necesaria, todas las participaciones actuales y futuras que en impuestos federales correspondan al Estado de Chihuahua, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

ARTICULO TERCERO.—Se autoriza al citado Ejecutivo Local para constituir a favor del Banco Acreedor en los términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de éste, fideicomiso irrevocable sobre las participaciones a que se refiere el artículo anterior, en la medida que dichas participaciones no sean necesarias para cumplir obligaciones a las que estén afectas previamente a la constitución de este fideicomiso. Por virtud del mismo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, S. A., o cual



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 20 de Dic. de 1950.

No. 101.

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos que regirá en el Municipio de Madera, durante el año de 1951.

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION en Primera Instancia de dotación de ejidos para el poblado Las Partidas del Mpio. de Rosales.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS APROBADO POR EL CONGRESO, PARA REGIR EN EL MUNICIPIO DE MADERA, DURANTE EL AÑO DE 1951.

INGRESOS

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include PARTICIPACIONES, PRODUCTOS, DERECHOS, IMPUESTOS, APROVECHAMIENTOS, and SUMA.

EGRESOS

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include PARTIDA 1a. (RAMO ADMINISTRATIVO), PARTIDA 2a. (RAMO DE HACIENDA), PARTIDA 3a. (RAMO DE POLICIA), and PARTIDA 4a. (RAMO DE CARCELES).



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno



AÑO
XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 23 de Diciembre de 1950. No. 102.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO Presidencial de inafectabilidad ganadera relativo al predio rústico denominado Hacienda de Santo Domingo, del Mpio. de San Francisco del Oro.

CIRCULAR No. 172 que se gira a los CC. Presidentes Municipales de la Entidad y que se relaciona con las actividades políticas que se afirman realizan algunos extranjeros residentes en el País.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

PRESUPUESTOS de Ingresos y Egresos que regirán en los municipios de: C. Jiménez, Buenaventura, Aquiles Serdán y Balleza, durante el año de 1951.

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de dotación de ejidos para el Poblado de Los Tuceros, del Mpio. de Batopilas.

NOTIFICACION al Poblado de Los Tuceros, del Mpio. de Batopilas.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO

Departamento Agrario, México D. F.
V I S T O el expediente de inafectabilidad ganadera relativo al predio rústico denominado **HACIENDA DE SANTO DOMINGO**, ubicado en el Municipio de San Francisco del Oro del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO:

Por escrito de 29 de abril de 1949, dirigido al C. Delegado del Departamento Agrario en la mencionada Entidad Federativa el señor Julio Baca Soto, de nacionalidad mexicana, en su carácter de propietario solicitó la declaratoria de inafectabilidad de

pequeña propiedad ganadera para el referido predio al que asignó una superficie de 13 297 Hs. de agostadero. El promovente presentó los planos respectivos y comprobó a satisfacción, con la documentación pertinente, su derecho de propiedad sobre el referido inmueble, y sobre sus llenos con un certificado expedido el 4 de febrero de 1949 por el Presidente Municipal de San Francisco del Oro, Chih., en el que se asienta que el peticionario tiene establecida en el predio una industria ganadera con anterioridad mayor de un año a la fecha de la certificación, siendo de su propiedad 400 cabezas de ganado vacuno y 20 caballos; con un certificado expedido el 29 de abril del mismo año por el Jefe del Departamento de Agricultura y Ganadería, del Gobierno del Estado, que acredita el registro del fierro de herrar con que el señor Baca Soto marca su ganado. La Delegación Agraria correspondiente manifestó en su informe de Ley, de 30 de noviembre de 1949 y como resultado de la inspección practicada a la finca; que es de tomarse como superficie real del repetido predio la que consigna el plano presentado por el interesado y que es de 13 166.45-40 Hs. por haberse esta ratificado al ejecutarse la inspección; que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata pues aun cuando está pendiente de resolverse en definitiva la solicitud de ampliación de ejidos del poblado de Santo Domingo del mismo Municipio de San Francisco del Oro, negada por el Ejecutivo Local el 21 de abril de 1949 por falta de capacidad del núcleo solicitante, el tantas veces mencionado predio es una auténtica pequeña propiedad ganadera inafectable después de las afectaciones que sufrió las dotaciones de ejidos a favor de dicho poblado y el de Corral de Duarte y además, tiene la antigüedad requerida por la Ley de la materia; cuenta con 420 cabezas de ganado mayor bovino de raza Hereford para el abasto; tiene 4 aguajes y una pequeña ciénega; el índice de agostadero es de 30 Hs. por cabeza de ganado mayor y con estos datos terminó opinando en sentido favorable para la solicitud a que se resuelve. Por su parte, el H. Cuerpo Con-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO
XXXIV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 27 de Dic. de 1950.

No. 103.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO Presidencial de inafectabilidad agrícola del Predio rústico constituido por el Lote III de la Granja María Luisa perteneciente al Franqueño, ubicado en el Municipio de Santa Bárbara.

CANCELACION de la autorización Provisional No. 27 que se había concedido al Sr. Auguste Nopper para que ejerciera las funciones de Agente Consular de Francia en Santa Rosalía, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

Avisos Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO

Departamento Agrario México, D. F.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por el Lote No. III de la "GRANJA MARIA LUISA," perteneciente al ex-rancho "EL FRANQUEÑO", ubicado en el Municipio de Santa Bárbara, Estado de Chihuahua, propiedad del señor Larry M. Watkins; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de 22 de marzo de 1950, el señor Larry M. Watkins, de nacionalidad norteamericana, con tarjeta Forma R. N. E. 3 No. 20243, con su carácter de propietario autorizado para adquirir bienes con oficio No. 0324 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha 13 de enero de 1950, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio mencionado, cuya superficie es de 114.71-48 Hs. de temporal, equivalentes a 57.35-74 Hs. de riego teórico. El promotor comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; La Delegación Agraria correspondiente opinó en sen-

tido favorable y el Departamento Agrario en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor, y como el predio aludido tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 704 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos con apoyo en las disposiciones invocadas y en los Artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 114.71-48 Hs. Ciento catorce hectareas, sesenta y una áreas, cuarenta y ocho centiáreas de temporal, equivalentes a 57.35-74 Hs. cincuenta y siete hectareas, treinta y cinco áreas, setenta y cuatro centiáreas de riego teórico, que integran el predio rústico constituido por el Lote No. III de la "GRANJA MARIA LUISA", perteneciente al ex-rancho "EL FRANQUEÑO", ubicado en el Municipio de Santa Bárbara, Estado de Chihuahua, propiedad del señor Larry M. Watkins; quedando expresamente entendido que si el beneficiario posee además o adquiere en propiedad otras superficies que sumadas a la que aquí se considera, excedan del límite que la Ley señala como inafectable, dichos excedentes podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

SEGUNDO.—Expídase el certificado respectivo; inscribese este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F. a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta.

Presidente Constitucional de los Estados



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno



AÑO
XXXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 30 de Dic. de 1950.

No. 104.

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 15 por medio del cual se designa Magistrado al Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al C. Lic. Toribio Porrás.

DECRETO No. 16 por medio del cual se designa a los ciudadanos Carlos Aguilar Uranga y Gerónimo Villegas, Regidores Proprietarios, Tercero y Sexto, respectivamente del I. Ayuntamiento de C. Juárez.

DECRETO No. 17 Por medio del cual se reforman varios Artículos del Código Administrativo del Estado.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador por medio del cual se cancela la licencia concedida al señor Mateo M. Gurrola, para que ejerciera en el Estado como Ministro de la Primera Iglesia Bautista.

ACUERDO del C. Gobernador por medio del cual se concede licencia al Sr. Manuel M. Castillo, para ejercer en el Estado, como Ministro de la Iglesia Evangélica Mexicana.

Avisos Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 15.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente **DECRETO:**

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.— Con fundamento en el Artículo 104 de la Constitución Política del Estado y en virtud de haberse

aceptado por este Alto Cuerpo, la renuncia presentada por el Ciudadano Lic. Humberto Reynal, como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se designa para substituirlo, por el tiempo que falta del actual Trienio Constitucional, al Ciudadano LIC. TORIBIO PORRAS.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta.

D. P. LIC. IGNACIO ARRIOLA R.—
D. S.— JOSE F. VALLES. D. S.— ING. SALVADOR CAMPOS.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado, Chihuahua, a 30 de diciembre de 1950.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ. El Srío. Gral. de Gobierno, LIC. ALBERTO RICO G.
2797-104.

DECRETO No. 16.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente **DECRETO:**

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.— Con fundamento en el Inciso "E" de la Fracción XV del Artículo 61, de la Constitución Política del Estado, se designan a los CC. CARLOS AGUILAR UPANGA Y GERONIMO VILLEGAS, Regidores Proprietarios, Tercero y Sexto respectivamente del Ayuntamiento de Ciudad Juárez.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta.

D. P. LIC. IGNACIO ARRIOLA R.— D. S.— JOSE F. VALLES.— D. S.— ING. SALVADOR CAMPOS.

Por tanto, mando se imprima, publi-